TOMO XLII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 20 DE MAYO DE 2015 No. 28

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

| LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO. | DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816 |
|---|---|---|

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 2255** Mediante el cual Se Reforman las Fracciones X, XIII, XIV y XV del Artículo 86, las Fracciones II, V, VI y VII del Artículo 99 y Se Adicionan las Fracciones XVI, XVII y XVIII al Artículo 86, las Fracciones V del Artículo 120, todos de la **Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur.** ---- **1**

**DECRETO NÚMERO 2257** Mediante el cual Se Reforman los Artículos 51 y 52 de la **Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Baja California Sur.** ---- **6**

SECRETARÍA DE FINANZAS

**INFORME** de la Deuda Pública del Gobierno del Estado por el Periodo comprendido del 31 de Diciembre de 2014 al 31 de Marzo de 2015. ---- **9**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN** para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico Ejercicio 2015, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. ---- **13**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN** para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios Ejercicio 2015, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. ---- **31**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**REGLAMENTO INTERIOR** de la Oficialía Mayor de Gobierno. ---- **47**

**REGLAMENTO INTERIOR** del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud. ---- **68**

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**DICTAMEN** Mediante el cual Se Autoriza la Reubicación del Obelisco de Honor de los Héroes de nuestra Armada de México. ---- **79**

**DICTAMEN** Mediante el cual Se Autoriza la Nomenclatura de calle “Felix Agramont Cota” para la Vialidad que actualmente se conoce como “Camino Vecinal el Calandrio” la cual comprende la Vialidad que parte desde el entronque con el Boulevard Forjadores de Sudcalifornia, hasta el cruce con el Boulevard Pino Pallas. ---- **83**

**DICTAMEN** Mediante el cual Se Autoriza la Desafectación y Enajenación de Excedentes de Terrenos de Bienes de Propiedad Municipal denominados Demasías a favor de los solicitantes de las mismas en el Municipio de La Paz. ---- **88**

**EDICTO** Acuerdo Mediante el cual Se Notifica a Propietarios y/o Poseedores de Vehículos Depositados en los Corralones Municipales, la existencia de Créditos Fiscales a cargo por concepto de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz, B. C. S., y almacenaje de vehículos.(**1/3**) ---- **91**

**ACUERDO** de Ejecución de Embargo de Bien Inmueble de la Persona Moral "Constructora Corcel de La Paz, S. de R. L. de C.V., por adeudo de cheque devuelto librado para el pago de contribuciones municipales a favor del Municipio de La Paz, B. C. S.(**1/3**) **104**

**CONVOCA** a participar a todos los interesados en el Procedimiento de Licitación Pública LPM: 000SPAC01/15 para el Otorgamiento de Concesión para La Prestación, Explotación, Administración y Conservación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público del Municipio de La Paz, Baja California Sur. **106**

H. VII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

**PRIMER TRIMESTRE** de FORTAMUN 2015 del Municipio de Loreto. **115**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

**JEE-0003-MARZO-2015 ACUERDO** de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual Se Aprueban las Modificaciones a la Estructura Organizacional de este Órgano Local Electoral. **117**

**CG-0076-MAYO-2015 ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que Se Modifica el Convenio de Candidatura Común conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, respecto a la Solicitud de Sustitución de la Candidata a Tercera Regidora Propietaria de la Planilla del Ayuntamiento de Mulege y de la Candidata a Diputada Suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral XIII. **123**

**CG-0077-MAYO-2015 ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que Se Designa Titular de la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral. **139**

**CG-0078-MAYO-2015 ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual Se Aprueba el Modelo de Boleta Electoral Virtual que seguirá el Sistema de Votación Electrónica por Internet Mediante el cual los Ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero emitirán su sufragio en la Elección de Gobernador del Estado, así como la distribución de votos que en su caso se reciban para la Coalición Acreditada ante este Órgano Electoral, en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015. **145**

**CG-0079-MAYO-2015 ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que Se Aprueba la Designación de las Ciudadanas y los Ciudadanos que se desempeñaran en los Consejos Municipales Electorales de La Paz y Comondu; así como de los Consejos Distritales Electorales III, IV, V, X, y XVI, como Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales y Secretarios Generales Propietario y Suplente respectivamente, durante el Proceso Local Electoral 2014 – 2015. **167**

**CG-0080-MAYO-2015 ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Mediante el cual Se Aprueba la Solicitud de Inclusión de Sobrenombres en la Impresión de las Boletas Electorales que se utilizaran en el Proceso Local Electoral 2014 - 2015. **178**

**CG-0081-MAYO-2015 ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual se da cumplimiento a la Sentencia Número TEE-BCS-RA-0020/2015 emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Estado, en fecha 30 de abril de 2015, por la cual Se Revoca el Acuerdo de Registro de la Lista de Candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el principio de Representación Proporcional del Partido Político Humanista. **192**

**CG-0082-MAYO-2015 ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que Se Resuelve la Solicitud de Registro del Candidato a Gobernador del Estado de Baja California Sur, postulado por el Partido Político Humanista, para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, En Cumplimiento a la Sentencia Número TEE-BCS-RA-0021/2015 y acumulados emitida por el Tribunal Estatal Electoral, en fecha 07 de mayo de 2015. ---- **208**

**AVISOS Y EDICTOS**

**JUVENTAS RX,** Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ---- **1**

**JOHNSON, JOHNSON AND HARRISON**, S. de R.L. de C.V.
AVISO DE LIQUIDACIÓN ---- **2**

**TRANSPORTES CHINOBAMPO**, S.A. de C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA ---- **3**

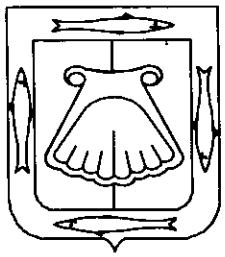

PODER EJECUTIVO

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**DECRETO 2255**

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DECRETA:**

**SE REFORMAN LAS FRACCIONES X, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 86, LAS FRACCIONES II, V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 99 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVI, XVII Y XVIII AL ARTÍCULO 86, LAS FRACCIONES VIII, IX Y X AL ARTÍCULO 99 Y LOS NUMERALES 3, 4, 5 Y 6 A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 120, TODOS DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- se reforman** las fracciones X, XIII, XIV y XV del artículo 86, las fracciones II, V, VI y VII del artículo 99 y **se adicionan** las fracciones XVI, XVII y XVIII al artículo 86, las fracciones VIII, IX y X al artículo 99 y los numerales 3, 4, 5 y 6 a la fracción V del artículo 120, todos de la Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**ARTICULO 86.- ...**

**I a IX.- ....**

**X.-** Certificado de pruebas de Tuberculosis y Paratuberculosis, cuando corresponda;

**XI y XII.- ...**

**XIII.-** Certificado de prueba de Artritis Caprina, cuando corresponda;

**XIV.-** Certificado de prueba de Clamidia, cuando corresponda;

**XV.-** Certificado de prueba de Linfadenitis Caseosa, cuando corresponda;

**XVI.-** Fines de la movilización;

**XVII.-** La fecha de vencimiento de la Guía de Tránsito Ganadero es de 10 días naturales y deberá llevar una numeración progresiva; y

**XVIII.-** Los demás que se juzgue necesario.

....

**ARTICULO 99.- ....**

**I.- ....**

**II.-** Certificado de pruebas de Tuberculosis y Paratuberculosis, cuando corresponda;

**III y IV.- ....**

**V.-** Certificado de prueba de Artritis Caprina, cuando corresponda;

**VI.-** Certificado de prueba de Clamidia, cuando corresponda;

**VII.-** Certificado de prueba de Linfadenitis Caseosa, cuando corresponda;

**VIII.-** Permiso de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pecuario;

**IX.-** Facturas que acreditan la propiedad; y

**X.-** Guía de Traslado para transporte de ganado.

**ARTÍCULO 120.- ....**

**I A IV.- ....**

**V.- EN OVICAPRINOS:**

**1 y 2.- ....**

**3.-** Artritis caprina.

**4.-** Clamidia.

**5.-** Paratuberculosis.

**6.-** Linfadenitis Caseosa

**VI.- ....**

....

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVIENCIO**
**PRESIDENTA**

**DIP. RAMON ALVARADO HIGUERA**
**SECRETARIO**

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA

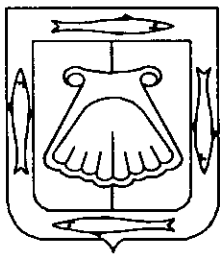

PODER EJECUTIVO

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

## DECRETO 2257

## EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## DECRETA:

## SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 51 y 52 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 51.-** En materia de niñas y niños trabajadores en situación de desventaja social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia promoverá los mecanismos de colaboración y fomentara programas de protección para que los adolescentes mayores de **15 años** que trabajen cuenten con la protección laboral y el respeto a los derechos que otorga la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 52.-** La Administración Pública impulsará proyectos de empleo y capacitación, en coordinación con los sectores social y privado, para la creación de empleos y bolsas de trabajo dirigidas a las niñas y niños mayores de **15 años** que tengan necesidad de trabajar.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO**
**PRESIDENTA**

**DIP. RAMÓN ALVARADO HIGUERA**
**SECRETARIO**

H. CONGRESO
DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA

## INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 31 DE MARZO DE 2015

El comportamiento del saldo de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado, durante el trimestre de diciembre de 2014 a marzo de 2015, mostró un **desendeudamiento neto total por 81.3 millones de pesos, pasando de 1,628.5 millones de pesos a 1,547.2 millones de pesos.**

Al 31 de marzo de 2015 la deuda directa del Gobierno del Estado fue por un monto de **1,544.6 millones de pesos,** lo que significó el **99.8%** del total de la deuda pública del Gobierno Estatal; el resto, **2.6 millones de pesos,** es decir el **0.2%, corresponde a la deuda pública indirecta, es decir la deuda avalada por el Gobierno del Estado.**

El saldo de la deuda pública directa del Gobierno del Estado al mes de marzo de 2015 se integra de la siguiente manera: **1,541.0 millones de pesos** corresponde a la deuda contratada con la banca comercial y **3.6 millones de pesos** al adeudo reconocido que tiene el Gobierno del Estado con el Fovissste.

En este periodo se concretó la primera parte del proceso de refinanciamiento de la deuda directa bancaria del Gobierno Estatal, mismo que fue autorizado por el Honorable Congreso Local mediante Decreto No. 2224 publicado en el Boletín Oficial No. 62 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 31 de diciembre de 2014, el cual consistió en la contratación de una línea de crédito simple celebrada con Banamex por un monto de hasta 887.0 millones de pesos, destinada a liquidar los empréstitos que se tenían celebrados con la Institución bancaria Scotiabank Inverlat y con Banorte; cabe destacar que de la línea de crédito concertada con Banamex solo se necesitaron disponer 885.5 millones de los 887.0 millones de pesos para finiquitar dichos créditos y que el resto de ésta línea no se utilizará.

Es de importancia señalar que de acuerdo con los saldos de cierre de los meses de diciembre de 2014 y marzo de 2015, la deuda directa del Gobierno del Estado no aumentó, sino al contrario, registró **un desendeudamiento neto por el orden de 78.0 millones de pesos,** al pasar de 1,622.6 millones de pesos en el mes de diciembre de 2014 a 1,544.6 millones de pesos en el mes de marzo de 2015; la razón de este desendeudamiento se debió a que el nuevo crédito contratado con Banamex se utilizó exclusivamente para pagar anticipadamente los empréstitos antes señalados, por lo que no significó una deuda adicional para el gobierno estatal y se cumplió en tiempo y en forma con todos los pagos programados para cubrir el servicio de la deuda directa.

En el mes de abril de 2015 se culminará este proceso de refinanciamiento de la deuda pública directa del Gobierno del Estado con el pago anticipado de los empréstitos contratados con Bancomer y Santander, mismos que serán liquidados en su totalidad con

el crédito Simple celebrado el 26 de marzo de 2015 con Banobras por un monto de hasta 730.0 millones de pesos, y en el cual se estima que tampoco será necesario que el Gobierno del Estado disponga de la totalidad de ésta línea de crédito; la concreción de esta segunda y última parte de este refinanciamiento se informará en el reporte trimestral de deuda pública correspondiente al periodo de comprendido del 31 de marzo de 2015 al 30 de junio de 2015.

Con relación a la deuda pública indirecta del Gobierno del Estado en el período de diciembre de 2014 a marzo de 2015, ésta se encuentra conformada en su totalidad por los adeudos municipales reconocidos con el Fovissste, mismos que registraron un **desendeudamiento neto por el orden de 3.4 millones de pesos**, pasando de 6.0 a 2.6 millones de pesos, respectivamente. De igual manera, se informa que el Gobierno del Estado sigue apoyando a los municipios cumpliendo en tiempo y en forma con el servicio de esta deuda reconocida por los municipios en el año 2001 y que en este periodo no se contrató ningún tipo de financiamiento avalado por el Gobierno del Estado

De esta manera, el saldo de la deuda total del Fovissste disminuyó en este periodo que se informa en **6.6 millones de pesos**, al pasar de 12.8 millones de pesos registrados en diciembre de 2014 a 6.2 millones de pesos en diciembre de 2014.

**Elaboró**
**Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas**

**Miguel Ángel Hernández Vicent**

**Autorizó**

**Secretario de Finanzas**

**Lic. Isidro Jordán Moyrón**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ
SECRETARIA DE FINANZAS
DESPACHO C. SECRETARIO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
## DEUDA DIRECTA E INDIRECTA CORRESPONDIENTE
## AL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2014 A MARZO DE 2015

| DEUDOR | ACREEDOR | SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 31/DIC/2014 | SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 31/MAR/2015 | VARIACION DEL TRIMESTRE |
|---|---|---|---|---|
| | | ***DEUDA DIRECTA*** | | |
| GOB. EDO. | Banca Comercial | 1,615,796,418.04 | 1,541,017,933.85 | (74,778,484.19) |
| | Fovissste | 6,794,616.39 | 3,592,403.39 | (3,202,213.00) |
| **TOTAL DE DEUDA DIRECTA** | | **1,622,591,034.43** | **1,544,610,337.24** | **(77,980,697.19)** |
| | | ***DEUDA INDIRECTA*** | | |
| **TOTAL AYUNTAMIENTOS** | | **5,997,523.21** | **2,636,606.58** | **(3,360,916.63)** |
| **AYTO. LA PAZ** | | **3,061,585.40** | **1,395,245.92** | **(1,666,339.48)** |
| | Fovissste | 3,061,585.40 | 1,395,245.92 | (1,666,339.48) |
| **AYTO. DE COMONDU** | | **1,415,799.57** | **669,759.82** | **(746,039.75)** |
| | Fovissste | 1,415,799.57 | 669,759.82 | (746,039.75) |
| **AYTO. DE MULEGE** | | **609,270.12** | **228,055.39** | **(381,214.73)** |
| | Fovissste | 609,270.12 | 228,055.39 | (381,214.73) |
| **AYTO. DE LOS CABOS** | | **725,804.92** | **293,243.45** | **(432,561.47)** |
| | Fovissste | 725,804.92 | 293,243.45 | (432,561.47) |
| **AYTO DE LORETO** | | **185,063.20** | **50,302.00** | **(134,761.20)** |
| | Fovissste | 185,063.20 | 50,302.00 | (134,761.20) |
| **TOTAL DE DEUDA INDIRECTA** | | **5,997,523.21** | **2,636,606.58** | **(3,360,916.63)** |
| **TOTAL DE DEUDA PUBLICA DIRECTA E INDIRECTA** | | **1,628,588,557.64** | **1,547,246,943.82** | **(81,341,613.82)** |

Formuló
Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas

Miguel Ángel Hernández Vicent

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ

SECRETARIA DE FINANZAS
DESPACHO C. SECRETARIO

Autorizó
Secretario de Finanzas

Lic. Isidro Jordán Moyrón

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
## DEUDA DIRECTA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE DICIEMBRE 2014 A MARZO DE 2015

| DEUDOR | ACREEDOR | ORIGINAL CONTRATADO EN PESOS | SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 31/DIC/2014 | SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 31/MAR/2015 | VARIACION DEL TRIMESTRE |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Banca Comercial** | **2,929,690,000.00** | **1,615,796,418.04** | **1,541,017,933.85** | **(74,778,484.19)** |
| GOB. EDO. | BANORTE | 188,000,000.00 | 33,330,194.59 | 0.00 | (33,330,194.59) |
| GOB. EDO. | SCOTIABANK | 183,000,000.00 | 32,443,749.35 | 0.00 | (32,443,749.35) |
| GOB. EDO. | BANCOMER | 111,690,000.00 | 23,268,750.00 | 20,476,500.00 | (2,792,250.00) |
| GOB. EDO. | BANCOMER | 220,000,000.00 | 200,000,000.00 | 140,000,000.00 | (60,000,000.00) |
| GOB. EDO. | BANORTE | 840,000,000.00 | 831,128,724.03 | 0.00 | (831,128,724.03) |
| GOB. EDO. | SANTANDER | 500,000,000.00 | 495,625,000.07 | 495,000,000.08 | (624,999.99) |
| GOB. EDO. | BANAMEX | 887,000,000.00 | 0.00 | 885,541,433.77 | 885,541,433.77 |
| | **ISSSTE-FOVISSTE** | **69,550,065.00** | **6,794,616.39** | **3,592,403.39** | **(3,202,213.00)** |
| | Fovissste | 69,550,065.00 | 6,794,616.39 | 3,592,403.39 | (3,202,213.00) |
| | **TOTAL** | **2,999,240,065.00** | **1,622,591,034.43** | **1,544,610,337.24** | **(77,980,697.19)** |

**Formuló**
**Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas**

**Miguel Ángel Hernández Vicent**

**Autorizó**
**Secretario de Finanzas**

**Lic. Isidro Jordán Moyrón**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA PAZ

SECRETARIA DE FINANZAS
DESPACHO C. SECRETARIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA **MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS**, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, **C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ** Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, **LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI**; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **BAJA CALIFORNIA SUR**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. LUIS ANDRÉS CORDOVA URRUTIA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA, ING. SALVADOR ADRIÁN PÉREZ RAMÍREZ, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. RUBEN REACHI LUGO, EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, ING. ISMAEL PEÑALOZA PINEDA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 26 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

a) Infraestructura y Servicios.
b) Equipamiento Turístico.
c) Creación de Sitios de Interés Turístico.
d) Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos.
e) Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso a programas regionales.

**6.** Con fecha 20 de febrero de 2015, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS un total de 1 proyecto, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio.

**7.** El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

## DECLARACIONES

**I. De "LA SECTUR":**

**I.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

**I.2** Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.

**I.3** Que la **Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas**, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

**I.4** Que el **C.P. Carlos Manuel Joaquín González**, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

**1.5** Que el **Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.

**I.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

**II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

**II.1** En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

**II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quién se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

**II.3** El C. Luis Andrés Córdova Urrutia, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 1 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**II.4** El Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16 fracción II y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 1 y 4 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**II.5** El Ing. Salvador Adrián Pérez Ramírez, en su carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 1 y 5 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

**II.6** El Lic. Rubén Reachi Lugo, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1 y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**II.7** El Ing. Ismael Peñaloza Pineda, en su carácter de Contralor General, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 fracción XIII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 1 y 6 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**II.8** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de Baja California Sur, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

**II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la calle Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

**III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

**III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

**III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 67, 79, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 8, 14, 16 fracciones I, II, III, VIII y XIII, 21, 22, 23, 28 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1 y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur; 1 y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEGUNDA.-** MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de $3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), el cuál será aplicado al proyecto que a continuación se señala; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No. | Tipo de Proyecto | Nombre del Proyecto | Subsidio autorizado |
|---|---|---|---|
| 1 | Equipamiento Turístico | Programa de Señalización Integral para Baja California Sur | $3'000,000.00 |
| | | Importe total del subsidio otorgado: | $3'000,000.00 |

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificado con el número 2, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

**TERCERA.-** MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para el proyecto objeto del presente Convenio alcanza un monto total de $ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

**CUARTA.-** RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015".

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

**QUINTA.-** APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

**SEXTA.-** DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015."

**SÉPTIMA.-** GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**OCTAVA.-** SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá contratar la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

**NOVENA.-** OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

**I.** Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

**II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.

**III.** Evaluar cada noventa días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.

**IV.** Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**DÉCIMA.-** OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

**I.** Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERETUS, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

**II.** Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.

**III.** Enviar la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 10 de marzo del 2015.

**IV.** Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**V.** Administrar los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen en la cuenta bancaria productiva específicos abiertos para dicho fin y enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo.

**VI.** Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

**VII.** Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas.

**VIII.** Utilizar del Sistema Compranet, cuando, en el uso de recursos federales, se realicen contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**IX.** Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de setenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del CONVENIO y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el CONVENIO. Lo anterior, salvo aquellos casos de excepción previstos en la legislación federal aplicable.

**X.** Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

**XI.** Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

**XII.** Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2015". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**XIII.** Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único.

**XIV.** Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

**XV.** Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal 2015.

**XVI.** Presentar a la Secretaría de Turismo copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; así mismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

**XVII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**XVIII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2015, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

**XIX.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por La Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

**XX.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

**XXI.**Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaria de Turismo, una vez concluido el proyecto.

**XXII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERETUS y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.

**XXIII.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demerito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA TERCERA.-** RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2016. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

**DÉCIMA CUARTA.-** SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente CONVENIO, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este CONVENIO o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2015.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR" de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

**a)** "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

**b)** Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

I. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;

II. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o

III. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

**DÉCIMA QUINTA.-** TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

**I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

**II.** Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

**III.** Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta, inciso b) fracción III, y

**IV.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SEXTA.-** RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se

concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.-** MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

**DÉCIMA NOVENA.-** DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".* De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

**VIGÉSIMA.-** NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente CONVENIO será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 27 del mes de febrero de dos mil quince.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,**
**"LA SECTUR"**

**MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS,**
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ,**
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO.

**C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA,**
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI,**
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.

**LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN,**
SECRETARIO DE FINANZAS.

**ING. SALVADOR ADRIÁN PÉREZ RAMÍREZ,**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA.

**LIC. RUBEN REACHI LUGO,**
SECRETARIO DE TURISMO.

**ING. ISMAEL PEÑALOZA PINEDA,**
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
REVISIÓN LEGAL

# ANEXO 1

## CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL EJERCICIO 2015.

PROGRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2015

| No. | Tipo de Proyecto | Nombre del Proyecto | Subsidio autorizado | Aportación Estatal | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Equipamiento Turístico | Programa de Señalización Integral para Baja California Sur | $3´000,000.00 | $0.00 | $3'000,000.00 |
| 1 | | **TOTAL** | **$3'000,000.00** | **$0.00** | **$3'000,000.00** |

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO, D.F.
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO REGI
Y FOMENTO TURÍS

SECTUR

## Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
## Estado de Baja California Sur
## ANEXO 2
### Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

| Mes del Reporte: | de 2015 |
|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Nombre de Proyecto | Programa de Señalización Integral para Baja California Sur | | | | | |
| Tipo de Proyecto | Equipamiento Turístico | | | Programa presupuestal | PRODERETUS | |
| Dependencia responsable de seguimiento | | Secretaría de Turismo del Estado de Baja California Sur | | | | |
| Monto Comprometido | $3,000,000.00 | Federal | $3,000,000.00 | Estatal | $0.00 | Otro |

| | Transferencia del Subsidio Autorizado | Ejercicio del Monto Total Comprometido | Avance Físico del Proyecto o Programa |
|---|---|---|---|
| Meta al 31 de diciembre de 2015 | 100% | 100% | 100% |
| Avance al Mes del Reporte | % | % | % |

| Nº | Objetivos Específicos | Espacio / Medida | Trimestres 2015 | | | | | | | | Trimestre 2016 | | Responsables | | Comentarios y/o Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | 1 | | Internos | Externos | |
| | | | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | | | |
| 1 | Transferencia de recursos federales * | Oficio de transferencia. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O N D | O N D | E F M | E F M | SECTUR<br>Secretaría de Finanzas y/o Equivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | SHCP/TESOFE | |
| 2 | Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto. | 50 días naturales posteriores a la firma del Convenio | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/o Equivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 3 | Firma del Contrato | 1 Contrato | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/o Equivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 4 | Inicio de Obras y/o Acciones | 75 días naturales a partir de la firma del Convenio | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/o Equivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 5 | Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH) | Conforme al avance del 1er mes. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | O N D | E F M | E F M | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/o Equivalente<br>Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | | |
| 6 | Primera Reunión de Evaluación | Máxico 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O N D | O N D | E F M | E F M | SECTUR<br>Secretaría Responsable del Proyecto | | |
| 7 | Transferencia de recursos federales * | Oficio de transferencia. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O N D | O N D | E F M | E F M | SECTUR<br>Secretaría de Finanzas y/o Equivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | SHCP/TESOFE | |
| 8 | Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH) | Conforme al avance Existente. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/o Equivalente<br>Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | | |
| 9 | Transferencia de recursos federales * | Oficio de transferencia. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O N D | O N D | E F M | E F M | SECTUR<br>Secretaría de Finanzas y/o Equivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | SHCP/TESOFE | |
| 10 | Segunda Reunión de Evaluación | Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos. | E F M | E F M | A MY J | A A J | JL A S | JL A S | O N D | O N D | E F M | E F M | SECTUR<br>Secretaría Responsable del Proyecto | | |
| 11 | Transferencia de recursos federales * | Oficio de transferencia. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O N D | O N D | E F M | E F M | SECTUR<br>Secretaría de Finanzas y/o Equivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | SHCP/TESOFE | |
| 12 | Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH) | Conforme al avance Existente. | E F M | E F M | A MY J | A MY J | JL A S | JL A S | O N D | O N D | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/o Equivalente<br>Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | | |
| 13 | Tercera Reunión de Evaluación | Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos. | E F M | E F M | A MY J | A A J | JL A S | JL A S | O N D | O N D | E F M | E F M | SECTUR<br>Secretaría Responsable del Proyecto | | |
| 14 | Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados. | Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016 | E F M J | E F M J | A MY J S | A MY J S | JL A S D | JL A S D | O N D M | O N D M | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/o Equivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | SHCP/TESOFE | |
| 15 | Cierre de ejercicio | Primer trimestre del 2016 | E F M J | E F M J | A MY J S | A MY J S | JL A S D | JL A S D | O N D M | O N D M | E F M | E F M | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/o Equivalente<br>SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | | |

Programado | Realizado | En Proceso | Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico-financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO, D.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL

**CONVENIO**
EJERCICIO FISCAL 2015

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO A PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MAESTRA **CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS**, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, EL CONTADOR PÚBLICO **CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ** Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, EL MAESTRO **JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO**; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. **LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA**, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LICENCIADO **ISIDRO JORDÁN MOYRÓN**, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA, INGENIERO **SALVADOR ADRIÁN PÉREZ RAMÍREZ**, EL SECRETARIO DE TURISMO, LICENCIADO **RUBEN REACHI LUGO**, EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, INGENIERO **ISMAEL PEÑALOZA PINEDA**; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**1.** De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los mismos, entre otros, a las entidades federativas, las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre su aplicación.

**2.** En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

**3.** De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

**4.** En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de subsidios U-002 "Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios".

**5.** Que la meta nacional IV "México Prospero", en el apartado denominado sector turístico del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, establece en su objetivo 2 "Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística", que se hace necesario promover un turismo sustentable y de calidad que ofrezca productos y servicios innovadores con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de la cadena de valor.

Para tal efecto determina como "Estrategia 2.2. Impulsar la Innovación, Diversificación y Consolidación de la Oferta Turística por Región y Destino".

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

**6.** Con fecha 2 enero de 2015, se aprobaron los Lineamientos del "Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO)", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en las siguientes vertientes:

Obras:

a) Infraestructura y servicios.
b) Equipamiento turístico.
c) Creación de sitios de interés turístico y corredores turísticos.
d) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos de obra.

Acciones:

a) Comercialización de Pueblos Mágicos y Destinos Turísticos Prioritarios.
b) Transferencia de Tecnologías.
c) Apoyo de Proyectos Productivos.
d) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.

**6.** Con fecha 20 de febrero de 2015, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PROMÁGICO un total de un proyecto, respecto del cual se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo del proyecto que se detalla en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

**7.** El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECTUR":

**I.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

**I.2** Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.

**I.3** Que la maestra **Claudia Ruíz Massieu Salinas**, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7 y 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

**I.4** Que el contador público **Carlos Manuel Joaquín González**, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV, XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

**I.5** Que el maestro **José Ángel Díaz Rebolledo**, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso b, 9, fracciones VIII, X y XXIII; 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.

**I.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik, número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México Distrito Federal.

**II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

**II.1** En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

**II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Licenciado **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**, Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quién se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3 El C. **Luis Andrés Córdova Urrutia**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 1 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.4 El Licenciado **Isidro Jordán Moyrón**, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16 fracción II y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 1 y 4 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.5 El Ingeniero **Salvador Adrián Pérez Ramírez**, en su carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 1 y 5 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.6 El Licenciado **Rubén Reachi Lugo**, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1 y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.7 El Ingeniero **Ismael Peñaloza Pineda**, en su carácter de Contralor General, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 fracción XIII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 1 y 6 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.8 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de Baja California Sur, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.9 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la calle Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

**III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

**III.1** Que sus representantes reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

**III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 67, 79, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 8, 14, 16 fracciones I, II, III, VIII y XIII, 21, 22, 23, 28 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1 y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur; 1 y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015;con el objeto de realizar acciones del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEGUNDA.-** MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidio y dentro del marco del programa presupuestario Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, un importe de **$13´000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)**, los cuáles serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No | Tipo de Proyecto | Localidad o Destino Turístico Prioritario | Nombre del Proyecto | Subsidio autorizado |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Infraestructura y servicios | La Paz | 5ª Etapa de regeneración urbana de Todos Santos Pueblo Mágico | $13´000,000.00 |
| | | | Importe total del subsidio otorgado: | $13´000,000.00 |

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas en los proyectos, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en el Anexo 2 del presente Convenio, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en el Anexo 2.

**TERCERA.-** MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de **$13´000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.).**

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

**CUARTA.-** RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" debe realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/U002 "Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

**QUINTA.**- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, de conformidad con los Lineamientos.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

**SEXTA.-** DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

> **EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-002 "PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**SÉPTIMA.-** GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**OCTAVA.-** SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, con capacidad de decisión, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta el tres por ciento del monto asignado al proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre, denominación o razón social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

**NOVENA.-** OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

**I.** Ministrar los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PROMÁGICO, de acuerdo con los porcentajes, plazos y calendarios que se precisan en los Anexos respectivos de este instrumento.

**II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.

**III.** Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.

**IV.** Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**DÉCIMA.-** OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

**I.** Evitar comprometer recursos, que excedan su capacidad financiera para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

**II.** Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en los anexos correspondientes.

**III.** Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuentan con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

**IV.** Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución del proyecto referido en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

**V.** Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este Convenio.

**VI.** Iniciar la ejecución de los proyectos correspondientes a la primera ministración de los recursos públicos federales después de concluidos los 75 días naturales que establecen los Lineamientos

**VII.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

**VIII.** Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con las Autoridades de las localidades beneficiadas por PROMÁGICO, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

**IX.** Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento.

**X.** Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.

**XI.** Reportar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a "LA SECTUR", incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

**XII.** Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del ejercicio fiscal 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal correspondiente.

**XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**XIV.** Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

**XV.** Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de los establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

**DÉCIMA PRIMERA.-** CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demerito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA, fracción III, los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; asimismo adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA TERCERA.-** RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

**DÉCIMA CUARTA.-** SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando los Gobiernos Estatales del Distrito Federal, o en su caso, Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR" de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

**a)** "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

**b)** Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;

II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o

III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.-** TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

**I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

**II.** Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

**III.** Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta, inciso b) fracción III, y

**IV.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SEXTA.-** RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.-** MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Programa Pueblos y Destinos Prioritarios..

**DÉCIMA NOVENA.-** DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación a los quince días hábiles siguientes a su suscripción; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

**VIGÉSIMA.-** NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por cuadruplicado y para constancia, el día 13 del mes de marzo de 2015.

| POR EL EJECUTIVO FEDERAL, "LA SECTUR" | POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR |
|---|---|
| MTRA. CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO. | LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO.

C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
DESTINOS.

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN,
SECRETARIO DE FINANZAS.

ING. SALVADOR ADRIÁN PÉREZ RAMÍREZ,
SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA.

LIC. RUBEN REACHI LUGO,
SECRETARIO DE TURISMO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

ING. ISMAEL PEÑALOZA PINEDA,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO EN PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO

# ANEXO 1
# CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO 2015

## PROGRAMA DE TRABAJO
## PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2015

| No. | Tipo de Proyecto | Localidad o Destino Turístico Prioritario | Nombre del Proyecto | Subsidio Autorizado | Importe Total del Subsidio Autorizado |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Infraestructura y servicios | La Paz | 5ª Etapa de regeneración urbana de Todos Santos Pueblo Mágico | $13'000,000.00 | $13'000,000.00 |

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO, D.F.
DIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN DE PROYECTOS

SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO

**Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PROMÁGICO)**
**Estado de Baja California Sur**
**ANEXO 2**
**Cumplimiento de objetivos específicos por proyecto**

PUEBLOS MÁGICOS

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Proyecto y/o Programa | 5a Etapa de regeneración urbana de Todos Santos Pueblo Mágico | | | | | | | Mes del Reporte | |
| Tipo de Programa o Proyecto | Infraestructura y Servicios | | Localidad o Destino Turístico Prioritario | | La Paz | | | | |
| Dependencia Responsable de Seguimiento | Secretaría de Turismo del Estado de Baja California Sur | | | | | | | | |
| Monto Total Comprometido | $ 13'000,000.00 | Federal | $ 13'000,000.00 | Estatal | - | Municipal | - | Otro | |

| | Transferencia del Subsidio Autorizado | Ejercicio del Monto Total Comprometido | Avance Físico del Proyecto o Programa |
|---|---|---|---|
| Meta al 31 de diciembre de 2015 | 100% | 100% | 100% |
| Avance al mes del reporte | % | % | % |

| No. | Objetivos Específicos | Espacio / Medida | Trimestre 2015 | | | | | | | | Trimestre 2016 | | Responsables | | Comentarios y/o Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | 1 | | Internos | Externos | |
| | | | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | Prog. | Real | | | |
| 1 | Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Primera Ministración del Proyecto * | 1.9% de la totalidad de los Recursos Comprometidos | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | SECTUR<br>Secretaría de Finanzas y/oEquivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | SHCP/TESOFE | |
| 2 | Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto | 50 días naturales posteriores a la firma del convenio | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/oEquivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 3 | Firma del Contrato | 1 contrato | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/oEquivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 4 | Inicio de Obras y/o Acciones | 75 días naturales apartir de la firma del convenio | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/oEquivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 5 | Primera Reunión de Evaluación | 60 días naturales apartir de la primera radicación de recursos | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | SECTUR<br>Secretaría Responsable del Proyecto | | |
| 6 | Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Segunda Ministración del Proyecto * | 28.1% de la totalidad de los Recursos Comprometidos | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | SECTUR<br>Secretaría de Finanzas y/oEquivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | SHCP/TESOFE | |
| 7 | Primer Reporte de Avance Físico Financiero | Conforme al avance del 1er.mes de obra | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/oEquivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 8 | Segunda Reunión de Evaluación | 45 días naturales apartir de la primera reunión de evaluación | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | SECTUR<br>Secretaría Responsable del Proyecto | | |
| 9 | Segundo Reporte de Avance Fisico Financiero | Conforme al avance existente | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/oEquivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 10 | Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Tercera Ministración del Proyecto * | 50% de la totalidad de los recursos comprometidos | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | SECTUR<br>Secretaría de Finanzas y/oEquivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | SHCP/TESOFE | |
| 11 | Tercera Reunión de Evaluación | 45 días naturales apartir de la segunda reunión de evaluación | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | SECTUR<br>Secretaría Responsable del Proyecto | | |
| 13 | Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Cuarta Ministración del Proyecto * | 20% de la totalidad de los recursos comprometidos | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | SECTUR<br>Secretaría de Finanzas y/o Equivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | SHCP/TESOFE | |
| 14 | Tercer Reporte de avance Fisico Financiero | Conforme al avance existente | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/oEquivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | | |
| 12 | Cuarta Reunión de Evaluación | 45 días naturales apartir de la tercera reunión de evaluación | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | SECTUR<br>Secretaría Responsable del Proyecto | | |
| 15 | Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados | Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016 | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de Finanzas y/oEquivalente<br>Secretaría Responsable del Proyecto o Programa | SHCP/TESOFE | |
| 16 | Cierre del Ejercicio | Primer Trimestre del 2016 | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Abr<br>May<br>Jun | Abr<br>May<br>Jun | Jul<br>Ago<br>Sep | Jul<br>Ago<br>Sep | Oct<br>Nov<br>Dic | Oct<br>Nov<br>Dic | Ene<br>Feb<br>Mar | Ene<br>Feb<br>Mar | Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente<br>Secretaría de finanzas y/o Equivalente<br>SECTUR/ Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente | | |

Programado  Realizado  En Proceso  Sin Realizar

Los porcentajes y el número de ministraciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrám ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MÉXICO, D.F.
DIRECCIÓN GENERAL

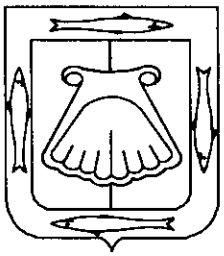

PODER EJECUTIVO

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 16, 21 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

### CAPÍTULO I
### DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Oficialía Mayor como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 2.** La Oficialía Mayor de Gobierno, como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; la Ley del Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Ley de los Trabajadores al Servicios de Los Poderes del Estado y Municipios de B.C.S.; las Condiciones Generales de Trabajo; el Reglamento del Fondo de Ahorro del Gobierno del Estado de Baja California Sur; Normas para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Baja California Sur; Acuerdo que regula el Funcionamiento y Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que emita el Gobernador del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 3.** Al frente de la Oficialía Mayor de Gobierno estará el Oficial Mayor, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

I. Las Direcciones siguientes:
   a) Dirección de Recursos Humanos.

1

b) Dirección de Recursos Materiales.
c) Dirección de Servicios Generales e Inventarios.

II.- Coordinaciones siguientes:
a) Coordinación de Apoyo Administrativo
b) Coordinación de Mantenimiento y Conservación

III.- Las Unidades siguientes:
a) Unidad de Eventos Especiales
b) Unidad de Apoyo Técnico
c) Unidad de Evaluación y Seguimiento

IV.- Secretaría Particular

**Artículo 4°.** La Oficialía Mayor de Gobierno, es la encargada de administrar los recursos humanos y materiales; así como la contratación de los servicios para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal.

## CAPÍTULO II
## DEL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR

**Artículo 5°.** Corresponde originalmente al Oficial Mayor de Gobierno la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Oficialía Mayor de Gobierno, quien podrá para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir mediante acuerdo sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

**Artículo 6°.** El Oficial Mayor tendrá las facultades indelegables siguientes:

I. Determinar, dirigir y controlar la política administrativa de la Oficialía Mayor de Gobierno, de conformidad con la legislación aplicable, con los principios rectores, objetivos, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo, y con los lineamientos que el Gobernador del Estado expresamente señale;

II. Someter al acuerdo del Gobernador del Estado los asuntos que competan a la Oficialía Mayor de Gobierno;

III. Proponer al Gobernador del Estado, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre asuntos que competan a la Oficialía Mayor de Gobierno;

IV. Proponer al Gobernador del Estado, el nombramiento y remoción de los titulares de las unidades administrativas y demás personal de la Oficialía Mayor de Gobierno;

V. Autorizar la selección, contratación, capacitación, orden y control del personal del Poder Ejecutivo, proponiendo los sueldos, salarios y demás remuneraciones que deben percibir los servidores públicos, así como de sus nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones;

VI. Establecer políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las unidades administrativas, así como emitir las disposiciones que regulen los procesos internos de programación y presupuesto;

VII. Resolver sobre las propuestas de creación de plazas;

VIII. Autorizar la expedición de las credenciales de identificación del personal del Gobierno del Estado;

IX. Revisar y autorizar la modificación de las unidades administrativas que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y que impliquen cambios en su estructura orgánica;

X. Proponer al Gobernador del Estado la creación, supresión o modificación de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno; Así mismo, la aprobación y expedición, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno;

XI. Proponer al Gobernador del Estado la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar al Gobierno del Estado ante la Comisión Mixta de Escalafón;

XII. Coordinar y atender las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;

XIII. Representar al Gobierno del Estado ante sus trabajadores y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur;

XIV. Certificar documentos relacionados con el área de recursos humanos, recursos materiales y servicios generales e inventarios;

XV. Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, arrendamiento, comodato, donación y demás que se relacionen con el patrimonio del Estado;

XVI. Autorizar los anteproyectos del presupuesto de egresos de la Oficialía Mayor de Gobierno relativos al gasto de administración y, en su caso, modificaciones al mismo;

XVII. Autorizar las erogaciones del presupuesto de la Oficialía Mayor de Gobierno, así como vigilar su ejercicio y contabilidad;

XVIII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones y disposiciones relativas a la misma;

XIX. Desempeñar comisiones especiales que el Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;

XX. Revisar en coordinación con las dependencias responsables, el valor de los bienes de su propiedad y el importe de los servicios que presta la Administración Pública Estatal;

XXI. Fijar las normas, políticas y procedimientos sobre las adquisiciones, almacenes, arrendamientos, conservación, mantenimiento, uso, destino, afectación, enajenación, contratación de servicios y transacciones similares relacionadas a bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, en los términos de la ley de la materia;

XXII. Observar y vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas a su cargo, las normas de control, fiscalización y evaluación que emita la Contraloría General del Estado;

XXIII. Sostener reuniones periódicas con el responsable de la Coordinación de Apoyo Administrativo para el fortalecimiento del control interno administrativo en los rubros de: recursos humanos, recursos materiales y financieros;

XXIV. Comparecer ante la Legislatura del Estado, cuando se discuta una Ley o se estudie un asunto relacionado con las actividades de la Oficialía Mayor de Gobierno o cuando sea requerido;

XXV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo; y

XXVI. Las demás que les señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Gobernador, excepto en los casos que por disposición legal deban ser ejercidas por los titulares de otras dependencias diferentes a la de su competencia.

**Artículo 7.** El Oficial Mayor tendrá las facultades delegables siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rijan las relaciones entre el Poder Ejecutivo y sus trabajadores;

II. Vigilar el establecimiento, operación y mantenimiento del escalafón de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas previstos en las disposiciones legales aplicables;

IV. Diseñar e implementar el Catálogo General de Puestos del Gobierno del Estado, estableciendo funciones y rangos de sueldos con relación a las responsabilidades y requisitos del puesto para el desempeño de su trabajo;

V. Participar en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo y difundirlas entre el personal del Gobierno del Estado;

VI. Autorizar la adquisición de los bienes y servicios que requiera el Gobierno del Estado y proveer oportunamente a sus dependencias de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con la planeación, programación y presupuestación que las mismas le remitan;

VII. Emitir los dictámenes de afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado;

VIII. Programar y prestar los servicios generales a las dependencias de la Administración Pública Estatal para su funcionamiento;

IX. Administrar el Hangar de Gobierno y el Almacén General de la Oficialía Mayor;

X. Administrar, controlar y mantener actualizado el Inventario de Bienes Muebles del Gobierno del Estado;

XI. En conjunto con la Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología conocer el inventario de los Bienes Inmuebles Propiedad de Gobierno del Estado;

XII. Coordinar los programas de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles del Gobierno del Estado;

XIII. Coordinar y supervisar el resguardo de los documentos de los vehículos propiedad del Gobierno del Estado;

XIV. Integrar y mantener actualizado el Padrón General de Proveedores del Gobierno del Estado de conformidad con las leyes aplicables;

XV. Administrar el Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Gobierno del Estado;

XVI. Administrar los talleres gráficos del Estado, y coordinar y supervisar con las dependencias competentes, la emisión de publicaciones oficiales;

XVII. Las demás que les señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Gobernador, excepto en los casos que por disposición legal deban ser ejercidas por los titulares de otras dependencias diferentes a la de su competencia.

## CAPÍTULO III
## DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES

**Artículo 8°.** Al frente de cada Dirección habrá titular, que se auxiliará por el personal técnico y administrativo que requieran las necesidades del área de su competencia.

**Artículo 9°.** Las Direcciones tendrán las siguientes funciones genéricas:

I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y actividades encomendadas a la Dirección a su cargo;

II. Acordar con el superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuyo trámite se le haya encomendado;

III. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el superior jerárquico;

IV. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de egresos que le correspondan conforme a normas establecidas y enviarlo a la Coordinación de Apoyo Administrativo para su integración correspondiente;

V. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por el Oficial Mayor de Gobierno, los anteproyectos de Manuales Administrativos correspondientes a su área;

VI. Coordinarse con las demás Direcciones de la Oficialía Mayor de Gobierno cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la misma;

VII. Intervenir, con apoyo de la Coordinación de Apoyo Administrativo, en la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de la Dirección a su cargo, de acuerdo con las políticas vigentes en materia de administración de recursos humanos;

VIII. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a la Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno, dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo del superior jerárquico;

IX. Coordinar las funciones del personal a su cargo y vigilar que se desempeñen con productividad y eficiencia;

X. Elaborar informes y estadísticas relativas a los asuntos del área de su competencia;

XI. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XII. Atender oportuna y eficazmente las consultas que le sean presentadas por servidores públicos o funcionarios del Gobierno del Estado, siguiendo el trámite para su resolución;

XIII. Vigilar la correcta aplicación y el ejercicio de las partidas presupuestales de egresos de la Dirección;

XIV. Observar el exacto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales; y

XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

## CAPÍTULO IV
## DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES

**Artículo 10.** Al frente de la Dirección de Recursos Humanos habrá un Director, el cual tendrá las siguientes funciones:

I. Tramitar nombramientos, contratos y prestaciones de servicios, licencias, bajas y en general el registro, movimiento y control de personal al servicio del Poder Ejecutivo;

II. Coordinar, supervisar y registrar las calificaciones para otorgar el nombramiento de los ascensos escalafonarios;

III. Orientar a las dependencias del Gobierno del Estado sobre todo trámite de asuntos de tipo laboral;

IV. Aplicar al personal al servicio del Poder Ejecutivo, las sanciones que procedan de acuerdo con los reglamentos del área y acuerdos en vigor;

V. Tramitar las licencias, jubilaciones, pensiones, indemnizaciones, seguros y demás prestaciones de funcionarios y empleados;

VI. Participar en las negociaciones contractuales;

VII. Vigilar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos especiales que rijan las relaciones entre el Poder Ejecutivo y sus trabajadores;

VIII. Elaborar las credenciales de identificación laboral de los trabajadores del Poder Ejecutivo y turnarlas al Oficial Mayor para su autorización correspondiente;

IX. Atender y registrar las gestiones de índole administrativo que realicen las diversas dependencias;

X. Administrar y supervisar las percepciones que aporten los empleados al Fondo de Ahorro, otorgar préstamos, cubrir utilidades e incrementar el número de socios;

XI. Supervisar el funcionamiento y la aplicación de las prestaciones sociales y económicas del personal como son Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, seguro de vida, mutualidad por fallecimiento, prestación matrimonial y aquellas que se convengan entre el Gobierno del Estado, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur e iniciativa privada;

XII. Otorgar a los Ayuntamiento las asesorías necesarias en la administración y procedimiento de prestaciones económicas;

XIII. Participar en la Comisión Mixta de Escalafón en términos del reglamento respectivo;

XIV. Supervisar y Coordinar los programas de capacitación para el personal de Confianza y el Personal de Base Sindicalizada del Poder Ejecutivo;

XV. Supervisar, y tener bajo su resguardo los expedientes personales de los trabajadores en activo del Poder Ejecutivo, así como su seguimiento;

XVI. Evaluar, supervisar y mantener actualizadas las Hojas Únicas de Servicio del personal;

XVII. Supervisar las aportaciones bimestrales del Sistema de Ahorro para el Retiro y Fondo de Vivienda para los trabajadores, así como la planeación de capacitación de procesos de regularización con los Ayuntamientos y cumplimiento de convenios; y

XVIII. Las demás que señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Gobernador o el Oficial Mayor de sus competencias.

**Artículo 11.** Para el eficaz desempeño de la Dirección de Recursos Humanos, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I. Departamento de Personal.
II. Departamento de Valoración y Aplicación de la Normatividad.
III. Departamento de Prestaciones Económicas y Sociales.
IV. Departamento de Nóminas.
V. Departamento de Capacitación.
VI. Unidad de Soporte Técnico y Administrativo.
VII. Unidad de Soporte en Sistemas Computacionales.
VIII. Unidad Coordinadora de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano.

**Artículo 12** Al frente de la Dirección de Recursos Materiales habrá un Director, el cual tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar la realización de contratos para suministrar los bienes y servicios requeridos por las dependencias del Ejecutivo Estatal;

II. Realizar previa autorización del Oficial Mayor, la adquisición de bienes y servicios que el Gobierno del Estado requiera para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con las políticas establecidas;

III. Integrar los expedientes debidamente conforme a la Ley en la materia, en lo que corresponde a las adquisiciones de recursos materiales y servicios;

IV. Planear, organizar y dirigir el sistema para las adquisiciones, servicios básicos, y arrendamiento;

V. Llevar a cabo la adquisición y contratación de los bienes muebles, servicios y artículos de consumo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo;

VI. Documentar y ejecutar las convocatorias, licitaciones públicas y concursos para la adquisición de bienes muebles y servicios del Poder Ejecutivo;

VII. Planear, organizar y supervisar las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;

VIII. Notificar los Acuerdos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur;

IX. Planear, coordinar, supervisar y ejecutar las compras consolidadas del Poder Ejecutivo;

X. Tramitar las facturas de las requisiciones de las compras consolidadas ante la Secretaría de Finanzas;

XI. Llevar un registro y control de los arrendamientos de bienes muebles y contratos de prestación de servicios que celebre el Gobierno del Estado;

XII. Organizar, supervisar y llevar a cabo todas las actividades relacionadas con los Concursos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

XIII. Elaborar las convocatorias, bases y anexos de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres y conducir los actos que se celebren con motivo de los procedimientos de contratación;

XIV. Distribuir el combustible a las diversas dependencias y entidades de Gobierno del Estado;

XV. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialización a las unidades administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno, así como a las demás unidades, dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo del superior jerárquico; y

XVI. Las demás que le asignen las disposiciones legales vigentes y las que señalen el Gobernador del Estado y el Oficial Mayor de acuerdo a sus atribuciones.

**Artículo 13.** Para el eficaz desempeño de sus funciones, la Dirección de Recursos Materiales se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I. Departamento de Adquisiciones y Servicios.
II. Departamento de Concursos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
III. Departamento de Comité de Adquisiciones.
IV. Departamento de Control y Seguimiento de Procedimientos de Contratación con Recurso Federal.

**Artículo 14.** Al frente de la Dirección de Servicios Generales e Inventarios habrá un Director, el cual tendrá las siguientes funciones:

I. Planear, organizar y dirigir los sistemas para el manejo y control de archivos, bienes muebles, mantenimiento y reparación de vehículos;

II. Supervisar el mantenimiento de los vehículos automotores propiedad del Gobierno del Estado;

III. Asignar mediante documento escrito y con autorización del Oficial Mayor, y para uso exclusivo de las necesidades del servicio público estatal, los vehículos automotores propiedad del Gobierno del Estado a servidores públicos que se considere pertinente;

IV. Llevar registro y control de inventarios de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado a través de los mecanismos establecidos en la normatividad vigente;

V. Resguardar la documentación de los vehículos propiedad del Gobierno del Estado;

VI. Administrar los servicios de correspondencia, talleres gráficos, talleres generales y oficialía de partes;

VII. Recibir y custodiar la documentación, libros y archivos de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno que se generan en la operación diaria de la Administración Pública;

VIII. Controlar y supervisar la producción de impresos y publicaciones del Poder Ejecutivo, aplicando los criterios generales y ordenando las acciones que correspondan;

IX. Supervisar, administrar y coordinar los trámites para la publicación del Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

X. Controlar y supervisar el uso del estacionamiento de Palacio de Gobierno;

XI. Controlar y vigilar los inventarios, avalúos, resguardos, altas y bajas de bienes muebles del Poder Ejecutivo;

XII. Emitir los dictámenes de afectación; así como, proponer el destino final de los bienes muebles dados de baja del Sistema de Inventarios del Poder Ejecutivo. En casos específicos, organizar, convocar y adjudicar públicamente su venta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

XIII. Supervisar la asignación y uso de los bienes muebles, que por cualquier medio o disposición legal se hagan al Gobierno del Estado, y controlar su destino previa autorización del Oficial Mayor de Gobierno;

XIV. Supervisar que se cumplan las normas de entrega y recepción de oficinas de las dependencias del Poder Ejecutivo, en lo relativo a bienes muebles;

XV. Verificar con las Coordinaciones Administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que se encuentren actualizadas los documentos de circulación vehicular de las unidades automotrices oficiales;

XVI. Coordinar, supervisar y ejecutar las funciones de las siguientes áreas: Oficialía de Partes, Archivo de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Finanzas, Talleres Gráficos, Talleres Generales de Gobierno; Control Vehicular e Inventarios;

XVII. Coordinar y supervisar la administración del Almacén; y

XVIII. Las demás que le asignen las disposiciones legales vigentes y las que señalen el Gobernador del Estado y el Oficial Mayor de acuerdo a sus atribuciones.

**Artículo 15°.** Para el eficaz desempeño de sus funciones, la Dirección de Servicios Generales e Inventarios se auxiliará de las siguientes unidades administrativas

I. Departamento de Control Vehicular;
II. Departamento de Inventarios;
III. Talleres Generales de Gobierno;
IV. Talleres Gráficos;
V. Almacén General de la Oficialía Mayor;
VI. Archivo de Oficialía Mayor y Sria. Finanzas; y
VII. Oficialía de Partes y correspondencia.

## CAPÍTULO V
## DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS COORDINACIONES

**Artículo 16°.** Al frente de la Coordinación de Mantenimiento y Conservación habrá un Coordinador, el cual tendrá las siguientes funciones:

I. Planear, organizar y supervisar el servicio al Gobierno del Estado, proveyéndole oportunamente los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones;

II. Realizar el mantenimiento calendarizado a: jardines de Gobierno, edificio y aires acondicionados;

III. Coordinar y supervisar la ornamentación para las festividades durante el año;

IV. Administrar los servicios de ingeniería, mantenimiento y limpieza de las instalaciones de inmuebles del Poder Ejecutivo;

V. Coordinar las acciones necesarias para cubrir ceremonias, exposiciones, eventos oficiales y actos cívicos del Poder Ejecutivo;

VI. Tramitar el suministro y pago de los servicios de agua potable y energía eléctrica de las dependencias del Poder Ejecutivo;

VII. Coordinar, supervisar y ejecutar las funciones de las siguientes áreas: Jardines, Mantenimiento y Refrigeración, Intendencia; y

VIII. Las demás que le asignen las disposiciones legales vigentes y las que señalen el Gobernador del Estado y el Oficial Mayor de acuerdo a sus atribuciones.

**Artículo 17°.** Para el eficaz desempeño de sus funciones, la Coordinación de Mantenimiento y Conservación se auxiliará de las siguientes unidades administrativas

I. Mantenimiento y Refrigeración;
II. Intendencia
III. Jardines

**Artículo 18°.** Al frente de la Coordinación de Apoyo Administrativo estará un Coordinador, el cual podrá auxiliarse del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran.

I. Procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Oficialía Mayor de Gobierno;

II. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo oportunos y eficientes que requiera la Oficialía Mayor de Gobierno;

III. Elaborar y presentar ante el Oficial Mayor el proyecto de presupuesto de Egresos de la Oficialía Mayor de Gobierno y remitirlo, con su aprobación, a la Secretaría de Finanzas;

IV. Vigilar el control de los recursos humanos, materiales y financieros de la Oficialía Mayor de Gobierno;

V. Informar periódicamente al Oficial Mayor de Gobierno, sobre la administración interna de la Oficialía Mayor;

VI. Acordar con el Oficial Mayor, la resolución de los asuntos cuyo trámite se le hayan encomendado;

VII. Coordinar las funciones del personal a su cargo y supervisar que se desempeñen con productividad y eficiencia;

VIII. Realizar el procedimiento administrativo para la adquisición de los recursos materiales que requiera la Oficialía Mayor de Gobierno;

IX. Administrar el Hangar de Gobierno;

X. Elaborar informes y estadísticas relativas a los asuntos administrativos de la Oficialía Mayor de Gobierno;

XI. Recibir en acuerdo a los servidores públicos adscritos a la Oficialía Mayor de Gobierno y conceder audiencias a los particulares de conformidad con las políticas establecidas al respecto;

XII. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus funciones; y

XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Oficial Mayor de Gobierno dentro de la esfera de sus atribuciones.

**Artículo 19**. Para el eficaz desempeño de sus funciones, la Coordinación de Apoyo Administrativo se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I. Departamento de Recursos Humanos.

II. Departamento de Recursos Materiales.
III. Departamento de Recursos Financieros.
IV. Hangar de Gobierno.

## CAPÍTULO VI
## DE LAS UNIDADES DE APOYO

### SECCIÓN I
### DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO

**Artículo 20.** A la Unidad de Apoyo Técnico, le corresponde realizar las siguientes funciones:

I. Emitir los dictámenes, opiniones y consultas que le solicite el Oficial Mayor de Gobierno;

II. Elaborar los estudios, análisis, anteproyectos y proyectos sobre las materias de competencia de la Oficialía Mayor y Gobierno del Estado;

III. Cumplir con todas aquellas actividades, designaciones específicas y tramitaciones de asuntos que le encomiende el Oficial Mayor de Gobierno;

IV. Apoyar técnicamente en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;

V. Revisión de los contratos de prestación de servicios; servicios profesionales, arrendamiento, comodato, donación que tengan que ver con el patrimonio de Gobierno;

VI. Asesorar técnicamente a las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor;

VII. Apoyar técnicamente en las negociaciones con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur;

VIII. Coordinar, supervisar y elaborar los Informes de Gobierno, correspondientes a Oficialía Mayor de Gobierno;

IX. Supervisar, coordinar y elaborar el Plan Estatal de Desarrollo, en lo que concierne a la Oficialía Mayor de Gobierno;

X. Desarrollar y elaborar la información estadística correspondiente a la Oficialía Mayor de Gobierno;

XI. Coordinar con los titulares de las áreas de la Oficialía Mayor de Gobierno cuando así se requiera, para la elaboración de planes, proyectos, estudios e informes de Gobierno;

XII. Elaborar trabajos específicos con los titulares de las áreas de la Oficialía Mayor de Gobierno cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la misma;

XIII. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad o competencia a las unidades administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno, así como a las demás unidades, dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo del superior jerárquico; y

XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Oficial Mayor dentro de la esfera de sus atribuciones.

## SECCIÓN II
## DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

**Artículo 21°.** A la Unidad de Evaluación y Seguimiento, le corresponde realizar las siguientes funciones:

I. Dar seguimiento a las instrucciones, acuerdos o solicitudes del Oficial Mayor de Gobierno;

II. Programar en acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno, el cronograma de trabajo de la Unidad ;

III. Tramitar las solicitudes de los Trabajadores de Confianza del Poder Ejecutivo, referentes a los Prestamos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);

IV. Realizar informes periódicos de seguimiento sobre las peticiones que se encomiendan por parte del Oficial Mayor de Gobierno;

V. Supervisar los arrendamientos de Bienes Inmuebles por parte de Gobierno del Estado;

VI. Mantener actualizada la base de datos de los arrendamientos de Bienes Inmuebles;

VII. Tramitar los contratos de arrendamientos y el pago de los servicios de los Bienes Inmuebles;

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Oficial Mayor dentro de la esfera de sus atribuciones.

## SECCIÓN III
## DE LA UNIDAD DE EVENTOS ESPECIALES

**Artículo 22.** A la Unidad de Eventos Especiales le corresponde realizar las funciones siguientes:

I. Coordinar con las dependencias del Gobierno del Estado, los eventos especiales que las mismas propongan, y proveer los recursos materiales y humanos necesarios para el efecto;

II. Coordinar y supervisar, los requerimientos de montaje, instalación y escenografía de los eventos oficiales que sean solicitados por las dependencias y entidades gubernamentales;

III. Supervisar las solicitudes turnadas por las distintas dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para eventos oficiales, culturales y sociales para la instalación de: mamparas, tarimas, leyendas, logotipos, escudos, templetes y sonido;

IV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Oficial Mayor dentro de la esfera de sus atribuciones.

## SECCIÓN IV
## DE LA SECRETARIA PARTICULAR

**Artículo 23.** A la Secretaria Particular le corresponde realizar las funciones siguientes:

I. Atender y coordinar el registro de la agenda de trabajo del Oficial Mayor de Gobierno y acordar con éste las peticiones de audiencia que le formulen los ciudadanos y los servidores públicos del Gobierno Estatal, Federal o Municipal;

II. Llevar el seguimiento de los acuerdos y órdenes del Oficial Mayor de Gobierno;

III. Someter al acuerdo del Oficial Mayor de Gobierno, el desahogo de los asuntos que le encomiende, así como aquellos que conforme a las normas vigentes, requieran de su autorización;

IV. Llevar el seguimiento de las reuniones de trabajo del Oficial Mayor de Gobierno; registrar los acuerdos e instrucciones que se generen en estos eventos e informarle respecto de los avances en su cumplimiento;

V. Mantener informado al Oficial Mayor de Gobierno respecto del desarrollo de las funciones encomendadas a la Secretaría Particular;

VI. Administrar, supervisar y sistematizar el registro, seguimiento, turno y archivo de los documentos oficiales y de los particulares dirigidos al Oficial Mayor de Gobierno;

VII. Preparar y coordinar el eficiente desarrollo de las reuniones del Oficial Mayor de Gobierno, que celebre con las titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y;

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Oficial Mayor dentro de la esfera de sus atribuciones.

## CAPÍTULO VII
## DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

**Artículo 24.** El Oficial Mayor será suplido, durante sus ausencias por la persona que designe mediante oficio; excepto en el despacho y resolución de los asuntos que por disposición legal y reglamentaria se consideren no delegables.

**Artículo 25.** Durante la ausencia de los Directores y de los Coordinadores, éstos serán suplidos por los funcionarios de jerarquía inmediata inferior que designe el Oficial Mayor.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Se abroga el Reglamento Interno de Oficialía Mayor, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de marzo de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

**Artículo Cuarto**. Las funciones no consideradas de las Unidades Administrativas contempladas en el presente Reglamento, se establecerán en los Manuales de Organización respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, al día 07 del mes de mayo de 2015.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**
**DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**C. L. ANDRES CORDOVA URRUTIA**

**EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO**

**C. RAFAEL GALLO RODRÍGUEZ**

# REGLAMENTO INTERIOR

## INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

**LA PAZ B.C.S. ABRIL DEL 2015.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, EMITE EL SIGUIENTE:**

# REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento regula las actividades y organización del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, con sede en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur.

El Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad al Artículo 21, fracción IV, inciso "e" de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

## CAPÍTULO II
## DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 2.-** El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud y se encuentra integrado por 14 miembros propietarios, para quedar como sigue:

I.- **Un Presidente**, que será el Gobernador Constitucional del Estado;
II.- **Un Vicepresidente**, que será el Secretario General de Gobierno;
III.- **Un Secretario Técnico**, que será el Director General del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud;
IV.- **11 vocales**, que serán:

- El Secretario de Salud;
- El Secretario de Educación Pública;
- El Secretario de Finanzas;
- El Procurador General de Justicia;
- El Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- El Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- El Director del Centro de Integración Juvenil;
- El Director del Instituto Sudcaliforniano del Deporte; y
- El Director del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano; y

- Un joven destacado en la sociedad, con una edad entre los 18 y los 29 años, nombrado por los demás miembros del Consejo Directivo.

Por cada miembro propietario del Consejo Directivo, habrá un suplente que será designado mediante oficio dirigido al Secretario Técnico de dicho consejo y que tendrá las mismas facultades en ausencia del titular.

A invitación del Consejo Directivo podrán asistir con derecho a voz las Dependencias Federales y Organismos No Gubernamentales que ejecuten programas en beneficio directo a la juventud.

**Son funciones del Presidente**:

a) Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
b) Validar con su asistencia y con por lo menos el 50% de los integrantes del Consejo Directivo la instalación de este y el inicio de sesiones;
c) Dar el uso de la voz a los integrantes del Consejo;
d) Decidir con su voto de calidad, en caso de que una votación se encuentre empatada; y
e) Las demás que le otorguen la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, el Consejo Directivo y otros ordenamientos jurídicos.

**Son funciones del Vicepresidente:**

a) Suplir las ausencias y funciones dentro del Consejo Directivo del presente Órgano Colegiado, del Presidente del Consejo; y
b) Las demás que le otorguen la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud y el Consejo Directivo.

**Son funciones del Secretario Técnico:**

a) Convocar a los integrantes del Consejo Directivo a las sesiones del presente Órgano Colegiado;
b) Presentar la propuesta de Orden del Día a los demás integrantes del Consejo, para su aprobación y/o modificación;
c) Realizar una minuta de la reunión, con los acuerdos ahí vertidos;
d) Presentar para su aprobación y/o modificación la propuesta de acta de la sesión, que en caso de estar de acuerdo, validarán con su rúbrica;
e) Llevar el registro de todas las sesiones del Consejo Directivo;
f) Anexar al presente Reglamento Interior, los acuerdos publicados en el Acta Final de cada reunión; y
g) Las demás que le otorguen la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud y el Consejo Directivo.

**Son funciones de los Vocales:**

a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto;
b) Designar a un suplente en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones del Consejo Directivo; y
c) Las demás que le otorguen la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud y el Consejo Directivo.

## CAPÍTULO III
## DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO

**ARTÍCULO 3.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones que se establecen en el artículo 4 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud.

**ARTÍCULO 4.-** Para el ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos que competen al Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, éste contará con:

- Un Director General;
- Un Subdirector;
- Un Coordinador Administrativo;
- Las siguientes Jefaturas de Departamento:

    - Departamento de Bienestar Económico y Estímulos a la Juventud;
    - Departamento de Organización, Participación y Capacitación Juvenil;
    - Departamento de Vinculación y Extensión Juvenil;
    - Departamento de Difusión y Servicios Juveniles; y
    - Departamento de Comunicación Social.

## CAPÍTULO IV
## DEL TITULAR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

**ARTÍCULO 5.-** Al frente del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, habrá un Director General, quien deberá ser un joven no menor de 18, ni mayor de 29 años de edad al momento de su nombramiento, a quien corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia; y quien, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades de acción al Subdirector, Coordinador Administrativo, así como a los Jefes de Departamento, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

**ARTÍCULO 6.-** El Director General del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, tendrá las facultades y obligaciones que se establecen en el artículo 12 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud.

## CAPÍTULO V
## DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN

**ARTÍCULO 7.-** Son funciones del Subdirector.

I. Representar personalmente al Director General del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud en cualquier situación o circunstancia que lo amerite;
II. Atender y coordinar todas las actividades que le asigne el Director General, correspondientes a la producción y logística de eventos a nivel operativo del Instituto;
III. Participar conjuntamente con la Dirección General en la elaboración del Programa Operativo Anual, propuestas para la aplicación de programas; así como en la elaboración de lineamientos para la estructuración de convocatorias;
IV. Ejecutar las normas generales de control interno para establecer criterios y lineamientos básicos que determinen la calidad en el desempeño de las funciones del Instituto;
V. Supervisar a nivel operativo la práctica y el cumplimiento de las actividades que conforman el control interno con el propósito de elevar su eficiencia, eficacia y economía;
VI. Otorgar audiencia a toda persona, asociación, patronatos, organizaciones, instituciones educativas y organismos gubernamentales que lo solicite;
VII. Convocar a reuniones periódicas con los jefes de departamento que integran el Instituto, para actualizar actividades e información competente a sus áreas;
VIII. Informar periódicamente a la Dirección General del Instituto, el avance de las actividades que los departamentos llevan a cabo;
IX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
X. Las demás que le asigne la Dirección General.

## CAPÍTULO VI
## DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 8.-** Funciones de la Coordinación Administrativa:

I. Elaborar en coordinación con la Dirección General del Instituto, el Programa Operativo Anual, mediante el manejo y control del presupuesto designado para la operatividad del ejercicio;
II. Recibir y analizar las solicitudes de apoyo económico a jóvenes turnadas por la Dirección General, para dar trámite ante las instancias gubernamentales[4]

correspondientes;

III. Recibir y analizar las solicitudes de requisición (oficio y cotización respectiva) para la realización de eventos, concursos, talleres y demás actividades programadas por los departamentos responsables, posteriormente remitir el trámite ante las instancias gubernamentales correspondientes;

IV. Realizar las gestiones pertinentes para la adquisición de combustible, viáticos y demás requerimientos propios del Instituto de acuerdo a la calendarización presupuestal establecida ante las instancias gubernamentales competentes;

V. Elaborar y controlar la calendarización de las partidas presupuestales;

VI. Informar y entregar periódicamente a la Dirección General reportes sobre la situación financiera del Instituto;

VII. Supervisar directamente las actividades que ejecuten los departamentos de recursos humanos y recursos materiales;

VIII. Establecer un control de salida de los trámites de apoyos económicos;

IX. Elaborar la documentación necesaria (recibo, cuenta por liquidar, oficio de solicitud y oficio de anuencia) para la tramitación de las diversas solicitudes de apoyo y gastos por comprobar;

X. Dar seguimiento a las solicitudes que se encuentren en trámite en las diferentes instancias gubernamentales;

XI. Establecer y mantener contacto directo con los jóvenes apoyados para dar informes sobre la situación real de su trámite;

XII. Establecer y ejecutar un sistema de control en el registro de entradas y salidas del personal del Instituto;

XIII. Elaborar e integrar un expediente personal para cada uno de los trabajadores que integran la plantilla de personal del Instituto;

XIV. Efectuar los trámites correspondientes para el otorgamiento de licencias médicas, incapacidades, permisos, días económicos y demás trámites;

XV. Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, el envío de nómina para realizar captura de firma y hacer entrega del comprobante de nómina al personal del Instituto;

XVI. Enviar periódicamente un reporte de los expedientes del personal del Instituto a la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado;

XVII. Promover una cultura de preservación en el equipo de trabajo y así mantener en perfectas condiciones el patrimonio del Instituto;

XVIII. Elaborar en coordinación con la Dirección General el presupuesto de requisiciones anual;

XIX. Dar mantenimiento al inmueble que alberga las oficinas del Instituto;

XX. Solicitar a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría Coordinadora de Sector, de manera periódica los materiales necesarios para la operación del Instituto;

XXI. Realizar las gestiones internas necesarias para llevar el control de abasto y uso de recursos materiales asignados al Instituto;

XXII. Todas aquellas que le asigne el Director General en el ámbito de su competencia. 5

## CAPÍTULO VII
## DE LAS FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

**ARTÍCULO 9.-** Son funciones del Departamento de Bienestar Económico y Estímulos a la Juventud:

I. Presentar anualmente a la Dirección General, en coordinación con la Subdirección y la Coordinación Administrativa, el programa de actividades del departamento, basado de acuerdo a las líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente;
II. Diseñar propuestas de programas de estímulos económicos a la juventud;
III. Promover y ejecutar programas sociales para incrementar el desarrollo económico del sector juvenil;
IV. Realizar las gestiones internas correspondientes para promover, difundir y ejecutar los programas de estímulos a la juventud;
V. Coordinar y ejecutar con otras instancias públicas o privadas todo lo referente a programas de empleo y capacitación juvenil;
VI. Aplicar y llevar el control del Programa de "Becas Académicas";
VII. Facilitar periódicamente un reporte de las actividades estrictamente realizadas por el departamento a la Dirección General y a la Subdirección del Instituto; y
VIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

**ARTÍCULO 10.-** Son funciones del Departamento de Organización, Participación, y Capacitación Juvenil:

I. Presentar anualmente a la Dirección General, en coordinación con la Subdirección y la Coordinación Administrativa, el programa de actividades del departamento, basado de acuerdo a las líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente;
II. Diseñar propuestas de eventos juveniles tales como certámenes, concursos, festivales, talleres, conferencias, etc.;
III. Realizar las gestiones internas correspondientes para dar promoción, divulgación, organización y ejecución de los eventos juveniles;
IV. Brindar información a cualquier joven interesado en participar en algún evento juvenil o, en su caso, establecer contacto con los jóvenes que se encuentren en calidad de participantes;
V. Entregar a la Dirección General y a la Subdirección, periódicamente un reporte de actividades realizadas por el departamento;
VI. Facilitar la creación de organizaciones juveniles de cualquier naturaleza, dentro del marco jurídico-administrativo aplicables; y
VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

**ARTÍCULO 11.-** Son funciones del Departamento de Vinculación y Extensión:

I. Presentar anualmente a la Dirección General, en coordinación con la Subdirección y la Coordinación Administrativa, el programa de actividades del departamento, basado de acuerdo a las líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente;
II. Diseñar propuestas de convenios de colaboración en vinculación con organizaciones de la sociedad civil que impulsen el sector juvenil, instancias municipales de juventud e instituciones de gobierno;
III. Coordinar la implementación de las políticas federales y estatales con las de carácter municipal de la juventud;
IV. Vincular los programas del Instituto, con las organizaciones de la sociedad civil que impulsen al sector juvenil, instancias municipales de la juventud e instituciones del Gobierno del Estado;
V. Rendir periódicamente un reporte de las actividades estrictamente realizadas por el departamento a la Dirección General y a la Subdirección del Instituto;
VI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones del Departamento de Difusión y Servicios Juveniles:

I. Presentar anualmente a la Dirección General, en coordinación con la Subdirección y la Coordinación Administrativa, el programa de actividades del departamento, basado de acuerdo a las líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente;
II. Diseñar propuestas de imagen institucional en lo concerniente a la vestimenta, documentación, envestidura de eventos, etc.;
III. Diseñar publicidad y dar difusión a las convocatorias, festivales, talleres, concursos y demás eventos juveniles que fueren aprobados para su operatividad;
IV. Realizar las gestiones internas correspondientes para la elaboración del diseño, presentación y difusión del mismo;
V. y operar una red estatal de información para dar a conocer los programas del Instituto;
VI. Diseñar y operar herramientas informáticas como redes sociales y sitios web para brindar información sobre las actividades y noticias del Instituto;
VII. Promover y ejecutar programas sociales para incrementar el desarrollo del sector juvenil en lo correspondiente a brindar espacios de diálogo y centros interactivos;
VIII. Rendir periódicamente un reporte de las actividades estrictamente realizadas por el departamento a la Dirección General y a la Subdirección del Instituto;
IX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

**ARTÍCULO 13.-** Son funciones del Departamento de Comunicación Social:

I. Presentar anualmente a la Dirección General, en coordinación con la Subdirección y la Coordinación Administrativa, el programa de actividades del departamento, basado de acuerdo a las líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente;

II. Realizar entrevistas a los titulares de los departamentos para la promoción de sus actividades;
III. Acompañar al Director General a las giras de trabajo por los diferentes municipios del estado para difundir los servicios del Instituto;
IV. Difundir periódicamente boletines de prensa de las actividades realizadas por el Instituto y hacerlas llegar a la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del estado;
V. Mantener diariamente un monitoreo de las noticias publicadas en radio, prensa, televisión y medios electrónicos, para establecer un reporte referente a la situación actual de la juventud en Baja California Sur;
VI. Rendir periódicamente un reporte de las actividades estrictamente realizadas por el departamento a la Dirección General y a la Subdirección del Instituto;
VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## CAPÍTULO VIII
## DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

**ARTÍCULO 14.-** Las personas o grupos que soliciten el uso de instalaciones y recursos materiales del Instituto tendrán que observar las siguientes reglas:

I. Solicitar por escrito o por acuerdo el uso de la instalación o el material requerido;
II. Devolver en perfecto estado la instalación o el material usado;
III. Reparar el daño o desperfecto causado a la instalación o al material usado, o comunicar al Instituto si el daño existe antes de usarlo; y
IV. El uso de cualquier instalación o recurso material del Instituto, se realizará exclusivamente bajo el riesgo del grupo o persona que lo solicitó quedando el Instituto, libre de cualquier responsabilidad.

## CAPÍTULO IX
## DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

**ARTÍCULO 15.-** Los servicios prestados por el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud:

I. El Instituto proveerá diversos servicios a la población joven y a organizaciones públicas y privadas;
II. Los mencionados servicios se suministrarán a través de la Dirección General, Subdirección, Coordinación Administrativa, y las Jefaturas de Departamentos, cuya responsabilidad será aquella que marque la Ley correspondiente en cuanto a los servidores públicos se refiere;
III. Los servicios serán exclusivamente aquellos, que puedan ser prestados con base a la Ley que dio origen al Instituto; y
IV. Los programas y servicios deberán ser diseñados y ejecutados con base en las[8]

funciones y objetivos del Instituto.

## T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El titular del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, deberá presentar las propuestas de Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Manual de Servicios, en un plazo no mayor a 60 días naturales a la publicación del presente Reglamento Interior.

La Paz, Baja California Sur, a los 16 días del mes de abril del 2015.

**ATENTAMENTE**
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**
**DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR**

**LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA**
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ADONAI CARREÓN ESTRADA**
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**ISIDRO JORDÁN MOYRÓN**
**SECRETARIO DE FINANZAS**

**HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ**
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

PODER EJECUTIVO

SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

**VIRGILIO JIMÉNEZ PATIÑO**
**SECRETARIO DE SALUD**

**JESÚS OCTAVIO FERNÁNDEZ POLONI**
**SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**ANTONIO OCTAVIO MOLINA AMARILLAS**
**DIRECTOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE**

**CHRISTOPHER ALEXTER AMADOR CERVANTES**
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA**

**JOSÉ NORBERT ÁLVAREZ LUCERO**
**DIRECTOR DEL PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO**

**MARTÍN GONZÁLEZ FIOL**
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**BEATRIZ ELENA ARANDA LOSOYA**
**DIRECTORA DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL**

**RAMÓN DARÍO GULUARTE GULUARTE**
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, DONDE SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD; DADO EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REUBICACIÓN DEL OBELISCO DE HONOR DE LOS HÉROES DE NUESTRA ARMADA DE MÉXICO**

La Paz, Baja California Sur, a 05 de Mayo de 2015

**Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con los artículos 8, 115 fracción II párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo segundo, 148 fracción II, IX inciso h) y XXX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción III y VI y IX, 63, 66 fracción I, inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables; y numerales 1, 2, 4, 8, 10, 39 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas en el Municipio de La Paz; nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el presente dictamen con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- El día 26 de Marzo de 2015, fue recibida en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, oficio en el que se hace llegar la **propuesta de reubicación y mantenimiento del obelisco de Honor de los Héroes de nuestra Armada de México** por parte del C. Contralmirante C.G.DEM. Manuel Pasquel Urieta, Presidente del Comité de la **Asociación de la Heroica Escuela Naval Militar, A.C.**

- El día 30 de Abril de 2015, se celebró en las oficinas del Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, la **Vigésimo Primera Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en la cual, se analizo el punto referente a la **propuesta de reubicación y mantenimiento del obelisco de**

**Honor de los Héroes de nuestra Armada de México,** para lo cual se presento la propuesta mediante tres imágenes, eligiéndose la segunda como mejor opción, la cual se encuentra ubicada fuera del firme de concreto en la zona de arena, recomendando la intervención de la institución correspondiente para poder prolongar el firme de concreto en esta área del Malecón de La Paz, en el área conocida como **Palapa de Los Marinos** ubicada en calle Álvaro Obregón (Malecón) entre República y Manuel Torre Iglesias, mismo que como se muestra en la fotografía numero dos, se ubicara en el lado derecho de la palapa. Aclarando que la aprobación de la nueva ubicación del presente proyecto, habrá de ser tramitada ante las instancias correspondientes por parte del solicitante, por tanto el presente Comité solo dictaminara el visto bueno o factibilidad del proyecto, lo anterior se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad la factibilidad del proyecto, por lo tanto **SE APROBÓ la propuesta de reubicación del obelisco de Honor de los Héroes de nuestra Armada de México.**

- En fecha 05 de Mayo de 2015, se llevó a cabo en la oficina del Ing. Saúl Lamas Guzmán XII Regidor del H. XIV Ayuntamiento de La Paz y Presidente de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, reunión de trabajo con los integrantes de la **COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES** en la cual se **APROBÓ la propuesta recibida por parte del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, referente a la **reubicación del obelisco de Honor de los Héroes de nuestra Armada de México.**

**Considerandos:**

- **Primero:** Que el **Ayuntamiento de La Paz** está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el articulo 148 fracción I, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

> *"**Articulo 148:** Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:*
> ***I.**- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales..."*

- **Segundo:** El **Comité Técnico de Nomenclatura de Calles**, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

> *"**Articulo 10:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, **AUTORICE O NIEGUE** la asignación o cambio de nombre de calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques y lugares públicos de competencia municipal, la **ERECCIÓN Y REUBICACIÓN DE MONUMENTOS** y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz."*

- **Tercero:** La **Comisión de Nomenclaturas Oficiales** está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción VII del Reglamento Interior del el H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

> *"**Articulo 167:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:*
> ...
> *VII.- Las que le encomienden el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y demás que establezcan las disposiciones aplicables.*
> ..."

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:

**ACUERDO:**

- **UNICO: "SE AUTORIZA LA REUBICACIÓN DEL OBELISCO DE HONOR DE LOS HÉROES DE NUESTRA ARMADA DE MÉXICO"**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO:** El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**ATENTAMENTE**

**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN**
**DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

**ARQ. JOSÉ YAKAELEL RAMIREZ PEREZ**
**CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**
**PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

**ING. RICARDO FIOL HIGUERA**
**SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**
**SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE CALLE "FÉLIX AGRAMONT COTA" PARA LA VIALIDAD QUE ACTUALMENTE SE CONOCE COMO "CAMINO VECINAL EL CALANDRIO", LA CUAL COMPRENDE LA VIALIDAD QUE PARTE DESDE EL ENTRONQUE CON EL BOULEVARD FORJADORES DE SUDCALIFORNIA, HASTA EL CRUCE CON EL BOULEVARD PINO PALLAS.**

La Paz, Baja California Sur, a 15 de Abril de 2015

**Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con los artículos 8, 115 fracción II párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo segundo, 148 fracción II, IX inciso h) y XXX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción III y VI y IX, 63, 66 fracción I, inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables; y numerales 1, 2, 4, 8, 10, 39 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas en el Municipio de La Paz; nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el presente dictamen con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- El día 30 de Noviembre de 2011, se celebró en las oficinas del Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, la **Segunda Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en la cual se presentó propuesta de nomenclatura de calle para la vialidad que actualmente se conoce como **Camino vecinal El Calandrio**, misma que no fue aprobada puesto que la propuesta que se presento consistía en el nombre de una persona que a la fecha de la reunión se encuentra con vida, contraponiéndose en lo estipulado por el art. 33 del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, **acordándose que se estudiara un nombre alternativo para dicha calle.**

- En fecha 10 de junio de 2013, tras el desahogo del punto numero nueve de la Vigésimo Sexta Sesión Publica Ordinaria de Cabildo el **Regidor José de la Toba Camacho** hizo uso de la voz para pronunciar lo siguiente: *"Nada más para felicitar al regidor porque creo que es importante que nuestras vialidades tengan nombres y pedirle de manera atenta que sea tomado en consideración el nombre del ex gobernador Félix Agramont Cota, quien hace poco falleció, para algún boulevard o alguna calle principal, se le pueda poner su nombre; gracias, es cuanto".*

- En fecha 17 de Julio de 2013, se celebró en las oficinas del Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, la **Novena Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en la cual se planteo por parte del **Regidor Ing. Saúl Lamas Guzmán** la propuesta de nomenclatura de calle **"Félix Agramont Cota"** en reconocimiento al recientemente fallecido ex gobernador de nuestro Estado, Ing. Félix Agramont Cota.

- Derivado del antecedente anterior, la propuesta antes mencionada si bien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, no se especificó a que calle se le pretende asignar dicha nomenclatura, sino que solo se pidió que fuera *"para algún boulevard o alguna calle principal".*

- Teniendo en cuanta lo expresado anteriormente, se retomó una propuesta que se dejo pendiente para un caso como el presente, en la Segunda Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura, en la cual se pretendía asignar nomenclatura de calle para la vialidad que actualmente se conoce como "**Camino vecinal El Calandrio**", *la cual comprende la vialidad que parte desde el entronque con el boulevard forjadores de sudcalifornia, hasta el cruce con el boulevard Pino Pallas,* ***(se anexa croquis).*** Como resultado se formuló la propuesta de asignarle la nomenclatura de calle **"Félix Agramont Cota"** a la vialidad antes mencionada, y tras analizar la nueva propuesta se determinó mediante votación que se **APRUEBA** por parte del **COMITÉ TÉCNICO DE NOMENCLATURA DE CALLES,** Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, la nomenclatura de calle **"Félix Agramont Cota"** para la vialidad que actualmente se conoce como "**Camino vecinal El Calandrio".**

- El día 18 de Marzo de 2015, se llevó a cabo en la oficina del Ing. Saúl Lamas Guzmán XII Regidor del H. XIV Ayuntamiento de La Paz y Presidente de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, reunión de trabajo con los integrantes de la **COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES** en la cual se **APROBÓ la propuesta recibida por parte del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, referente a la asignación de la nomenclatura de calle **"Félix Agramont Cota"** para la vialidad que actualmente se conoce como "**Camino vecinal El Calandrio**".

**Considerandos:**

- **Primero:** Que el **Ayuntamiento de La Paz** está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el articulo 148 fracción I, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

  *"**Articulo 148:** Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:*
  ***I.**- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales..."*

- **Segundo:** El **Comité Técnico de Nomenclatura de Calles**, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

  *"**Articulo 10:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, **AUTORICE O NIEGUE LA ASIGNACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE***

***DE CALLES,*** *COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS, parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz."*

- **Tercero:** La **Comisión de Nomenclaturas Oficiales está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos**, tal como lo marca el artículo 167 fracción III del Reglamento Interior del el H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

> ***"Articulo 167:*** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:
> ...
> **III.** Denominación de vías y espacios públicos abiertos.
> ..."

- **Cuarto:** Las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **articulo 32** del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

> *"**ARTÍCULO 32.- Los nombres de las calles,** colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana."*

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:

**ACUERDO:**

- **UNICO: "SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE CALLE "FÉLIX AGRAMONT COTA" PARA LA VIALIDAD QUE ACTUALMENTE SE CONOCE COMO "CAMINO VECINAL EL CALANDRIO", LA CUAL COMPRENDE LA VIALIDAD QUE PARTE DESDE EL ENTRONQUE CON EL BOULEVARD FORJADORES DE SUDCALIFORNIA, HASTA EL CRUCE CON EL BOULEVARD PINO PALLAS.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO:** El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**CUARTO:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito Municipal, se coloquen las **señales de nomenclatura** correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN**
**DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

**ARQ. YAKAELEL RAMIREZ PEREZ**
**CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**
**PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

**ING. RICARDO FIOL HIGUERA**
**SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**
**SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

La Paz, Baja California Sur, a 23 de Abril de 2015.

H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.-

**Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XIV Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción II, 132 y 148 fracciones VII y XXV; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II incisos e) y g); fracción IV, inciso a); 52, 57 fracción I; 60 fracciones III, VI, X y XII, 63, 66 fracción I incisos b), 158 fracción II, 160, 164, 166, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracciones II, 160 fracción IX, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; 1°, 13 fracción XI y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento el presente:

## D I C T A M E N

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES DE TERRENOS DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES DE LAS MISMAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

## A N T E C E D E N T E S:

**PRIMERO.-** Derivado de la XII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada del día 06 de abril del año 2009 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, de fecha 22 de abril de 2009; se autoriza establecer el procedimiento de regularización respecto de las superficies inmobiliarias identificadas como demasías, para efecto de poder llevar a cabo su enajenación a favor de los solicitantes de las mismas.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio DAH-DIR-703-042/2015, DAH-DIR-703-034/2015 DAH-DIR-703-054/2015, DAH-DIR-703-011/2015 el Lic. Víctor Manuel Estrella Valenzuela en su calidad de Director de Asentamientos Humanos, remitió a Sindicatura Municipal expedientes correspondientes a las solicitudes de demasía para su análisis, revisión y posible dictaminación.

**TERCERO.-** Una vez que se llevaron a cabo los trámites correspondientes, por esta comisión, confirmando que efectivamente en los archivos municipales se encuentran registradas como excedentes de terrenos, así como la expedición de certificación de demasía y su factibilidad para poder llevar a cabo dicha venta; se concluyó con la integración de los expedientes respectivos a dichas demasías.

## C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para autorizar la regularización y enajenación de demasías en el Municipio de La Paz; en términos del artículo 115 de la Constitución Federal Vigente; 148 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51, fracción II, inciso e) y g), 57 fracciones I, 158 fracción II, 166 y 171 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 140 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y artículo 13 fracción XI Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur. Establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para regularizar la tenencia de la tierra urbana y aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

**SEGUNDO.-** Que para efectos de poder disponer del pleno dominio de las áreas inmobiliarias generadas, identificadas como demasías, es necesario regularizar su tenencia, determinando con exactitud su ubicación, superficie, medidas, colindancias y valor económico, regularización factible conforme a lo establecido por el artículo 1° fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** Con base al punto anterior a continuación se detallan todos los datos generales de cada una de las demasías:

| No | SOLICITANTE | CLAVE CATASTRAL | SUP M² | VALOR M² | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. | Jesús Ariel Valdez Valdez | 101-014-020-029 UBICACIÓN: Carabineros Esquina con Francisco Maria Picolo, Colonia Clemente Guillen. | 31.50 | $ 320.00 | $10,080.00 |
| 2. | Ramona Azucena Geraldo Lucero | UBICACIÓN: Miguel Venegas No.228 esquina con Teodoro Núñez Colonia Agustín Olachea | 21.41 | $ 320.00 | $6,851.20 |
| 3.- | Salvador Atondo Moraga | 101-001-151-014 UBICACIÓN: Prolongación Norte esquina Profr. Marcelo Rubio Ruiz Colonia Ciudad del Cielo | 177.82 | $ 100.00 | $17,782.00 |
| 4.- | Ángel Cesar Jerez Moran | 101-014-328-017 UBICACIÓN: Calle Benito Estrada Esq. Con 15 de Mayo Colonia Santa Mónica | 71.40 | $ 320.00 | $ 22,848.00 |
| 5.- | Eugenio Alan Estrada Zamudio | 101-001-251-020 UBICACIÓN: Calle Norte esquina Prolongación Gral. Félix Ortega Colonia Ciudad del Cielo | 61.83 | $ 150.00 | $ 9,274.50 |
| 6.- | Sandra Luz Gurrola Casillas | 101-009-075-013 UBICACIÓN: Calle el Zacatal entre Calle Paralelo 28 y Mar de Cortes Colonia 8 de Octubre 1Ra Sección | 44.83 | $ 250.00 | $ 11,207.50 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7.- | Arturo Velasco Tapia | 101-003-332-019<br>UBICACIÓN: Blvd. Margarita Maza de Juárez entre Cerro Atravesado y Av. Calafia<br>Colonia Real Calafia | 73.34 | $ 320.00 | $ 23,468.80 |

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

D I C T A M E N

**ÚNICO.- SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES DE TERRENOS DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES DE LAS MISMAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Profr. Marco Antonio Núñez Rosas, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes; Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección General de Catastro, lo anterior para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Profr. Marco Antonio Núñez Rosas, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**RESPETUOSAMENTE:**
**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA**
SÍNDICO MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN**
**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**
PRIMER SECRETARIO

**C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO**
**OCTAVO REGIDOR**
SEGUNDO SECRETARIO

# EDICTO

La Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, constituida como autoridad fiscal, y de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 102 fracción II, 123 y 125 fracción I, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en relación con los artículos 44 Fracción I y 45 Fracción III , IX, X y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, artículos 3, 4, 8, 9 fracción I y III, 11 fracción II inciso d), 16, 17, 94, 165 fracción IV, 166, 171, 185 y demás relativos del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 5, 6, 13 fracción V, 155 y 173 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; ha determinado la existencia de créditos fiscales a cargo de los sujetos pasivos propietarios y/o poseedores de los vehículos que actualmente se encuentran resguardados por distintos motivos dentro de los lotes de terreno para deposito de los mismos (corralones) denominados *"Los Planes"*, *"Manuel Márquez de León"*, *"El Rastro"* y *"El Progreso"* de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, ubicados en lugares ampliamente conocidos por habitantes de este Municipio, a cargo de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, que por los conceptos de revista vehicular anual, almacenaje de vehículos y multas derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz han causado adeudo de derechos, productos y aprovechamientos a favor del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que no han sido cubiertos por sus propietarios o poseedores.

En virtud de que hasta la fecha los propietarios y/o poseedores de los vehículos que más adelante se describen, no han acudido a la oficina recaudadora correspondiente a cubrir o liquidar las obligaciones fiscales; se hace exigible el pago en este acto en forma inmediata por tales conceptos, cuyo monto del crédito fiscal y accesorios legales obran en los expedientes respectivos, requiriéndoles por este medio; toda vez que, se desconoce el domicilio correcto y exacto de los morosos; para que acudan a cubrir el crédito fiscal y sus accesorios legales ante las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería del XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, dentro del término de los treinta días siguientes a partir de que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se procederá a embargar bienes suficientes mediante el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, y con el producto de la venta de los bienes muebles resguardados en los corralones asegurar el interés fiscal.

Ubicación de vehículos depositados en el corralón *"Los Planes"*, *"Manuel Márquez de León"*, *"El Rastro"* y *"El Progreso"* que dieron motivo a la existencia y exigibilidad de créditos fiscales, a cargo de los propietarios y/o poseedores.

## Corralón "Los Planes"

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD | COLOR | NUMERO DE PLACAS | FECHA DE INGRESO | NÚMERO CONTROL | NUMERO DE INFRACCIÓN | CLAVE DE INFRACCIÓN | SERVICIO DE GRUA | DIAS DE ALMACENAJE AL 23 DE MARZO DEL 2015 | MONTO DE ALMACENAJE AL 23 DEMAYO DEL 2015 | MONTO DE INFRACCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ISUZU RODEO 1991 | NEGRO | S/P | 05/11/2012 | 4362 | 94066 | C-05 | $1,200.00 | 858 | $15,096.79 | $1,246.60 |
| 2 | CHEVROLET PICK-UP 1988 | GUINDA | ZNS7318 | 11/11/2012 | 4369 | 94071 | C-06 | $800.00 | 852 | $15,003.31 | $186.09 |
| 3 | CHEVROLET SEDAN 1995 | NEGRO | 383PMR8 | 04/02/2013 | 4423 | 69447 | C-10 | $1,600.00 | 767 | $13,651.56 | $5,504.60 |
| 4 | FORD SEDAN 1992 | VERDE | S/P | 08/08/2013 | 4424 | 129610 | C-11 | $1,000.00 | 586 | $10,656.41 | $6,152.80 |
| 5 | MERCURY VAGONETA 1994 | VERDE | 274PML9 | 17/08/2013 | 4430 | 136321 | C-13 | $400.00 | 575 | $10,510.70 | $5,828.40 |
| 6 | NISSAN MAXIMA SEDAN 1995 | GUINDA | F-03957 | 17/08/2013 | 4431 | 129458 | C-14 | $1,600.00 | 575 | $10,510.70 | $5,180.80 |
| 7 | FORD FOCUS SEDAN 2000 | BLANCO | 6HSJ568 | 19/08/2013 | 4435 | 115349 | C-16 | $400.00 | 573 | $10,478.32 | $7,123.60 |
| 8 | TOPAZ MERCURY SEDAN 1994 | GRIS | 107PLZ9 | 20/08/2013 | 4437 | 129616 | C-17 | $350.00 | 572 | $10,462.13 | $4,857.00 |
| 9 | CHRYSLER SEBRINO SEDAN 2005 | GRIS | S/P | 20/08/2013 | 4438 | 129613 | C-18 | $350.00 | 572 | $10,462.13 | $5,051.28 |
| 10 | FORD TEMPO SEDAN 1984 | GUINDA | S/P | 04/09/2013 | 4449 | 129473 | C-22 | $900.00 | 555 | $10,219.28 | $323.80 |
| 11 | CHEVROLET S-10 PICK-UP 1997 | BLANCO | 3CU413 | 04/09/2013 | 4450 | 129472 | C-23 | $1,000.00 | 555 | $10,219.28 | $4,857.00 |
| 12 | CHEVROLET SEDAN | ROJO | S/P | 07/09/2013 | 4452 | 140172 | C-24 | $400.00 | 552 | $10,170.69 | $323.80 |
| 13 | PONTIAC GRAN AM SEDAN 1994 | BLANCO | 429PMD1 | 12/09/2013 | 4453 | 129417 | C-25 | $800.00 | 547 | $10,089.70 | $194.26 |

92

## Lista de vehículos "Manuel Márquez de León"

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD | COLOR | NUMERO DE PLACAS | FECHA DE INGRESO | NUMERO DE CONTROL | NUMERO DE INFRACCION | CLAVE DE INFRACCION | SERVICIO DE GRUA | DIAS DE ALMACENAJE AL 23 DE MARZO DEL 2015 | MONTO DE ALMACENAJE AL 23 DE MARZO DEL 2015 | MONTO DE INFRACCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GMC SONOMA PICK-UP 2000 | AZUL | ZNA4981 | 29/08/2012 | 2538 | 69363 | C-93,05 | $1,800.00 | 926 | $16,156.23 | $1,433.59 |
| 2 | MITSUBISHI ECLIPSE SEDAN 1990 | AZUL | S/P | 30/01/2013 | 2654 | 100259 | C-30,04 | $500.00 | 772 | $13,732.51 | $5,180.80 |
| 3 | TOYOTA COROLLA SEDAN 1991 | ARENA | S/P | 31/01/2013 | 2656 | 100071 | C-127 | $800.00 | 771 | $13,716.32 | $647.80 |
| 4 | NISSAN SENTRA SEDAN 1987 | CREMA | 994PML5 | 02/02/2013 | 2660 | 100102 | C-30-04 | $800.00 | 769 | $13,683.44 | $5,180.80 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | FORD BRONCO VAGONETA 1986 | GRIS | 755PMA9 | 23/09/2013 | 2676 | 129424 | C-58 | $2,000.00 | 536 | $9,911.67 | $129.52 |
| 6 | FORD BRONCO VAGONETA 1987 | GRIS | 414PLY1 | 24/09/2013 | 2679 | 129639 | C-04 | $700.00 | 535 | $9,895.48 | $4,857.00 |
| 7 | NISSAN SEDAN 1993 | GRIS | ONO1570 | 24/09/2013 | 2680 | NO TIENE | | | 535 | $9,895.48 | |
| 8 | MOTOCICLETA YAMAHA 2012 | AZUL | S/P | 24/09/2013 | 2681 | 129718 | C-128-33-01 | $800.00 | 535 | $9,895.48 | $2,590.40 |
| 9 | FORD SEDAN | AZUL | S/P | 24/09/2013 | 2682 | 142717 | C-33-01-08 | $500.00 | 535 | $9,895.48 | $2,460.88 |
| 10 | BUICK SEDAN | AZUL | S/P | 25/09/2013 | 2683 | 143509 | C-105 | $850.00 | 534 | $9,879.29 | $388.56 |
| 11 | HONDA ACCORD SEDAN 1995 | BLANCO | 172PMV7 | 30/09/2013 | 2688 | 129673 | C-93-04 | $1,000.00 | 529 | $9,795.34 | $5,051.28 |
| 12 | GMC VAGONETA | GRIS | 981PMT9 | 04/10/2013 | 2694 | 141662 | C-04-01 | $900.00 | 525 | $9,733.58 | $5,828.40 |
| 13 | NISSAN SEDAN 1989 | ROJO | 823PMM7 | 07/10/2013 | 2698 | 129588 | C-04 | $400.00 | 522 | $9,685.01 | $4,857.00 |
| 14 | CHEVROLET SEDAN | BLANCO | S/P | 12/10/2013 | 2700 | 121490 | C-01 | $750.00 | 517 | $9,604.06 | $971.40 |
| 15 | MITSUBISHI SEDAN 2001 | VERDE | S/P | 20/18/2013 | 2704 | 147004 | C-04-01 | $400.00 | 509 | $9,474.54 | $5,828.40 |
| 16 | FORD BRONCO VAGONETA 19987 | NARA/GRIS | 349PMA8 | 28/10/2013 | 2705 | 147710 | C-30-04 | $750.00 | 501 | $9,345.02 | $5,180.80 |
| 17 | NISSAN SEDAN 1987 | ROJO | 059PMV9 | 11/11/2013 | 2710 | 129444 | C-04,05 | $500.00 | 487 | $9,118.36 | $6,152.20 |
| 18 | SUZUKI SEDAN | GRIS | S/P | 15/11/2013 | 2718 | 148675 | C-33 04 | $350.00 | 483 | $9,053.60 | $6,152.70 |
| 19 | TOYOTA TECEL SEDAN | ORO | S/P | 18/11/2013 | 2720 | 150783 | C-33-01-08 | $400.00 | 480 | $9,005.03 | $2,266.60 |
| 20 | TOYOTA PICK-UP 1992 | GUINDA | S/P | 25/11/2013 | 2733 | 128046 | C 129-01-35 | $350.00 | 473 | $8,891.70 | $2,460.80 |
| 21 | CHEVROLET PICK-UP | BLANCO | CE39764 | 25/11/2013 | 2734 | 147866 | C-117-04 | $350.00 | 473 | $8,891.70 | $6,152.20 |
| 22 | GODGE SEDAN 2000 | ROJO | CPF6133 | 25/11/2013 | 2736 | 94350 | C-117-05-01-04 | $350.00 | 473 | $8,891.70 | $8,418.80 |

## Listado de vehículos corralón "El Rastro"

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD | COLOR | NUMERO DE PLACAS | FECHA DE INGRESO | NUMERO CONTROL | NUMERO DE INFRACCION | CLAVE DE INFRACCION | SERVICIO DE GRUA | DIAS DE ALMACENAJE AL 23 DE MARZO DEL 2015 | MONTO DE ALMACENAJE AL 23 DE MARZO DEL 2015 | MONTO DE INFRACCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | HONDA CIVIC SEDAN 1999 | VERDE | 717PML1 | 05/12/2014 | 5 | 193618 | C-08 | $900.00 | 98 | $1,902.58 | $1,345.80 |
| 2 | FORD PICK-UP 1987 | GRIS | ZMS7804 | 09/12/2014 | 17 | 198519 | C-19 | $400.00 | 94 | $1,827.30 | $336.45 |
| 3 | REMOLQUE C/LANCHA | NEGRO/ROJO | S/p | 13/12/2014 | 28 | 197844 | C-19 | $1,500.00 | 90 | $1,752.02 | $336.45 |
| 4 | NISSAN ALTIMA SEDAN 2000 | CAFE | CZL958 | 13/12/2014 | 32 | 193683 | C-93 | $800.00 | 90 | $1,752.02 | $201.87 |
| 5 | FORD EXPLORER VAGONETA 1991 | BLANCA | 538PMR1 | 16/12/2014 | 34 | 193911 | C-93-04-01 | $400.00 | 87 | $1,695.56 | $6,257.97 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | MOTO ANDATTI | NEGRA | S/P | 16/12/2014 | 37 | 184045 | C-128 | $900.00 | 87 | $1,695.56 | $336.45 |
| 7 | ISUZU | GRIS/BCO. | S/P | 18/12/2014 | 41 | 200390 | C-19 | $600.00 | 85 | $1,657.92 | $336.45 |
| 8 | CHEVROLET CHEVY SEDAN 2010 | BLANCO | SSPE014 | 26/12/2014 | 58 | 193691 | C-127 | $1,200.00 | 77 | $1,503.81 | $672.90 |
| 9 | FREIGHTLINER PLATAFORMA 2011 | AZUL | VD51082 | 28/12/2014 | 67 | 193563 | C-05 | NO ESTA | 75 | $1,464.75 | $1,345.80 |
| 10 | FORD PICK-UP 1996 | AMARILLO | ZMU3477 | 31/12/2014 | 76 | 193532 | C-09-05-01 | $500.00 | 72 | $1,406.16 | $3,700.95 |
| 11 | SATURN SEDAN | ORO | CZN5460 | 02/01/2015 | 81 | 201858 | C-19 | $500.00 | 70 | $1,367.10 | $350.50 |
| 12 | MOTO DINAMO | ROJA | S/P | 03/01/2015 | 82 | | | | 69 | $1,347.57 | |
| 13 | FORD EXPLORERVAGONETA | VERDE | S/P | 06/01/2015 | 85 | | C-19 | | 66 | $1,288.98 | |
| 14 | NISSAN PICK-UP | BLANCO | CE90177 | 06/11/2015 | 86 | 202048 | C-19 | $600.00 | 66 | $1,288.98 | $350.50 |
| 15 | PLYMOUTH SEDAN | GRIS | S/P | 06/01/2015 | 87 | 201467 | C-19 | $800.00 | 66 | $1,288.98 | $350.50 |
| 16 | TOYOTA RUNNER VAGONETA 1986 | BLANCO | 455PMX9 | 12/01/2015 | 93 | 199795 | C-23 | NO BOLETA | 60 | $1,171.80 | $1,345.80 |
| 17 | TOYOTA COROLLA SEDAN 1995 | ORO | S/P | 16/01/2015 | 103 | 203370 | C-19 | $600.00 | 56 | $1,093.68 | $350.50 |
| 18 | FORD EXPLORER VAGONETA | ROJO | S/P | 19/01/2115 | 117 | 203598 | C-19 | $600.00 | 53 | $1,035.09 | $350.50 |
| 19 | DODGE NEON SEDAN | BLANCO | S/P | 19/01/2015 | 118 | | | | 53 | $11,035.09 | |
| 20 | TOYOTA COROLLA SEDAN | NEGRO | 727PMZ2 | 21/01/2015 | 120 | 201923 | C-19 | $500.00 | 51 | $996.03 | $350.50 |
| 21 | TOYOTA SEDAN | verde | s/p | 23/01/2015 | 125 | | C-19 | | 49 | $$956.97 | |
| 22 | FORD PANEL VAGONETA | BLANCO | WEA7439 | 23/01/2015 | 127 | 203240 | C-19 | $500.00 | 49 | $$956.97 | $350.50 |
| 23 | MOTO ITALIKA | GRIS/NEGRO | S/P | 27/01/2015 | 135 | 193731 | C-19 | NO HUBO | 45 | $878.85 | $350.50 |
| 24 | CHEVROLET PICK-UP | CAFE | ZMT9128 | 29/01/2015 | 142 | 205603 | C-19 | $400.00 | 43 | $839.79 | $350.50 |
| 25 | FORD EXPLORER VAGONETA 2000 | AZUL | 189PMZ1 | 01/02/2015 | 144 | 193640 | C-93 | $800.00 | 40 | $781.20 | $210.30 |
| 26 | JEEP GRAN CHEROKEE VAGONETA | ROJA | S/P | 02/02/2015 | 145 | 200955 | C-93-09-33 | $1,400.00 | 39 | $761.67 | $3,014.30 |
| 27 | CHEVROLET S-10 PICK-UP 1994 | GRIS | S/P | 02/02/2015 | 150 | 193637 | C-93-04-33 | $1,300.00 | 39 | $791.67 | $6,869.80 |
| 28 | HYUNDAI SEDAN | AZUL | S/P | 11/02/2015 | 174 | QUEMADO | | | 30 | $585.90 | |
| 29 | FORD CONTOUR SEDAN 1998 | GRIS | 952PNA1 | 12/02/2015 | 181 | 202970 | C-26-10-04 | $900.00 | 29 | $566.37 | $5,748.20 |
| 30 | FORD RANGER PICK-UP | AMARILLO | S/P | 20/02/2015 | 201 | 206621 | C-15 | $500.00 | 21 | $410.13 | $350.50 |
| 31 | TOYOTA CAMRY SEDAN 1989 | GRIS | S/P | 23/03/2015 | 211 | 207808 | 25-33-04 | | | | $6,799.70 |
| 32 | HYUNDAI SEDAN 2000 | NEGRO | 934PML7 | 06/04/2015 | 216 | | | | | | |
| 33 | FORD LOBO F-150 PICK-UP | BLANCO | S/P | 07/04/2015 | 217 | 213134 | C-19 | $500.00 | | | $350.00 |
| 34 | GRAN SEDAN | ROJO | CZF4548 | 08/04/2015 | 219 | 212622 | C-19 | $400.00 | | | $350.50 |
| 35 | NISSAN ESTAQUITAS 2008 | BLANCO | CE67319 | 15/04/2015 | 226 | | | | | | |
| 36 | NISSAN VAGONETA | VERDE | S/P | 17/09/2015 | 234 | 207726 | C-105 | $400.00 | | | $420.60 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 37 | PONTIAC GRAN PRIX SEDAN | GRIS | CZJ8110 | 22/04/205 | 242 | 213840 | C-19 | $400.00 | | | $350.50 |
| 38 | DODGE DART SEDAN 2010 | BLANCO | S/P | 23/04/2015 | 244 | | | | | | |
| 39 | DODGE VAGONETA | BLANCO | S/P | 23/04/2015 | 245 | 214259 | C-19 | $1,250.00 | | | $350.50 |
| 40 | GEO SEDAN | ROJO | S/P | 23/04/2015 | 246 | 213813 | C-15 | $400.00 | | | $350.50 |
| 41 | FORD F-150 PICK-UP 1997 | GRIS | S/P | 24/04/2015 | 248 | 10-feb | | | | | |
| 42 | MOTO ITALIKA 2013 | GRIS | S/P | 05/05/2015 | 275 | 214268 | C-33 01 | $500.00 | | | $2,453.50 |
| 43 | TRICICLO C/CAJA | BLANCO | S/P | 05/05/2015 | 276 | | C-19 | | | | |

## Listado de vehículos corralón "El Progreso"

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD | COLOR | NUMERO DE PLACAS | FECHA DE INGRESO | NUMERO DE CONTROL | NUMERO DE INFRACCION | CLAVES DE INFRACCION | SERVICIO DE GRUA | DIAS DE AL MACENAJE AL 23 DE MARZO DEL 2015 | MONTO DE ALMACENAJE AL 23 DE MARZO DEL 2015 | MONTO DE INFRACCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | V.W. BEETLE 1998 | VERDE | S/P | 25/09/2012 | 1215 | 87826 | C-33,01 | $350.00 | 889 | $15,735.57 | $2,181.55 |
| 2 | FORD VAGONETA | BLANCO | F-04759 | 27/09/2012 | 1216 | 89451 | C-19 | $500.00 | 897 | $15,704.41 | $311.65 |
| 3 | FORD PICK-UP | ROJO | ZMY1960 | 19/10/2012 | 1253 | 92279 | C-19 | $500.00 | 875 | $15,361.65 | $311.65 |
| 4 | SUBARU 1988 | BLANCO | S/P | 27/11/2012 | 1302 | 94073 | C-33,04 | $400.00 | 836 | $14,754.03 | $4,674.75 |
| 5 | FORD PICK-UP | GRIS | S/P | 27/11/2012 | 1303 | 97401 | C-33,01 | $800.00 | 836 | $14,754.03 | $2,368.00 |
| 6 | MERCURY VAGONETA 1997 | BLANCO | 715PMM1 | 04/12/2012 | 1308 | 94273 | C-04 | $400.00 | 829 | $14,644.97 | $4,674.75 |
| 7 | FORD CONTOUR GL SEDAN | BLANCO | S/P | 05/12/2012 | 1310 | 96778 | C-19 | $450.00 | 828 | $14,629.39 | $311.65 |
| 8 | FORD AEROSTAR VAGONETA 1992 | BLANCO | S/P | 15/12/2012 | 1312 | 7803 | C-33,01,129 | $300.00 | 818 | $14,473.59 | $2,368.54 |
| 9 | NISSAN MAXIMA SEDAN | GUINDA | S/P | 18/12/2012 | 1322 | 93148 | C-19 | $400.00 | 815 | $14,426.85 | $311.65 |
| 10 | FORD GRAN MARQUIS | BEIGE | S/P | 18/12/2012 | 1323 | 4171 | C-127,05,33 | $500.00 | 815 | $14,426.85 | $1,246.60 |
| 11 | FORD PANEL | BLANCO | ZMR3632 | 22/12/2012 | 1334 | 96800 | C-19 | $600.00 | 811 | $14,363.92 | $311.65 |
| 12 | CHRYSLER SEDAN 1995 | BLANCO | S/P | 28/12/2012 | 1354 | 97838 | C-33,01 | $800.00 | 805 | $14,266.78 | $2,181.55 |
| 13 | TOYOTA CELICA SEDAN | GRIS | 013PMA6 | 04/01/2013 | 1370 | 102105 | C-129,01,04 | $500.00 | 798 | $14,153.45 | $4,674.75 |
| 14 | OLDSMOBILE GM VAGONETA | ROJO | 504PLZ9 | 18/01/2013 | 1375 | 101815 | C-19 | $500.00 | 784 | $13,926.79 | $323.80 |
| 15 | FORD RANGER PICK-UP 1993 | BLANCO | S/P | 28/01/2013 | 1376 | 100254 | C-105,19 | $400.00 | 774 | $13,764.89 | $712.36 |
| 16 | HYUNDAI SEDAN | BLANCO | S/P | 04/02/2013 | 1382 | 100718 | C-33,01 | $400.00 | 767 | $13,651.56 | $2,266.60 |
| 17 | FORD MUSTANG SEDAN 1991 | ROJO | S/P | 05/02/2013 | 1384 | 103677 | C-23,33,01 | $500.00 | 766 | $13,635.37 | $3,561.80 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | DATSUN PICK-UP 1973 | BLANCO | ZMS3751 | 12/02/2013 | 1388 | 100224 | C-04 | $500.00 | 759 | $13,522.04 | $4,857.00 |
| 19 | SUBARU SEDAN | VERDE | 4DGV515 | 15/02/2013 | 1389 | 107217 | C-51,19 | $500.00 | 756 | $13,473.47 | $647.60 |
| 20 | HONDA SEDAN 1991 | BLANCO | S/P | 22/02/2013 | 1391 | 94142 | C-128,01,04 | $800.00 | 749 | $13,360.14 | $6,152.20 |
| 21 | GEO PRIM SEDAN 1990 | BLANCO | ANA-8908 | 27/02/2013 | 1400 | 100234 | C-91 | $1,100.00 | 744 | $13,279.19 | $129.52 |
| 22 | FORD PANEL 1988 | BLANCO | S/P | 04/03/2013 | 1401 | 104480 | C-23 | $500.00 | 739 | $13,198.24 | $1,295.20 |
| 23 | MOTONETA ITALIKA 2008 | ROJO | S/P | 06/03/2013 | 1405 | 101328 | C-52,68,35 | $700.00 | 737 | $13,165.48 | $2,072.32 |
| 24 | MOTONETA ANDATI | NEGRO | S/P | 06/03/2013 | 1406 | 100231 | c-04,33 | $900.00 | 737 | $13,165.48 | $6,152.20 |
| 25 | MOTO DINAMO | ROJO/NEGRO | S/P | 06/03/2013 | 1407 | 102290 | C-30,01,33 | $850.00 | 737 | $13,165.48 | $2,159.40 |
| 26 | DODGE RAM 1500 PICK-UP 1996 | NEGRO | S/P | 08/03/2013 | 1409 | 100178 | C-33 | $400.00 | 735 | $13,133.48 | $1,295.20 |
| 27 | JEEP CHEROKE VAGONETA 1993 | ROJO | 713PMA5 | 18/03/2013 | 1414 | 108411 | C-9204 | $400.00 | 725 | $12.971.58 | $4,986.53 |
| 28 | DODGE SEDAN 1999 | VERDE | 975PLY8 | 25/03/2013 | 1420 | 113255 | C-04 | $800.00 | 718 | $12,858.25 | $4,857.00 |
| 29 | FORD MUSTANG | MARRON | 734PMK9 | 26/03/2013 | 1421 | 91850 | C-05,117 | $350.00 | 717 | $12,842.06 | $2,159.40 |
| 30 | GEO PRIM SEDAN 1994 | ARENA | S/P | 08/04/2013 | 1432 | 113308 | C-93 | $1,700.00 | 704 | $12,631.59 | $194.28 |
| 31 | MOTO ITALIKA | AZUL | S/P | 11/04/2013 | 1433 | *69425 | c-33 | $1,500.00 | 701 | $12,583.02 | $1,295.20 |
| 32 | MOTA ITALIKA 2012 | NEGRO | S/P | 11/04/2013 | 1434 | 100145 | c-92,33 | $400.00 | 701 | $12,583.02 | $1,424.75 |
| 33 | DODGE VAGONETA | ORO | 655PMX7 | 16/04/2013 | 1439 | 112420 | C-19 | $500.00 | 596 | $12,502.07 | $323.80 |
| 34 | NISSAN SEDAN 1999 | BLANCO | S/P | 23/04/2013 | 1441 | 69319 | C-05,04 | $800.00 | 689 | $12,388.74 | $6,152.20 |
| 35 | TOYOTA PICK-UP 1988 | ROJO | ZMZ2984 | 24/04/2013 | 1442 | 81034 | C-93,04 | $800.00 | 688 | $12,373.55 | $5,051.28 |
| 36 | GEO METRO SEDAN | BLANCO | S/P | 25/04/2013 | 1445 | 113417 | C-127,19 | $700.00 | 687 | $12,356.36 | $971.40 |
| 37 | FORD VAGONETA 1987 | NAR/NEGRO | 289PLZ9 | 01/05/2013 | 1449 | 113484 | C-05,04 | $1,400.00 | 681 | $12,259.22 | $4,857.00 |
| 38 | SHADO CRYSLER SEDAN | ORO | 523PMM9 | 01/05/2013 | 1450 | 112437 | C-19 | $400.00 | 681 | $12,259.22 | $323.80 |
| 39 | FORD MUSTANG SEDAN 1996 | AZUL | S/P | 03/05/2013 | 1451 | 81035 | C-05,33 | $500.00 | 679 | $12,226.84 | $2,590.40 |
| 40 | FORD MUSTANG | GUINDA | S/P | 13/05/2013 | 1453 | 113366 | C-19,13 | $1,400.00 | 669 | $12,064.94 | $518.00 |
| 41 | FORD ESCORT 1987 | BLANCO | 226PMV8 | 15/05/2013 | 1454 | 113490 | C-25,05,09,19 | $800.00 | 667 | $12,032.56 | $3,238.00 |
| 42 | MITSUBISHI ECLIPSE SEDAN 1996 | GRIS | S/P | 20/05/2013 | 1455 | 113380 | C-04 | $700.00 | 662 | $11,951.61 | $4,857.00 |
| 43 | HYUNDAI ACCENT SEDAN | VERDE/CAFÉ | S/P | 23/05/2013 | 1457 | 113433 | C-04 | $400.00 | 659 | $11,903.04 | $4,857.00 |
| 44 | FORD PROBE SEDAN 1993 | ROJO | S/P | 24/05/2013 | 1458 | 69344 | C-04,01 | $800.00 | 658 | $11,886.85 | $5,828.40 |
| 45 | FORD THUNDERBIRD SEDAN | VERDE | S/P | 24/05/2013 | 1459 | 113016 | 33,04 | $800.00 | 658 | $11,886.85 | $6,152.20 |
| 46 | FORD SEDAN | BLANCO | 258PLZ9 | 30/05/2013 | 1463 | 117749 | C-19 | $400.00 | 652 | $11,789.71 | $323.80 |
| 47 | MERCEDES BENZ SEDAN | DORADO | 2VPN986 | 30/05/2013 | 1464 | 119248 | C-19 | $700.00 | 652 | $11,789.71 | $323.80 |
| 48 | HONDA TRENECITO | ANARANJADO | S/P | 30/05/2013 | 1465 | 119249 | C-19 | $400.00 | 652 | $11,789.71 | $323.80 |
| 49 | NISSAN ESTAQUIITAS | BLANCO | ZMT4119 | 30/05/2013 | 1466 | 119938 | C-19 | $500.00 | 652 | $11,789.71 | $323.80 |
| 50 | FORD RANGER PICK-UP | GRIA AZUL | S/P | 31/05/2013 | 1467 | 122384 | C-19 | $500.00 | 651 | $11,773.52 | $323.80 |
| 51 | CHRYSLER | AZUL | 740PMA3 | 31/05/2013 | 1468 | 121510 | C-19 | $700.00 | 651 | $11,773.52 | $323.80 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 52 | GEO METRO SEDAN | BLANCO | 628PMC8 | 01/06/2013 | 1469 | 121801 | C-19 | $500.00 | 650 | $11,757.33 | $323.80 |
| 53 | BUICK SEDAN | BLANCO | S/P | 10/06/2013 | 1474 | 122109 | C-19 | $450.00 | 641 | $11,611.62 | $323.80 |
| 54 | GMC VAGONETA | GRIS | 084PMB1 | 10/06/2013 | 1475 | 122110 | C-19 | $450.00 | 641 | $11,611.62 | $323.80 |
| 55 | NISSAN SEDAN | NEGRO | S/P | 11/06/2013 | 1476 | 121535 | C-19 | $500.00 | 640 | $11,595.43 | $323.80 |
| 56 | NISSAN SEDAN | GRIS | 179PML5 | 11/06/2013 | 1477 | 117098 | C-19 | $500.00 | 640 | $11,595.43 | $323.80 |
| 57 | BUICK SEDAN | GUINDA | CZL6481 | 11/06/2013 | 1478 | 117100 | C-19 | $500.00 | 640 | $11,595.43 | $323.80 |
| 58 | FORD PANEL | AZUL | S/P | 11/06/2013 | 1479 | 122703 | C-78,01,04 | $600.00 | 640 | $11,595.43 | $6,476.00 |
| 59 | NISSAN SEDAN SENTRA | GRIS | BGH3032 | 13/06/2013 | 1481 | 124703 | C-04 | $800.00 | 638 | $11,563.05 | $4,857.00 |
| 60 | NISSAN SEDAN | GRIS | 327PMM8 | 13/06/2013 | 1483 | 120030 | C-04 | $500.00 | 638 | $11,563.05 | $4,857.00 |
| 61 | CHRYSLER SEDAN | AZUL | 667PMN3 | 13/06/2013 | 1484 | 108022 | C-40,04 | $400.00 | 638 | $11,563.05 | $5,051.28 |
| 62 | LAND ROVER VAGONETA | GRIS | ONAPAFA | 14/06/2013 | 1486 | 121820 | C-19 | $500.00 | 637 | $11,546.86 | $323.80 |
| 63 | SUBARU SEDAN | MORADO | S/P | 15/06/2013 | 1490 | 123451 | C-19 | $600.00 | 636 | $11,530.67 | $323.80 |
| 64 | NISSAN SEDAN 1989 | GRIS | S/P | 15/06/2013 | 1491 | 125509 | C-19 | $600.00 | 636 | $11,530.67 | $323.80 |
| 65 | FORD PANEL | BLANCO | CZF3757 | 17/06/2013 | 1492 | 125310 | C-19 | $500.00 | 634 | $11,498.29 | $323.80 |
| 66 | CHEVROLET VAGONETA 1999 | ROJO | S/P | 19/06/2013 | 1496 | 125170 | C-19 | $450.00 | 632 | $11,465.91 | $323.80 |
| 67 | DODGE RAM PICK-UP | ROJO | CE45130 | 21/06/2013 | 1502 | 48309 | C-04 | $500.00 | 630 | $11,433.53 | $4,857.00 |
| 68 | VOLVO SEDAN | VERDE | S/P | 21/06/2013 | 1503 | 126402 | C-19 | $500.00 | 630 | $11,433.53 | $323.80 |
| 69 | HONDA CIVIC SEDAN 1997 | | ANAPROMEX | 24/06/2013 | 1504 | 113446 | C-04 | $800.00 | 627 | $11,384.96 | 4,857.00 |
| 70 | MAZDA PICK-UP | BLANCO | CE65240 | 24/06/2013 | 1506 | 126751 | C-19 | $500.00 | 627 | $11,384.96 | $323.80 |
| 71 | FORD SEDAN | BLANCO | S/P | 27/06/2013 | 1509 | 126765 | C-19 | $500.00 | 624 | $11,336.39 | $323.80 |
| 72 | FORD VAGONETA AEROSTAR | CAFÉ | 305PLY7 | 27/06/2013 | 1510 | 126766 | C-19 | $700.00 | 624 | $11,336.39 | $323.80 |
| 73 | FORD SEDAN 2000 | ROJO | GBEV455 | 01/07/2013 | 1512 | 88829 | C-04 | $500.00 | 620 | $11,271.63 | $4,857.00 |
| 74 | SUZUKY SIDERICK | VERDE | S/P | 01/07/2013 | 1513 | 119650 | C-33,01 | $700.00 | 620 | $11,271.63 | $2,266.80 |
| 75 | MAZDA PICK-UP | VERDE | S/P | 02/07/2013 | 1515 | 126953 | C-129,33,01 | $400.00 | 619 | $11,255.44 | $2,460.88 |
| 76 | JEEP GRAN CHEROKE 1997 | NEGRO | S/P | 02/07/2013 | 1520 | 124661 | C-130 | $1,000.00 | 619 | $11,255.44 | $323.80 |
| 77 | TOYOTA PICK-UP | NEGRO | S/P | 03/07/2013 | 1523 | 128911 | C-51 | $700.00 | 618 | $11,240.25 | $323.80 |
| 78 | MAZDA 1987 PIXK-UP | ROJO | CE90939 | 06/07/2013 | 1524 | 113508 | C-9204 | $800.00 | 615 | $11,190.64 | $4,986.52 |
| 79 | V.W. SEDAN 1969 | AZUL | 250PMA3 | 06/07/2013 | 1527 | 122146 | C-04,01 | $400.00 | 615 | $11,190.64 | $5,828.40 |
| 80 | CHEVROLET VAGONETA | AZUL/BCO. | 036PMC6 | 09/07/2013 | 1532 | 127325 | C-25,04 | $900.00 | 612 | $11,142.11 | $4,986.52 |
| 81 | MOTO ITALIKA | NEGRO | S/P | 11/07/2013 | 1540 | 126739 | C-33,01 | $800.00 | 610 | $11,109.73 | $2,266.60 |
| 82 | HAWK JINCHEN | AMARILLO | S/P | 11/07/2013 | 1541 | 129795 | C-33 | $400.00 | 610 | $11,109.73 | $1,295.20 |
| 83 | MOTO DINAMO | AMARILLO/ NEGRO | S/P | 11/07/2013 | 1543 | 50775 | 5,8,9,127,33,1 | $400.00 | 610 | $11,109.73 | $5,698.88 |
| 84 | CHRYSLER VAGONETA | GUINDA | 975PML3 | 12/07/2013 | 1545 | 130760 | C-19 | $500.00 | 609 | $11,093.54 | $323.80 |
| 85 | DODGE VAGONETA | GUINDA | 113PLZ7 | 12/07/2013 | 1546 | 130420 | C-51 | $400.00 | 609 | $11,093.54 | $323.80 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 86 | DODGE PANEL | BLANCO | S/P | 16/07/2013 | 1547 | 131383 | C-19 | $600.00 | 605 | $11,028.78 | $323.80 |
| 87 | JEEP CHEROKEE VAGONETA 1995 | GRIS | CZN1433 | 24/07/2013 | 1552 | 124684 | C-9204 | $800.00 | 597 | $10,899.26 | $4,986.52 |
| 88 | FORD ESCORT VAGONETA 1995 | GRIS | 467PLY7 | 24/07/2013 | 1554 | 124746 | C-05,19 | $600.00 | 597 | $10,899.26 | $1,619.00 |
| 89 | CHRYSLER SEDAN | GRIS | S/P | 25/07/2013 | 1555 | 130389 | C-51 | $500.00 | 596 | $10,883.07 | $323.80 |
| 90 | FORD MERCURY VAG.2000 | CAFÉ | BGR9446 | 26/07/2013 | 1556 | 124749 | C-127,01 | $700.00 | 595 | $10,866.88 | $1,619.00 |
| 91 | FORD VAGONETA 1999 | BLANCA | BHL4305 | 31/07/2013 | 1559 | 129602 | C-19 | $500.00 | 590 | $10,785.93 | $323.80 |
| 92 | MOTO MAGNUM 2007 | AMAR/NEGRO | S/P | 01/08/2013 | 1563 | 131494 | C-33 | $800.00 | 589 | $10,769.74 | $1,295.20 |
| 93 | MOTO HONDA | ROJO | S/P | 01/08/2013 | 1566 | *129606 | C-128,01,33 | $350.00 | 589 | $10,769.74 | $2,590.40 |
| 94 | DODGE EAGLE SEDAN | BLANCO | S/P | 03/08/2013 | 1567 | 132880 | C-33,01 | $400.00 | 587 | $10,737.36 | $2,266.60 |
| 95 | CHEVROLET PICK-UP 2000 | ORO | S/P | 03/08/2013 | 1568 | 132241 | C-01 | $500.00 | 587 | $10,737.36 | $971.40 |
| 96 | FORD SEDAN 2002 | NEGRO | S/P | 03/08/2013 | 1570 | 48311 | C-33,04 | $600.00 | 587 | $10,737.36 | $6,152.20 |
| 97 | JEEP CHEROKEE | GRIS | BFF7572 | 07/08/2013 | 1572 | 133246 | C-19 | $400.00 | 583 | $10,672.60 | $323.80 |
| 98 | CHEVROLET TRACKER VAG. 2001 | NEGRO | 708PMH3 | 28/08/2013 | 1582 | 138195 | C-04 | $500.00 | 562 | $10,332.61 | $4,857.00 |
| 99 | TOYOTA SEDAN 2000 | BLANCO | S/P | 18/09/2013 | 1591 | 129655 | C-92,04,33 | $600.00 | 541 | $9,992.62 | $6,281.72 |
| 100 | DODGE PANEL | BLANCO | CZK7768 | 19/09/2013 | 1596 | 124645 | C-05 | $1,500.00 | 540 | $9,976.43 | $1,295.20 |
| 101 | FORD VAGONETA | BLANCO | S/P | 19/09/2013 | 1597 | 143059 | C-19 | $600.00 | 540 | $9,976.43 | $323.80 |
| 102 | FORD VAGONETA | AZUL | 377PML9 | 20/09/2013 | 1599 | 142911 | C-105 | $400.00 | 539 | $9,960.24 | $388.56 |
| 103 | DODGE NEON 1999 | NEGRO | 956PML5 | 21/09/2013 | 1600 | 142043 | C-04 | NO HUBO | 538 | $9,944.05 | $4,857.00 |
| 104 | MERCURY SEDAN | ROJO | S/P | 21/10/2013 | 1605 | 147494 | C-19 | $400.00 | 508 | $9,458.35 | $323.80 |
| 105 | FORD MUSTANG | VERDE | S/P | 22/10/2013 | 1606 | 134977 | C-19 | $800.00 | 507 | $9,442.16 | $323.80 |
| 106 | HONDA CIVIC CX 1995 | AZUL | S/P | 03/11/2013 | 1609 | 134979 | C15 | $350.00 | 495 | $9,247.88 | $323.80 |
| 107 | FORD TAUROS SEDAN | ORO | 955PMM8 | 09/11/2013 | 1610 | 150391 | C-19 | $500.00 | 489 | $9,150.74 | $323.80 |
| 108 | TOYOTA PICK-UP | ROJO | S/P | 16/11/2013 | 1611 | 151227 | C-19,51 | $500.00 | 482 | $9,037.41 | $647.66 |
| 109 | CHEVROLET BLAZER VAG.1986 | BLANCO | BCU7011 | 28/11/2013 | 1612 | 148996 | C-19 | $600.00 | 470 | $8,843.13 | $3,223.80 |
| 110 | DODGE CARAVAN VAGONETA | PLATA | 014PMX7 | 30/11/2013 | 1613 | 154026 | C-19 | $400.00 | 468 | $8,810.75 | $323.80 |
| 111 | FORD VAGONETA 2000 | AZUL | S/P | 03/12/2013 | 1616 | 154105 | C-01 | $800.00 | 465 | $8,762.18 | $4,857.00 |
| 112 | MOTO ITALIKA | AZUL/GRIS | S/P | 04/12/2013 | 1620 | 142136 | C-33-01 | $800.00 | 464 | $8,745.49 | $2,266.66 |
| 113 | MOTO HONDA TURISTICA 2007 | BLANCO | S/P | 04/12/2013 | 1621 | 154052 | C-127-52-33-01 | $700.00 | 464 | $8,745.49 | $3,043.72 |
| 114 | MOTO DINAMO | AMARILLO | S/P | 04/12/2013 | 1622 | 148200 | C-52 01-33 | $400.00 | 464 | $8,745.49 | 2,396.12 |
| 115 | NISSAN SEDAN | NEGRO | 276PMY3 | 04/12/2013 | 1623 | 146603 | C-05 | $400.00 | 464 | $8,745.49 | $1,295.20 |
| 116 | NISSAN VAGONETA PATHFINDER | GRIS | S/P | 09/12/2013 | 1627 | 154250 | C-19 | $400.00 | 459 | $8,665.04 | $323.80 |
| 117 | NISSAN PICK-UP 1996 | NEGRO | ZMS7639 | 09/12/2013 | 1628 | 146557 | C-04 | $1,500.00 | 459 | $8,665.04 | $4,857.00 |
| 118 | TOYOTA SEDAN | DORADO | 553PMN5 | 10/12/2013 | 1629 | 123631 | C-04-01-40 | NO HUBO | 458 | $8,648.82 | $6,022.68 |
| 119 | FORD ESCORT VAGONETA 1992 | GRIS | 412PLZ4 | 10/12/2013 | 1630 | 81214 | C-04 | $3,500.00 | 458 | $8,648.82 | $4,357.00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 120 | FORD SEDAN | VERDE | 200PMM3 | 11/12/2013 | 1632 | 153088 | C-19 | $500.00 | 457 | $8,632.66 | $323.80 |
| 121 | JEEP GRAN CHEROKEE VAG.1992 | ROJO | S/P | 13/12/2013 | 1636 | 48315 | C-93.33-01 | $500.00 | 455 | $8,600.28 | $6,346.48 |
| 122 | CHRYSLER VAGONETA | AZUL | BAT1670 | 13/12/2013 | 1637 | 154952 | C-19 | $500.00 | 455 | $8,600.28 | $323.80 |
| 123 | FORD ESCORT SEDAN | ROJO | 089PMX4 | 18/12/2013 | 1642 | 147883 | C-05-04 | $1,000.00 | 450 | $8,519.33 | $6,152.20 |
| 124 | CHEVROLET VAGONETA | BCO/NEGRO | ZMS4039 | 19/12/2013 | 1643 | 155758 | C-19 | $500.00 | 449 | $8,503.14 | $323.80 |
| 125 | JEEP CHEROKEE VAGONETA | GRIS | 387PMC6 | 27/12/2013 | 1651 | 156978 | C-105 | $500.00 | 441 | $8,357.84 | $323.80 |
| 126 | FORD RANGER PICK-UP 1993 | BLANCO | ZMZ5955 | 31/12/2013 | 1662 | 152655 | C-04 | $900.00 | 437 | $8,282.56 | $4,857.00 |
| 127 | V.W GOLF SEDAN 2010 | GRIS | CZH9700 | 31/12/2013 | 1663 | 146626 | C-05 | $1,000.00 | 437 | $8,282.57 | $1,295.20 |
| 128 | CHEVROLET GMC VAGONETA | BLANCO | 519PMA8 | 04/01/2014 | 1666 | 157856 | C-19 | $500.00 | 433 | $8,207.28 | $336.45 |
| 129 | REMOLQUE MARK TWAIN | BLANCO | S/P | 04/01/2014 | 1667 | 156545 | C-19 | $600.00 | 433 | $8,207.28 | $336.45 |
| 130 | FORD RANGER PICK-UP | BLANCO | ZMY5176 | 06/01/2014 | 1668 | 157979 | C-19 | $500.00 | 431 | $8,166.64 | $336.45 |
| 131 | NISSAN MAXIMA SEDAN | BLANCO | S/P | 06/01/2014 | 1669 | 153736 | C-19 | $500.00 | 431 | $8,166.64 | $336.45 |
| 132 | FORD ESCORT SEDAN | AZUL | 330PMW9 | 08/01/2014 | 1671 | 153739 | C-19 | $500.00 | 429 | $8,132.00 | $336.45 |
| 133 | FORD SEDAN | ROJO | S/P | 08/01/2014 | 1672 | 157983 | C-19 | $400.00 | 429 | $8,132.00 | $336.45 |
| 134 | FORD CONTOUR SEDAN | VERDE | 264PLZ6 | 14/01/2014 | 1681 | 159111 | C-19 | $500.00 | 426 | $8,019.08 | $336.45 |
| 135 | MERCURY VOYAGER VAGONETA | BLANCO | 641PMC3 | 16/01/2014 | 1683 | 159359 | C-19 | $400.00 | 421 | $7,981.44 | $336.45 |
| 136 | DODGE RAM PICK-UP | BLANCO | CE92708 | 20/01/2014 | 1689 | 146591 | C-04 | $450.00 | 417 | $7,906.16 | $5,046.75 |
| 137 | IZUSU RODEO VAGONETA | AZUL | S/P | 22/01/2014 | 1693 | 155530 | C-33-01 | $450.00 | 415 | $7,868.52 | $2,355.15 |
| 138 | MOTO ITALIKA TURISTICA 2003 | ROJO | S/P | 22/01/2014 | 1694 | 158936 | C-33-04 | $450.00 | 415 | $7,868.52 | $6,392.55 |
| 139 | FORD PICK-UP | AMARILLO | ZMS1580 | 22/01/2014 | 1695 | 153322 | C-19 | $600.00 | 415 | $7,868.62 | $336.45 |
| 140 | CHEVROLET CAVALIER SEDAN | ROJO | S/P | 23/01/2014 | 1696 | 160216 | C-19 | $500.00 | 414 | $7,849.70 | $336.45 |
| 141 | FORD EXPLORER VAGONETA | NEGRO | 760PMF3 | 23/01/2014 | 1697 | 160704 | C-19 | $500.00 | 414 | $7,849.70 | $3,346.45 |
| 142 | FORD CROWN VICTORIA SEDAN | DORADO | BBB9496 | 30/01/2014 | 1701 | 161801 | C-19 | $500.00 | 407 | $7,717.90 | $336.45 |
| 143 | DODGE PANEL | NEGRO | ZMT5731 | 03/02/2014 | 1703 | 161783 | C-19 | $600.00 | 403 | $7,642.68 | $336.45 |
| 144 | MITSUBISHI PICK-UP | ROJO | ZMT2020 | 03/02/2014 | 1704 | 160824 | C-19 | $600.00 | 403 | $7,642.68 | $336.45 |
| 145 | FORD AEROSTAR VAGONETA | ORO | 406PLY4 | 03/02/2014 | 1705 | 161971 | C-19 | $600.00 | 403 | $7,642.68 | $336.45 |
| 146 | TOYOTA CAMRY 1993 SEDAN | BLANCO | S/P | 05/02/2014 | 1706 | 141092 | C-05-01-33 | $600.00 | 401 | $7,604.98 | $3,700.95 |
| 147 | TOYOTA VAGONETA | GRIS | 744PMA4 | 10/02/2014 | 1709 | 162182 | C-19 | $600.00 | 396 | $7,510.94 | $336.45 |
| 148 | OLDSMOBILE ALERO SEDAN 1991 | NEGRO | S/P | 17/02/2014 | 1713 | 146665 | C-05,33,41 | NO HUBO | 389 | $7,379.20 | $7,7,38.35 |
| 149 | HONDA ACCORD SEDAN 1996 | BLANCO | 838PLY7 | 17/02/2014 | 1714 | 158786 | C-05,117 | $400.00 | 389 | $7,379.20 | $ 2.691.60 |
| 150 | NISSAN SENTRA SEDAN 1982 | GUINDA | 821MPY9 | 17/02/2014 | 1715 | 152694 | C-93 | $1,400.00 | 389 | $7,379.20 | $201.87 |
| 151 | GEO PRINZ SEDAN 1995 | DORADO | S/P | 19/02/2014 | 1718 | 158784 | C-33 | $600.00 | 387 | $7,341.56 | $1,345.80 |
| 152 | HONDA CRV VAGONETA 2005 | AZUL | 618PMX6 | 25/02/2014 | 1721 | 136896 | C-04-01 | $400.00 | 381 | $7,228.64 | $6,056.10 |
| 153 | FORD EXPLORER VAGONETA | ROJO | 820PLZ6 | 07/03/2014 | 1730 | 161181 | C-19 | $400.00 | 371 | $7,040.44 | $336.45 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 154 | MOTO ITALIKA 1990 | ROJO | S/P | 08/03/2014 | 1732 | 163553 | C-33-01 | $400.00 | 370 | $7,021.62 | $2,355.15 |
| 155 | MOTO HONDA | GRIS | S/P | 08/03/2014 | 1733 | 164838 | C-52-33 | $400.00 | 370 | $7,021.62 | $1,480.38 |
| 156 | CHRYSLER NEW YORKER SEDAN | GRIS | S/P | 14/03/2014 | 1738 | 164748 | C-19 | $400.00 | 364 | $6,908.70 | $336.45 |
| 157 | MAZDA VAGONETA | BLANCO | S/P | 17/03/2014 | 1740 | 165097 | C-19 | $500.00 | 361 | $6,852.24 | $336.45 |
| 158 | HONDA SEDAN 1995 | ROJO | 981PMX6 | 19/03/2014 | 1741 | 165552 | C-127-04 | $500.00 | 359 | $6,814.60 | $5,719.65 |
| 159 | MOTO DINAMO TURISTICA 2001 | ROJO/NEGRO | S/P | 24/03/2014 | 1743 | | | | 354 | $6,720.50 | |
| 160 | FORD PICK UP 1995 | GRIS | S/P | 02/04/2014 | 1750 | 168261 | C-04-33 | $400.00 | 345 | $6,55.12 | $6,392.55 |
| 161 | FORD RANGER PICKUP | AZUL | ZNC7881 | 04/04/2014 | 1752 | 168212 | C-04 | $400.00 | 343 | $6,513.48 | $5,046.75 |
| 162 | DODGE RAM PANEL 1982 | AZUL | S/P | 05/04/2014 | 1754 | 165571 | 5-117-1-4-33 | $1,100.00 | 342 | $6,494.66 | $10,093.50 |
| 163 | TOYOTA VAGONETA 2000 | NEGRO | 443PMX6 | 06/04/2014 | 1755 | 158731 | C-04 | $800.00 | 341 | $6,475.84 | $5,046.75 |
| 164 | HONDA SEDAN 1995 | ROJO | S/P | 07/04/2014 | 1757 | | | | 340 | $6,457.02 | |
| 165 | OLDSMOBILE ALERO SEDAN 1999 | VERDE | S/P | 09/04/2014 | 1762 | 168719 | C-04-37 | $400.00 | 338 | $6,419.38 | $5,719.65 |
| 166 | CHEVROLET VAGONETA | GRIS | 082PMC8 | 11/04/2014 | 1763 | 169518 | C-19 | $500.00 | 336 | $6,381.74 | $336.45 |
| 167 | NISSAN PLATINA SEDAN 2004 | BLANCO | CZG1688 | 15/04/2014 | 1764 | 39307 | C-01-04 | $400.00 | 332 | $6,306.40 | $6,056.10 |
| 168 | DODGE NEON SEDAN 1995 | VERDE | CPF3481 | 15/04/2014 | 1765 | 39383 | C-30-04 | $400.00 | 332 | $6,306.40 | $5,383.20 |
| 169 | FORD TAURUS SEDAN 2000 | AZUL | BHE5802 | 16/04/2014 | 1766 | 152648 | C-04 | $500.00 | 331 | $6,287.64 | $5,046.75 |
| 170 | NISSAN SEDAN 1982 | GUINDA | S/P | 21/04/2014 | 1772 | | | | 326 | $6,193.54 | |
| 171 | MOTO YAMAHA TURISTA 2010 | ROJO | S/P | 24/04/2014 | 1775 | 167717 | C-33-52-01-04 | $650.00 | 323 | $6,137.08 | $7,536.48 |
| 172 | FORD ESCORT SEDAN 1994 | GRIS | 161PMZ3 | 04/05/2014 | 1779 | 165530 | C-04 | $800.00 | 313 | $5,948.88 | $5,046.48 |
| 173 | FORD RANGER PICKUP 1993 | ORO | S/P | 06/05/2014 | 1782 | 158748 | C-04-33 | $800.00 | 311 | $5,911.24 | $6,392.52 |
| 174 | FORD EXPLORER VAGONETA | BLANCO | S/P | 06/05/2014 | 1786 | 172394 | C-19 | $1,200.00 | 311 | $5,911.24 | $336.45 |
| 175 | NISSAN SEDAN | NEGRO | BCO6379 | 09/05/2014 | 1789 | | | | 309 | $5,854.78 | |
| 176 | JEEP CHEROKEE 1986 VAGONETA | ROJO | 095PLZ7 | 12/05/2014 | 1792 | 165586 | C-26-04 | $400.00 | 305 | $5,798.32 | $5,181.33 |
| 177 | HONDA SEDAN 1990 | AZUL | BHF7943 | 22/05/2014 | 1798 | 174207 | C-04 | $800.00 | 295 | $6,610.12 | $5,046.75 |
| 178 | MOTOCICLETA HONDA | NEGRO | S/P | 22/05/2014 | 1800 | 173282 | C-52-33-01 | $400.00 | 295 | $5,610.12 | $2,489.73 |
| 179 | HONDA SEDAN | ROJO | S/P | 27/05/2014 | 1803 | 173695 | C-19 | $500.00 | 290 | $5,516.02 | $336.45 |
| 180 | GMC VAGONETA | BLANCO | ZMY7061 | 28/05/2014 | 1804 | 175959 | C-19 | $400.00 | 289 | $5,497.20 | $336.45 |
| 181 | NISSAN PATF. VAGONETA 1996 | BLANCO | ONAPAFA | 30/05/2014 | 1805 | 152588 | C-04-93 | $800.00 | 287 | $5,459.56 | $5,248.62 |
| 182 | FORD EXPLORER VAGONETA 1995 | ROJO | 727PMX5 | 30/05/2014 | 1806 | 174151 | C-04 | $500.00 | 287 | $5,459.56 | $5,046.75 |
| 183 | TRICIMOTO HONDA | ROJO | S/P | 06/06/2014 | 1812 | 175216 | 23-33-01 | $350.00 | 280 | $5,327.82 | 3,700.95 |
| 184 | FORD PICK UP | BLANCO | S/P | 09/06/2014 | 1814 | 177303 | C-19 | $400.00 | 277 | $5,271.36 | $336.45 |
| 185 | FORD VAGONETA | AZUL | AHT7144 | 09/06/2014 | 1815 | 170794 | C-19 | $1,200.00 | 277 | $5,271.36 | $336.45 |
| 186 | FORD F-150 PICK UP 1997 | BLANCO | S/P | 12/06/2014 | 1818 | | | | 274 | $5,214.90 | |
| 187 | FORD SEDAN | BLANCO | S/P | 16/06/2014 | 1820 | 175958 | c-33 | | 270 | $5,139.62 | 1,345.80 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 188 | PONTIAC SUNFIRE SEDAN 2001 | NEGRO | S/P | 20/06/2014 | 1826 | | | | 266 | $5,064.34 | |
| 189 | JEEP CHEROKEE VAGONETA | GRIS | CPF7180 | 24/06/2014 | 1829 | 171178 | c-18,04 | NO HUBO | 262 | $4,989.06 | 5,315.91 |
| 190 | FORD ASTRO VAGONETA | BLANCO | BHL5673 | 02/07/2014 | 1837 | 180967 | C-19 | $600.00 | 254 | $4,838.50 | $336.45 |
| 191 | SUZUKI VAGONETA | BLANCO | S/P | 17/07/2014 | 1845 | 181993 | C-19 | $500.00 | 239 | $4,556.20 | $336.45 |
| 192 | FORD BRONCO VAGONETA | NEGRO | 966PMB5 | 21/07/2014 | 1849 | 182073 | C-19 | $800.00 | 235 | $4,480.92 | $336.45 |
| 193 | V.W. JETTA SEDAN 1990 | GRIS | S/P | 22/07/2014 | 1850 | 181206 | C-05-04 | $800.00 | 234 | $4,462.10 | 6,392.55 |
| 194 | MERCURY SEDAN | GUINDA | 969PMM9 | 22/07/2014 | 1852 | 182556 | C-19 | $450.00 | 234 | $4,462.10 | $336.45 |
| 195 | FORD PICKUP RANGER | BLANCO | ZMS9399 | 22/07/2014 | 1853 | 182558 | C-19 | $450.00 | 234 | $4,462.10 | $336.45 |
| 196 | DODGE PANEL VAGONETA | AZUL | CPF6833 | 23/07/2014 | 1854 | 182857 | C-19 | $450.00 | 233 | $4,462.10 | $336.45 |
| 197 | CHEVROLET PICKUP 1986 | AZUL | ZMY9421 | 23/07/2014 | 1855 | 181215 | C-19 | $800.00 | 233 | $4,443.28 | 5,719.65 |
| 198 | FORD SEDAN | VERDE | ZMV5745 | 26/07/2014 | 1858 | 171313 | C-04 | NO HUBO | 230 | $4,386.82 | $5,046.75 |
| 199 | TOYOTA SEDAN | BLANCO | 172PMD1 | 28/07/2014 | 1860 | 183354 | C-19 | $700.00 | 228 | $4,349.18 | $336.45 |
| 200 | JEEP CHEROKEE VAGONETA | ROJO | S/P | 28/07/2014 | 1861 | | C-19 | | 228 | $4,349.18 | 4336.45 |
| 201 | FORD SEDAN 1988 | GRIS | 392PMB4 | 29/07/2014 | 1862 | 184540 | C-19 | $400.00 | 227 | $4,330.36 | $336.45 |
| 202 | MAZDA PROTEGE SEDAN 1994 | ROJO | 066PMN2 | 29/07/2014 | 1863 | 181242 | C-93-04-01 | $800.00 | 227 | $4,330.36 | 6,257.97 |
| 203 | FORD PICK-UP | NEGRO | S/P | 30/07/2014 | 1865 | 184577 | C-19 | $400.00 | 226 | $4,311.54 | $336.45 |
| 204 | TOYOTA VAGONETA 1993 | GRIS | S/P | 30/07/2014 | 1866 | 184579 | C-19 | $800.00 | 226 | $4,311.54 | $336.45 |
| 205 | TOYOTA PICK-UP | BLANCO | S/P | 31/07/2014 | 1867 | 184580 | C-19 | $800.00 | 225 | $4,292.72 | $336.45 |
| 206 | MOTOCICLETA DINAMO | AMARILLA | S/P | 01/08/2014 | 1869 | 182972 | C-04 | NO HUBO | 224 | $4,273.90 | $5,046.75 |
| 207 | DODGE SEDAN | ORO | CZH8880 | 01/08/2014 | 1870 | 182764 | C-19 | $500.00 | 224 | $4,273.90 | $336.45 |
| 208 | CHEVROLET GMC PICK-UP 1997 | GUINDA | CE92612 | 02/08/2014 | 1872 | 181249 | C-04-01 | $400.00 | 223 | $4,255.08 | 6,056.10 |
| 209 | DODGE NEON SEDAN 2002 | GRIS | CZJ3655 | 02/08/2014 | 1876 | 184056 | C-05-04 | $1,800.00 | 223 | $4,255.08 | 6,364.50 |
| 210 | FORD EXPLORER VAGONETA | CAFE | N06077 | 04/08/2014 | 1877 | 184585 | C-19 | $1,200.00 | 221 | $4,217.44 | $336.45 |
| 211 | OLDSMOBILE CUTLASS SEDAN | VERDE | S/P | 05/08/2014 | 1878 | | C-19 | | 220 | $4,198.62 | $336.45 |
| 212 | FORD AEROESTAR VAGONETA | ROJA | 607PMA9 | 06/08/2014 | 1881 | 185577 | C-19 | $400.00 | 219 | $4,179.80 | $336.45 |
| 213 | HONDA SEDAN | ROJO | CZK9509 | 06/08/2014 | 1882 | 185578 | C-19 | $400.00 | 219 | $4,198.80 | $336.45 |
| 214 | MOTOCICLETA DINAMO 2008 | MORADO/BCO | B91B | 13/08/2014 | 1892 | 184163 | C-19 | $800.00 | 212 | $4,048.06 | $336.45 |
| 215 | NISSAN ESTACAS | BLANCO | ZMW4380 | 15/08/2014 | 1893 | 186327 | C-19 | $450.00 | 210 | $4,010.42 | $336.45 |
| 216 | BUICK REGAL SEDAN 1998 | AZUL | 546PMM5 | 16/07/2014 | 1894 | 184215 | C-04 | $800.00 | 209 | $3,991.60 | $5,046.75 |
| 217 | DURANGO DODGE VAGONETA 1998 | NEGRO | S/P | 16/08/2014 | 1896 | 39390 | C-23-33 | $350.00 | 209 | $3,991.60 | 3,700.95 |
| 218 | NISSAN PATHFINDER VAG. 1998 | BLANCO | S/P | 22/08/2014 | 1908 | 184364** | C-05-33-01 | NO HUBO | 203 | $3,878.68 | 3,700.95 |
| 219 | V.W. JETTA SEDAN 1995 | GRIS | 750PMX2 | 25/08/2014 | 1910 | 184222 | C-04 | $800.00 | 200 | $3,822.22 | $5,046.75 |
| 220 | BOYATE TUR 2011 | ROJO | S/P | 28/08/2014 | 1915 | 186661 | C-33 | NO HUBO | 197 | $3,765.76 | 1,345.80 |
| 221 | MOTO ITALIKA TIPO TUR | ROJO | S/P | 28/08/2014 | 1916 | 186241 | C-33-01 | $350.00 | 197 | $3,765.76 | 2,355.15 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 222 | MOTOCICLETA HONDA | AZUL | B859B | 09/09/2014 | 1944 | 189602 | C-25-04 | $300.00 | 185 | $3,539.92 | 5,181.33 |
| 223 | MITSUBISHI VAGONETA 2000 | GUINDA | 067PLZ7 | 27/09/2014 | 1991 | 184198 | C-19 | $2,500.00 | 167 | $3,201.16 | 336.45 |
| 224 | NISSAN SENTRA SEDAN | ROJO | S/P | 17/10/2014 | 2048 | 192068 | C-33-01 | $500.00 | 147 | $2,824.76 | 2,355.15 |
| 225 | TOYOTA RUNNER VAGONETA | blanco | s/p | 22/10/2014 | 2064 | 192815 | C-19 | $800.00 | 142 | $2,730.66 | 336.45 |
| 226 | TOYOTA CAMRY SEDAN 1995 | rojo | bcs4851 | 22/10/2014 | 2065 | 192819 | C-19 | $500.00 | 142 | $2,730.66 | 336.45 |
| 227 | DODGE DAKOTA PICK-UP 1997 | GRIS | ZMS8593 | 27/10/2014 | 2076 | 188761 | C-04 | NO HUBO | 137 | $2,636.56 | $5,046.75 |
| 228 | SATURN SEDAN | Café | S/P | 28/10/2014 | 2083 | 194744 | C-19 | $500.00 | 136 | $2,617.74 | $336.45 |
| 229 | MOTOCICLETA ITALIKA 1982 | NEGRA | S/P | 29/10/2014 | 2085 | 184893 | NO ESTA | | 135 | $2,598.92 | |
| 230 | HONDA CUATRIMOTO | CAMUFLAGE | BBM33 | 29/10/2014 | 2086 | 184287 | C-05-09-04-01 | | 135 | $2,598.92 | $8,747.70 |
| 231 | MOTOCICLETA HONDA | GUINDA | S/P | 29/10/2014 | 2087 | | | | 135 | $2,598.92 | |
| 232 | FORD VAGONETA | AZUL | 451PMN9 | 29/10/2014 | 2088 | 194344 | C-51 | $500.00 | 135 | $2,598.92 | $336.45 |
| 233 | MEGANE RENAULT SEDAN | DORADO | CZM5052 | 29/10/2014 | 2089 | 192974 | C-19 | $500.00 | 135 | $2,598.92 | $336.45 |
| 234 | MAZDA PICK-UP | CAFE | ZMS7148 | 30/10/2014 | 2093 | 194413 | C-19 | $800.00 | 134 | $2,580.10 | $336.45 |
| 235 | FORD ESCORT SEDAN 1994 | ROJO | 324PMN4 | 02/11/2014 | 2097 | 193656 | C-93-01-04 | $500.00 | 131 | $2,523.64 | $6,257.97 |
| 236 | MOTOCICLETA ITALIKA ST90 | NEGRO | S/P | 12/11/2014 | 2124 | 196727 | C-30-33-01-52 | NO HUBO | 121 | $2,235.44 | $2,826.18 |
| 237 | G.M.C. CAMION | AMARILLO | S/P | 13/11/2014 | 2126 | 197476 | C-19 | $1,200.00 | 120 | $2,316.62 | $336.45 |
| 238 | TOYOTA COROLLA SEDAN | VERDE | 486PMW3 | 14/11/2014 | 2132 | 197357 | C-51 | $500.00 | 119 | $2,297.80 | $336.45 |
| 239 | CHEVROLET CHEVY SEDAN | BLANCO | CP8589 | 14/11/2014 | 2134 | 195758 | C-19 | $700.00 | 119 | $2,297.80 | $336.45 |
| 240 | FORD SEDAN | AZUL | 971PMH7 | 17/11/2014 | 2156 | 196957 | C-19 | $400.00 | 116 | $2,241.34 | $336.45 |
| 241 | TOYOTA SEDAN 1985 | BLANCO | 809PMX6 | 20/02/2015 | 2200 | 200994 | C-19 | $1,000.00 | 21 | $410.13 | $350.50 |
| 242 | CAMION PLATAFORMA 2002 | NEGRO | ZMZ2632 | 25/02/2015 | 2206 | 207310 | C-19 | $1,000.00 | 16 | $312.48 | $350.50 |
| 243 | MOTO DINAMO TURISTICA 2008 | AZUL | S/P | 27/02/2015 | 2212 | | | | 16 | $312.48 | |
| 244 | MOTO YAMAHA TURISTICA | ROJO | S/P | 27/02/2015 | 2213 | 208710 | C-19 | $500.00 | 16 | $312.48 | $350.50 |
| 245 | MOTO SUZUKI TURISTICA | NEGRO | S/P | 27/02/2015 | 2214 | 208052 | C-33-01 | $500.00 | 16 | $372.42 | $2,53.50 |
| 246 | MOTO DINAMO TURISTICA | NEGRA | S/P | 27/02/2015 | 2215 | 209136 | C-33-01 | $500.00 | 16 | $372.42 | $2,453.50 |
| 247 | FORD SEDAN | NEGRO | S/P | 27/02/2015 | 2216 | 209017 | C-19 | $600.00 | 16 | $372.42 | $350.00 |
| 248 | HONDA SEDAN 1997 | BLANCO | 465PMP6 | 03/03/2015 | 2224 | 193547 | C-05 | $500.00 | 10 | $195.35 | $1,402.00 |
| 249 | HONDA SEDAN 1994 | ROJO | S/P | 03/03/2015 | 2225 | 209109 | C-33-01 | $500.00 | 10 | $195.35 | $2,453.50 |
| 250 | NISSAN SEDAN | AZUL | S/P | 04/03/2015 | 2236 | 209429 | C-33-01 | $400.00 | 9 | $175.77 | $2,453.50 |
| 251 | ACURA SEDAN1992 | CAFÉ | 100PMW1 | 06/03/2015 | 2238 | 207801 | c-19 | $800.00 | 7 | $175.77 | $350.50 |
| 252 | FORD PICK-UP 5TO.3297 | BLANCO | 5TO3297 | 10/03/2015 | 2246 | 210115 | C-19 | $600.00 | 3 | $58.59 | $350.50 |
| 253 | V.W. JETTA SEDAN 1999 | AZUL | S/P | 10/03/2015 | 2247 | 210128 | C-33-01 | $500.00 | 3 | $58.59 | $2,453.50 |
| 254 | SUZUKI VAGONETA | AZUL | 865PMZ6 | 12/03/2015 | 2248 | 210552 | C-19 | $550.00 | 1 | $19.53 | $350.50 |
| 255 | MOTO HONDA TURISTICA 2005 | | S/P | 17/03/2015 | 2257 | 209938 | C-3.01 | $400.00 | | | $2,453.50 |

102

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 256 | MOTO ITALIKA TURISTICA 2008 | ROJO | S/P | 17/03/2015 | 2258 | 210374 | C-33.01 | $400.00 | | | $2,453.50 |
| 257 | HONDA CIVIC SEDAN 1989 | NEGRO/GRIS | SPF4648 | 17/03/2015 | 2259 | 207831 | C-127-01-04 | $500.00 | | | $7,010.00 |
| 258 | MOTO HONDA TURISTICA | GRIS | S/P | 17/03/2015 | 2260 | 209025 | C-26-33-01 | $400.00 | | | $2,593.70 |
| 259 | TOYOTA CAMRY SEDAN 1997 | ORO | S/P | 18/06/2015 | 2261 | 210735 | C-33-01 | $500.00 | | | $2,453.50 |
| 260 | FORD VAGONETA PANEL | NEGRO | S/P | 20/03/2015 | 2263 | 204401 | C-33-01-11 | PENDIENTE | | | $6,309.00 |
| 261 | CHEVROLET SEDAN | NEGRO | CZJ7941 | 21/03/2015 | 2265 | 211941 | C-19 | $500.00 | | | $350.50 |
| 262 | FORD WINSTAR VAGONETA | ROJA | ECN3400 | 25/03/2015 | 2284 | 212066 | C-19 | $500.00 | | | $350.50 |
| 263 | FORD TAURUS SEDAN | AZUL | S/P | 26/03/2015 | 2291 | 210668 | C-19 | $400.00 | | | $350.50 |
| 264 | SAAB CHEVROLET SEDAN | BLANCO | CZG8982 | 26/03/2015 | 2293 | 210871 | C-19 | $1,000.00 | | | $350.50 |
| 265 | CHEVROLET CHEVY VAN20 PANEL | BLANCA | ZMS7125 | 26/03/2015 | 2294 | 207506 | C-11 | $500.00 | | | $3,855.50 |
| 266 | FORD F-150 PICK-UP | VERDE | ZMY8463 | 28/03/2015 | 2298 | 210674 | C-19 | $500.00 | | | $350.50 |
| 267 | BUICK SEDAN | GUINDA | 279PMD6 | 30/03/2015 | 2299 | 210745 | C-19 | $500.00 | | | $350.50 |
| 268 | DODGE CAMION | BIGE | 2BPT847 | 01/04/2015 | 2304 | | C-19 | $500 | | | $350.50 |
| 269 | CHEVROLET COLORADO PICK-UP 2015 | NEGRO | S/P | 01/04/2015 | 2306 | 115100 | C-04 | $600.00 | | | $3,257.50 |

La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con una espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

**DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**Así lo acordó**

**Director de Ingresos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.**

**Lic. Aarón Condes De la Torre Álvarez**

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS

C.C.P. ARCHIVO
ERC*QCS*JGRM

103

Crédito Fiscal: DIM-CHD-007/2014

## Edicto de embargo

**Constructora Corcel de La Paz, S. de R.L. de C.V.**

De las constancias que obran en el expediente formado en esta Dirección de Ingresos, presenta un crédito fiscal a su cargo por un cheque devuelto, el cual fue librado a favor del Municipio de La Paz, B.C.S. para el pago de impuesto predial respecto de dos inmuebles de su propiedad, mismo que no se hizo efectivo por no contar con fondos suficientes en la cuenta bancaria (causa 01) y toda vez que omitió cubrir o garantizar el referido crédito en el plazo concedido pese a estar debidamente notificado por Edictos publicados en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el que suscribe, Director de Ingresos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur teniendo el carácter de autoridad fiscal en este Municipio, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11 Fracción II inciso d) del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en relación con los artículos 13 Fracción V de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur y 44 Fracción I, 45 Fracción III, IX y X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; y con apoyo en los artículos 14, 16 y 115 Fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 118, 120 inciso a), 133 y 154 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en relación con los artículos 102 Fracción II y 123 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 8, 9 Fracción I y III, 165 Fracción IV, 171, 185, 195 Fracción I y demás relativos del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; y

**Considerando:**

I. Que el contribuyente se ha colocado en la hipótesis del penúltimo párrafo del artículo 38 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur al haber transcurrido el plazo otorgado sin que hubiera liquidado el crédito fiscal determinado por la Dirección de Ingresos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, B.C.S. o haber acreditado que el pago del cheque no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito por lo cual resulta procedente exigir el pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución (PAE).

**Liquidación**

| Concepto | Importe |
|---|---|
| Importe o suerte principal del cheque | $ 4,795.16 |
| I.-Actualización | 139.53 |
| **Importe del cheque actualizado** | $ 4,934.69 |
| II.- Indemnización del 20% | 959.03 |
| III.- Recargos | 1,628.44 |
| IV.- Gastos de Ejecución | 210.30 |
| V.- Forma Oficial | 2.00 |
| **Total** | **$ 7,734.46** |

**Son: $ 7,734.46 (Siete Mil Setecientos Treinta y Cuatro Pesos 46/100 M.N.)**

1

**Crédito Fiscal: DIM-CHD-007/2014**

II. Que en virtud de que se ignora su domicilio resulta procedente realizar la notificación del presente Mandamiento de Ejecución por esta vía de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur al surtir efectos el requerimiento de pago y apercibimiento de embargo publicados en Edictos publicados en el periódico *"El Sudcaliforniano"* con fechas 15 de septiembre, 25 de septiembre y 05 de octubre todos de 2014 y el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur con fechas 30 de septiembre, 10 de octubre y 22 de octubre, todos de 2014.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Autoridad Fiscal tiene a bien dictar el siguiente

**Acuerdo:**

**Primero.-** Con fundamento en los artículos 185, 195 Fracción I, 196, 197 y demás relativos del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, esta Dirección de Ingresos, declara **FORMALMENTE EMBARGADO** el siguiente bien inmueble registrado en la base de datos de impuesto predial a nombre de Constructora Corcel de La Paz, S. de R.L. de C.V.:

| Folio | Tipo | Clave catastral | Ubicación del predio |
|---|---|---|---|
| 114419 | Urbano | 101-030-401-012 | Calafia entre Ballena Gris y Mejibo, Colonia Nueva Calafia, La Paz, Baja California Sur. |

En cuanto sea suficiente para cubrir la suma reclamada en este procedimiento más los accesorios legales que se generen hasta el momento de su pago.

**Segundo.-** Prevéngase al deudor, que el bien inmueble descrito será rematado y con el producto obtenido se pagará el crédito fiscal adeudado en términos de los artículos 217, 218, 219, 220, 221 y demás relativos del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, en el entendido de que se podrá satisfacer la totalidad del adeudo, mas gastos que correspondan y se sigan generando, hasta antes de que se declare fincado el remate.

**Tercero.-** Asimismo, a través del presente, se da aviso a los acreedores que pudieren tener algún derecho sobre el bien inmueble descrito con anterioridad, para que comparezcan ante esta Autoridad Fiscal en los términos del artículo 222 y demás relativos del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente Acuerdo por medio de Edictos, que deberán publicarse por tres veces con un intervalo de diez días, entre cada una de ellas, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, lo anterior con fundamento en los artículos 165 Fracción IV y 171 del multicitado Código.

Dado en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

**Así lo proveyó**

**Lic. Aarón Condes de la Torre Álvarez**
**Director de Ingresos**

TESORERIA GENERAL MUNICIPAL DIRECCION DE INGRESOS

C.C.P. Expediente
ACC jgm

La Paz, Baja California Sur, a19 de Mayo del 2015

**EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

**C O N V O C A**

A participar a todos los interesados en el procedimiento de licitación pública **LPM: 000SPAC01/15** para el otorgamiento de concesión para la prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de alumbrado público del Municipio de La Paz, Baja California Sur bajo las siguientes:

**B A S E S DE LA L I C I T A C I O N**

**A).- EL OBJETO Y DURACION DE LA CONCESION.-** El proponente que cumpla de manera solvente, de la mejor forma, con el precio más adecuado, así como con todos los requisitos técnicos, legales y económicos estipulados en las presentes bases deberá realizar los trámites y los estudios necesarios para llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias para realizar la prestación del servicio, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de alumbrado público del Municipio de La Paz, Baja California Sur, incluyendo 15, 614 puntos de luz que deberán ser sustituidos con luminarias utilizando la tecnología LED de última generación.

La vigencia de la concesión será por quince años, contados a partir de la firma del título-concesión, término que podrá ser prorrogado hasta por plazos equivalentes sucesivos y en apego al artículo 149 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y por exceder el periodo del H. XIV Ayuntamiento, en el título correspondiente se establecerán las estipulaciones conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes ratifiquen, revisen y en su caso, modifiquen las condiciones establecidas para la misma. Este procedimiento deberá darse en los primeros quince días posteriores al que se efectúe el acto de entrega-recepción de la administración entrante que corresponda, sin que para ello se requiera de ninguna adenda especial o particular y no se esté en los supuestos establecidos en el artículo 154 fracciones I, II, III y V, ambos artículos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur. Una vez transcurrido el plazo a que hace referencia esta base, si las partes, esto es el Ayuntamiento y el concesionario no realizan ninguna observación o plantean alguna modificación a las condiciones de prestación conforme a lo estipulado en el título-concesión, se entenderán como ratificadas las mismas, por lo que el concesionario estará en la obligación de seguirlas cumpliendo.

**B) EL CENTRO DE POBLACION DONDE VAYA A PRESTARSE EL SERVICIO PUBLICO.-** La prestación del servicio, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de alumbrado público, incluyendo 15, 614 puntos de luz que deberán ser sustituidos con luminarias utilizando la tecnología LED de última generación, deberá efectuarse dentro del municipio de La Paz, Baja California Sur.

**C) LA AUTORIDAD MUNICIPAL ANTE QUIEN SE DEBA PRESENTAR LA SOLICITUD**

**La Paz, Baja California Sur, a19 de Mayo del 2015**

**CORRESPONDIENTE Y EL DOMICILIO DE LA MISMA.-** La solicitud manifestando interés en competir por la concesión deberá ser redactada en idioma español y dirigida al Síndico Municipal en su carácter de representante legal del Ayuntamiento. El acto de recepción será a partir de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en el Municipio dentro de los dos días hábiles posteriores en horario de las 9:00 a las 14:00 horas, en la Oficina de la Sindicatura Municipal ubicada en calle Todos los Santos número 13, fraccionamiento Bellavista, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.

Las bases y los anexos de la presente Convocatoria se podrán adquirir en la Sindicatura Municipal, previo pago de los derechos respectivos en la Tesorería Municipal que se fijan en la cantidad de $1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).

**D) LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.-** La fecha límite para efectuar la presentación de solicitudes será el de dos días hábiles a que se haya realizado la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en el Municipio. Transcurrido tal término, el Síndico Municipal realizará el análisis y en su caso el procedimiento de requerimiento de aclaración o complemento de las solicitudes a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 147 de Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

**E) LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.-** Quienes tengan interés en participar en éste procedimiento de otorgamiento de concesión deberán de cumplir los requisitos siguientes:

**E.1.** Acreditar la personalidad de quien comparece a presentar la solicitud de concesión, manifestando por escrito, bajo protesta de decir verdad, que el representante cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo o por sus representados.

**E.2.** Clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado en participar en la concesión; nombre, domicilio y teléfono, así como, en su caso, del apoderado o representante legal.

Tratándose de personas morales; descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o corredor público que las protocolizó.

Tratándose del apoderado del interesado; número y fecha de la escritura pública o la póliza en la que se le otorgaron las facultades de representación, señalando nombre, número y circunscripción del notario o corredor público que las protocolizó.

**E.3.** Señalar domicilio en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten de los actos motivo de esta convocatoria.

**E.4.** Si el Síndico Municipal, concluido el periodo de recepción de las solicitudes determina que la solicitud debe aclararse o completarse, notificará por escrito al interesado para que en el término de cinco días hábiles subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario, se tendrá por no presentada; concluido el plazo se elaborara acta circunstanciada de este hecho.

La Paz, Baja California Sur, a19 de Mayo del 2015

**E.5.** Erogar por su cuenta y cargo todos los costos inherentes a la preparación y presentación de las solicitudes.

**E.6.** Los interesados deberán formular sus solicitudes en los términos que alude la fracción III del artículo 146 de Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

**E.6.1.** Todo interesado entregará su solicitud en documentos originales o certificados, firmados y foliados y en paquete cerrado que contendrá tres sobres con la información legal y administrativa, la propuesta técnica y la propuesta económico-financiera.

**E.6.2**. Con el propósito de aclarar alguna pregunta o duda, se efectuará una Junta de Aclaraciones dos días hábiles posteriores a la fecha del acta circunstanciada considerada en la base E.4., a las 09:00 Horas en la oficina de la Sindicatura Municipal, la cual será presidida por el Síndico Municipal. Los participantes entregarán sus preguntas en medio magnético 24 horas antes en las oficinas citadas con antelación.

**E.6.3.** Todo interesado entregará las propuestas a que hace referencia la base **F)** en las oficinas de la Sindicatura Municipal dos días hábiles posteriores a la fecha de la Junta de Aclaraciones, de 9 a 14 horas..

**E.6.4.** Concluido el periodo de recepción de solicitudes, la Comisión Técnica Especializada en el servicio público a concesionar, compuesta por los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Servicios Públicos, el Secretario General Municipal, el Tesorero Municipal, un especialista y/o técnico designado por el Director General de Servicios Públicos Municipales y el Director de Asuntos Jurídicos Municipales, previo estudio y análisis y revisión de las solicitudes recibidas y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria, rendirá un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo sobre el cual el Ayuntamiento dentro del término de treinta días hábiles emitirá la resolución correspondiente en la que se otorgará en concesión la prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de alumbrado público del municipio de La Paz, Baja California Sur.

**E.6.5.** En la citada resolución se asentarán las solicitudes que no fueron aceptadas, indicando las razones que motivaron el rechazo, y se determinará discrecionalmente de entre las que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quién será el titular de la concesión.

**E.6.6.** De existir fallo favorable a cualquiera de los participantes, el inicio de la prestación del servicio público será dentro del plazo que fije el título-concesión; De no hacerlo dentro de dicho término, se tendrá al concursante ganador por desinteresado liberando al Ayuntamiento de cualquier compromiso por lo que éste podrá iniciar un nuevo procedimiento.

**E.6.7.** Las condiciones de pago por concepto del costo por la prestación del servicio a concesionar quedarán estipuladas en el título-concesión que se firmará entre la persona física o moral que obtenga la concesión y el ayuntamiento, con apego al Presupuesto de Egresos Municipal, y será la oferta de mayor beneficio que presenten los interesados en su propuesta económico financiera.

**E.6.8.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de las presentes bases, serán pagados por el concesionario conforme a la legislación aplicable.

**E.6.9. ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS DE LAS LUMINARIAS:** El prestador del servicio

deberá realizar la renovación de 15,614 luminarias utilizando la tecnología LED de última generación con patente y certificación de eficiencia con las siguientes características:

| **Número de Pieza** | | **5,207 luminarias de 90 W** | **9,707 Luminarias de 55 W** |
|---|---|---|---|
| Dimensión (mm) | L | 647 | 517 |
| | Ancho x Altura | 311.33 x 99.5 | |
| Potencia de alimentación | | AC 88 ~ 220V/60Hz(~50Hz) | |
| Consumo de energía | | 90W | 55W |
| Flujo luminoso | | 8,640 lm | 5,236 lm |
| CCT | | 4,700 ~ 5,200 K | |
| CRI | | | |
| Eficiencia luminosa | | 97 lm/W | 98 lm/W |
| Temperatura operativa | | -30 ~ 50 °C | |
| Temperatura de almacenamiento | | -30 ~ 85 °C | |
| Impermeabilidad | | IP 66 | |
| Peso | | 9 Kg | 5 Kg |
| Duración | | 50,000 Hrs | |
| **Número de Pieza** | | **350 luminarias de 145 W** | **350 luminarias de 120 W** |

La Paz, Baja California Sur, a19 de Mayo del 2015

| | | | |
|---|---|---|---|
| Dimensión (mm) | L | 801.8 | 705.9 |
| | Ancho x Altura | 370 X 133 | |
| Potencia de alimentación | | AC 88 ~ 200V/60HZ(~50Hz) | |
| Consumo de energía | | 145W | 120W |
| Flujo luminoso | | ≥13,980 lm | ≥10,800 lm |
| CCT | | 4,700 ~ 5,200 K | |
| CRI | | 83 Ra | |
| Eficiencia luminosa | | 98 lm/W | 91 lm/W |
| Temperatura operativa | | -30 ~ 50 °C | |
| Temperatura de almacenamiento | | -30 ~ 50 °C | |
| Impermeabilidad | | IP 66 | |
| Peso | | 12 Kg | 10 Kg |
| Duración | | 50,000 Hrs | |
| Corriente | | 0.66 Ah | 0.54 Ah |

**F) LOS DEMAS QUE CONSIDERE NECESARIOS EL AYUNTAMIENTO.-** Los interesados en competir dentro del proceso de licitación pública junto con sus solicitudes deberán adjuntar tres sobres con la información legal y administrativa, la propuesta técnica y la propuesta económico-financiera

**F.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:**

**1. Documentación Legal**

**Documento 1:** Los participantes deberán garantizar la proposición, con cheque cruzado a nombre del Municipio de La Paz, Baja California Sur por la cantidad de $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00\100 M.N.). Esta garantía será ejecutada en caso de que el ganador no cumpla con su propuesta. El cheque deberá entregarlo en el momento de presentar su propuesta. Esta garantía será devuelta a las personas físicas o morales que no resulten ganadoras diez días hábiles después de la fecha de fallo.

**Documento 2:** Acta Constitutiva de la Sociedad, en el caso de personas morales o acta de nacimiento, en el caso de persona física.

**Documento 3:** Acreditación de la personalidad jurídica del representante legal, así como documento de identificación.

**Documento 4**: Copia del Registro Federal de Contribuyentes.

**La Paz, Baja California Sur, a19 de Mayo del 2015**

**Documento 5:** Acreditación del Capital Contable requerido para el proyecto por $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) capital que deberá mantener durante la vigencia de la concesión.

**Documento 6:** Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que en caso de resultar adjudicado con la concesión, se libera al Ayuntamiento de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral o administrativa motivo de esta concesión.

**Documento 7:** Carta bajo protesta de decir verdad en la que se libera de cualquier responsabilidad laboral al H. Ayuntamiento, del personal contratado para la prestación del servicio objeto de la concesión, siendo el concesionario el único responsable de la relación obrero-patronal, así como de los conflictos que pudiesen surgir del pago de salarios, demás prestaciones laborales, cuotas al IMSS, retenciones del impuesto sobre la renta, aportaciones al SAR así como otros que se causen.

**Documento 8:** Estados financieros emitidos por Contador Público.

**Documento 9:** Referencia Bancaria, manifestada con el número de cuenta y Banco al que pertenece.

**Documento 10:** Carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los siguientes casos:

a) Ser integrante del Ayuntamiento

b) Ser titular de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal.

c) Ser cónyuge, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grados, los colaterales y afines hasta el segundo grado, de las personas a que se refieren los incisos a) y b) de este documento.

d) Ser persona física o moral a quien en los últimos cinco años se le haya revocado otra concesión para la prestación de servicios públicos municipales, así como a las empresas de las que sean representantes o tengan intereses económicos con las personas a que se refieren los incisos anteriores.

**Documento 11:** Escrito bajo protesta de decir verdad de conocer y aceptar las bases de esta convocatoria.

**Documento 12:** Nombre de la persona, teléfonos y domicilio, con quien se pueda verificar la información.

**Documento 13:** Currículum Vitae de los técnicos y profesionales que se encargarán de conducir la prestación del servicio.

**F.2 DOCUMENTACIÓN TECNICA:**

**Documento 1**:

a) Descripción Técnica de las luminarias propuestas

b) Número, capacidad y características del equipo.

c) Personal requerido para operar y para cubrir eventualidades.

La Paz, Baja California Sur, a19 de Mayo del 2015

**Documento 2:** Programa para el mantenimiento preventivo y correctivo de las luminarias.

**Documento 3**: Calendario de sustitución de luminarias.

**Documento 4**: Organigrama de operación indicando puestos, días y horarios, así como programas de capacitación y el perfil profesional de los mandos superiores.

**F.3DOCUMENTACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA:**

**Documento 1:** Carta compromiso de adquirir fianza de cumplimiento, otorgada por una compañía mexicana de fianzas y el compromiso de mantenerla durante el tiempo que dure la concesión y que garantice la prestación del servicio que se establezca en el contrato.

**Documento 2:** Monto global de las inversiones requeridas desglosadas por conceptos.

**Documento 3:** Calendario de inversiones por concepto, incluyendo la sustitución de luminarias.

**Documento 4:** Fórmula de actualización de tarifa anual para el incremento de las tarifas del servicio.

**G.- La Comisión Técnica Especializada se reserva las siguientes acciones:**

1)La responsabilidad de analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas.

2) La preparación de un dictamen que será sometido a la consideración del Cabildo para emitir el fallo del concursante ganador a quien se le otorgará la concesión.

3) Dispensar defectos de las proposiciones cuya importancia en sí sea insustancial y secundaria.

4) Vigilar que una vez presentadas las propuestas, no se retiren ni sean modificadas.

5) Declarar desierta la asignación de concesión, cuando considere que todas las propuestas son inconvenientes.

**G.1.** La resolución del Ayuntamiento se dará a conocer dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrega del dictamen que emita la Comisión Técnica Especializada, previa notificación personal a los interesados.

**G.2.** Los documentos relativos a las garantías presentadas por los interesados, se devolverán dentro del término 30 días hábiles posteriores a la resolución, excepto los correspondientes a la propuesta seleccionada, los que quedarán en poder de la "COMISION TECNICA ESPECIALIZADA" hasta que el adjudicado firme el título-concesión y constituya la fianza de garantía.

**G.3.** Una vez aprobado por el Cabildo el resolutivo emitido por la "COMISION TECNICA ESPECIALIZADA", respecto a la concesión para la prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de alumbrado público del municipio de La Paz, Baja California Sur, se procederá a la firma del título-concesión entre el Ayuntamiento y la persona física o moral adjudicada, en un plazo no mayor a los

cinco días hábiles; si el adjudicatario no firmase el contrato en el plazo establecido, se hará efectiva la garantía que entregó para participar en el otorgamiento de concesión.

**G.4.** El incumplimiento a alguna de las bases de esta convocatoria será motivo de descalificación y de manera concreta se descalificará cuando se presenten los siguientes hechos:

1) No presente poder que legitime la firma del compromiso que se contraiga.

2) Cuando en el acta Constitutiva de la Empresa o los demás documentos que se presenten no aparezca el nombre del Representante o dicho documento no sea de la satisfacción de la "COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA".

3) Cuando la propuesta no se presente, debidamente requisitada, dentro del sobre cerrado indicado, y en la fecha señalada para la presentación.

4) Cuando los rubros económicos y financieros de la propuesta estén presentados en moneda extranjera.

5) Por omisión del foliado o firmas de los documentos.

6) Por omitir datos. Todos los formatos deberán ser completados.

7) Si el interesado presentara varias propuestas bajo el mismo o diferente nombre, ya sea por sí solo o formando parte de cualquier firma, compañía o asociación.

8) Si se detecta que el interesado acordó con otros participantes incrementar los precios propuestos.

9) Por omitir la entrega de documentos originales o certificados y que se especifican en la base correspondiente a la documentación Legal, Técnica y Económica.

10) No presentar escrito de aceptación y conformidad con el contenido de las bases objeto de esta concesión.

**G.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** La "COMISION TECNICA ESPECIALIZADA" será la responsable de revisar y analizar las propuestas recibidas para presentar anteproyecto de dictamen al Ayuntamiento, bajo los siguientes criterios:

**G.5.1. Propuesta Técnica**

• Características de las luminarias propuestas.

• Criterio de reposición de luminarias.

• Instalaciones e Infraestructura para encierro de equipo y taller de servicios.

**G.5.6. Propuesta Económico-Financiera.**

La Paz, Baja California Sur, a19 de Mayo del 2015

- Solvencia económica del interesado.
- . Monto global de inversiones requeridas.
- . Programa de inversiones por realizar.
- . Tarifa por el servicio.

La evaluación de las propuestas será calificada aplicando el criterio de si cumple o no cumple, esto es aceptado o rechazado en estricto apego a las bases de la presente convocatoria. Adjudicándose a quien de entre los interesados reúna una propuesta solvente, que satisfaga los requisitos legales, técnicos y económicos, buscando las mejores condiciones, en calidad y precio para prestar el servicio.

**H. CAUSAS DE REVOCACIÓN:** Las consideradas en el artículo 154, fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur

**I. IMPREVISTOS:** Cualquier asunto no previsto en las presentes bases para el otorgamiento de concesión será resuelto por la Comisión Técnica Especializada cuyas decisiones tendrán el carácter de definitivas e inapelables.

**A t e n t a m e n t e**

**La Paz, Baja California Sur a 19 de Mayo de 2015.**

**A T E N T A M E N T E**

**Presidente Municipal**

**C. FRANCISCO MONROY SANCHEZ.**

**Secretario General Municipal.**

**C.PROF. MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS.**

MUNICIPIO DE LORETO, B. C. S.
TESORERIA MUNICIPAL
**PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTAMUN**
PRIMER TRIMESTRE DE 2015

| No. | Nombre del proyecto | Unidad | Cantidad | Costo | Total Anual |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sueldos: Seguridad Publica * | Trabajador | 129 | $5,227.36 | $674,329.53 |
| 2 | Energia Electrica: Alumbrado Publico | KWH | 279663.98 | 3.22 | 900,518.00 |
| | | | | | $1,574,847.53 |

** Liquido del 15 de Febrero y 15 de Marzo 2015*

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Loreto, B. C. S. Mayo 2015.

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO
SECRETARIA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION
LORETO, B.C.S.

**C. José Alberto Higuera Panduro.**
**Secretario de Finanzas.**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

PROCESO LOCAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR
2014 - 2015
✓ GOBERNADOR ✓ DIPUTADOS ✓ AYUNTAMIENTOS

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR APROBADA MEDIANTE ACUERDO JEE-IEEBCS-0003-MARZO-2015, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015.**

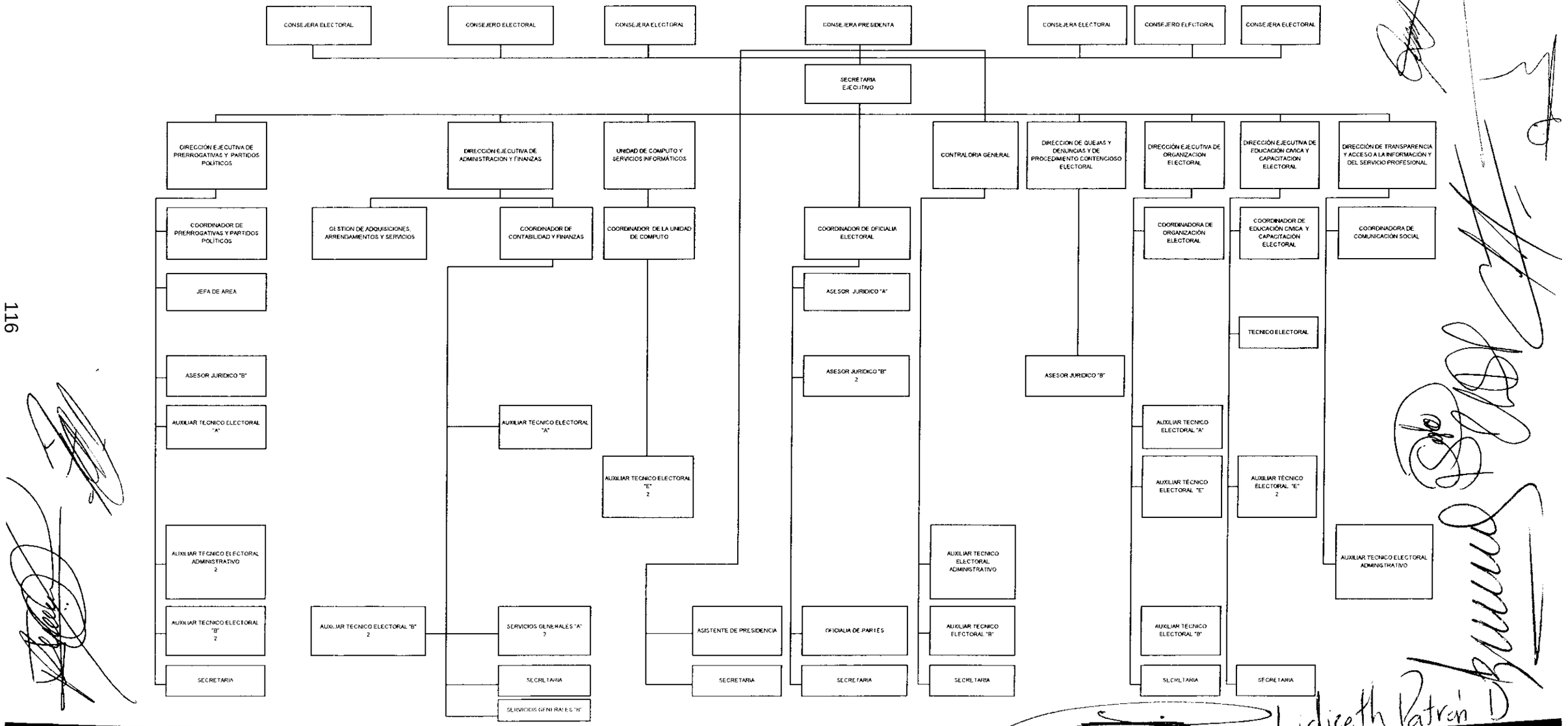




**www.ieebcs.org.mx**
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

*¡Tu participación, la mejor elección!*

**JEE-0003-MARZO-2015**

# ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTE ÓRGANO LOCAL ELECTORAL.

## ANTECEDENTES

**I.- Reforma Constitucional en materia política – electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

**II.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias.

**III.- Publicación de la Ley Electoral.** El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el Decreto 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día en que fue publicada.

**IV.- Aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2015.** El 21 veintiuno de agosto de 2014 dos mil catorce fue aprobado el acuerdo CG-0007-AGOSTO-2014, por medio del cual el Consejo General de este Instituto aprobó el presupuesto que el mismo ejercerá en 2015, por un monto global de $178,035,158.59 (ciento setenta y ocho millones treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 59/100 m.n.), y en tales circunstancias fue remitido al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur. Siendo el objetivo principal de dicho presupuesto en el solventar las tareas inherentes a la preparación, desarrollo y vigilancia de proceso electoral local 2014-2015.

**V.- Designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.** El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014, por el que se llevó a cabo la designación de la Consejera Presidente, las y los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**VI.- Toma de protesta.** El 1° de octubre de 2014, la Consejera Presidenta, en conjunto con las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**VII.- Inicio del Proceso Local Electoral 2014 – 2015.** El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2014 – 2015, en el cual se renovarán los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.

**VIII.- Designación de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de este Órgano Electoral.** El día 8 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto, designó mediante el Acuerdo CG-0014-OCTUBRE-2014, a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Educación Cívica y Capacitación Electoral; Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral; Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral; Administración y Finanzas, así como de la Unidad Técnica de Cómputo y Servicios Informáticos; asimismo en el punto de Acuerdo Tercero del proveído referido, se ordenó la Integración de la Junta Estatal Ejecutiva de este Órgano Local Electoral.

**IX.- Aprobación de la Estructura Organizacional.** El día 1 de noviembre de 2014, la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto, aprobó mediante acuerdo JEE-0001-NOVIEMBRE-2014, la estructura organizacional de este Órgano Electoral, misma que acompaña al presente como **Anexo 1**.

**X.- Designación del Titular de la Contraloría General.** El día 11 de noviembre de 2014, el H. Congreso del Estado, nombró Contralor General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, al C.P. Ramón Guluarte Castro, notificando este hecho a esta autoridad local Electoral, mediante oficio S/N de la misma fecha.

**XI.- Propuestas a la estructura Organizacional de este Instituto.** El día 11 de noviembre de 2014, se celebró en las instalaciones del Consejo General de este Instituto, una reunión de trabajo, donde la Consejera Presidente, y los 6 Consejeros Electorales, hicieron las propuestas relativas a la estructura organizacional de este instituto, levantándose la minuta correspondiente a dicha reunión.

**XII.- Publicación del Presupuesto de Egresos.** El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 62 mediante Decreto 2227 por el cual se aprobó el del Estado otorgando a este Instituto un presupuesto para el ejercicio 2015 de $ 42, 000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100) monto el anterior, que será proporcionado a este Órgano Electoral conforme al calendario programático aprobado por el H. Congreso del Estado.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.- Competencia**. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política del Estado, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur es un Organismo Público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos

Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, además señala que será el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar el cumplimiento de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte los artículos 19, fracción XIV; 21 y 22 enciso k) de la Ley Electoral señalan que el Presidente del Consejo General de este Instituto, cuenta con la facultad de proponer a la Junta Estatal Ejecutiva, la contratación de personal para el correcto desempeño de las actividades que se llevan a cabo dentro del Instituto, siendo la Junta Estatal Ejecutiva quien aprobará las propuestas presentadas conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.

En consecuencia, esta Junta Estatal Ejecutiva, es competente para conocer y aprobar en su caso el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Conforme a la estructura señalada en los artículos 11 y 27 fracción VII de la Ley Electoral del Estado, este Organismo Público Local Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, por lo que atendiendo al buen funcionamiento que debe prevalecer en este instituto, se propone el fortalecimiento de algunas áreas con la creación de nuevos puestos dentro del organigrama aprobado por esta Junta en fecha 18 dieciocho de noviembre de 2014.

En razón de lo anterior, se plantean las siguientes modificaciones a la estructura organizacional permanente de este Órgano Electoral:

En el área de Presidencia se propone la creación del puesto de ***Asistente de Presidencia,*** ello en atención a las necesidades del Consejero Presidente, tales como llevar su agenda, atender llamadas telefónicas, organizar reuniones, tramitar los asuntos de su competencia, administrar archivos físicos y electrónicos y en general mantenerse atento de las necesidades operativas del Consejero Presidente de este Instituto.

De igual manera, se propone la desaparición de la figura de *Actuario Notificador* y se crea una ***Oficialía de Partes*** en el área de SECRETARÍA EJECUTIVA quien estará adscrita en esta, y será el área encargada de recibir toda la documentación presentada, turnarla a las áreas correspondientes para eficientar el trámite de los asuntos, lo anterior con la finalidad de lograr atender oportunamente los actos inherentes a su encargo, llevar el trámite de los oficios del Instituto a través de archivos digitales e impresos y entregar documentación oficial cuando así se le requiera.

Asimismo se propone en el área de CONTRALORÍA GENERAL la creación de un puesto de ***Auxiliar Técnico Electoral Administrativo,*** lo anterior por las necesidades propias del área en mención; el fortalecimiento de su estructura y el buen funcionamiento, dándole seguimiento en conjunto con el Contralor a la elaboración del plan anual de trabajo, colaborar en la revisión documental de actas de entrega

recepción, colaborar en el establecimiento de normas, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo del Instituto, auxiliar en la realización de una auditoría financiera y administrativa integral, contribuir en el levantamiento de inventario físico de bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, apoyar en el resguardo de los formatos de declaración de situación patrimonial que deben entregar los servidores públicos y demás que le asignen para el cumplimiento de los objetivos de la contraloría general.

Por último, se propone que en la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL crear el cargo de ***Auxiliar Técnico Electoral "B"***, esto con el fin de fortalecer la estructura orgánica de dicha Dirección y así perfeccionar el funcionamiento del área en mención con apoyo en las actividades de planeación diseño de documentación complementaria y apoyo en temas de organización electoral.

Además de los cambios señalados en los párrafos que anteceden, se llevaron a cabo las modificaciones del nombre de los siguientes puestos:

| ANTERIOR | ACTUAL |
|---|---|
| Contralor | Contralor General |
| Auditor Interno | Gestión de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios |
| Técnico Electoral Administrativo | Coordinador de Contabilidad y Finanzas |

Lo anterior, toda vez que los nombres que tenían los cargos con anterioridad, no tienen ninguna congruencia con las actividades que desarrollan los funcionarios designados para estos; del mismo modo el nombre de "CONTRALOR", no era el acorde al señalado en el artículo 11, fracción II, inciso d) de la Ley Electoral Estatal.

En este orden de ideas, es imperativo que se contrate para fortalecer las áreas mencionadas en la tabla, estarán a lo dispuesto en el acuerdo INE/CG68/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos que otorga el Instituto Estatal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del "Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como a la suficiencia y disponibilidad presupuestal de este Instituto.

Derivado de lo antes expuesto y en razón de que el Instituto Estatal Electoral se encuentra cursando actualmente el Proceso Local Electoral 2014-2015, cuya jornada habrá de celebrarse el próximo 07 de junio de 2015, se desprende la necesidad de fortalecer la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California

Sur, con personal que cumpla de manera eficaz y eficiente las tareas que habrán de desempeñar; por lo que dado que existe suficiencia presupuestal para soportar los gastos que genera el sostenimiento de dicha estructura, se proponen las modificaciones a la misma, conforme al organigrama que acompaña como **anexo 2** al presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, en razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en el artículo 22, inciso k) de la Ley Electoral del Estado, esta Junta Estatal Ejecutiva General:

**A C U E R D A**

**PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones a la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en los términos propuestos por esta Junta Estatal Ejecutiva.

**SEGUNDO.-** Publíquese el anexo 2 (dos) del presente Acuerdo correspondiente a la estructura organizacional de este Instituto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal de internet de este órgano Electoral.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para que verifique el cumplimiento del presente acuerdo y haga los ajustes administrativos inherentes a la nueva estructura.

**Lic. Rebeca Barrera Amador**
Consejera Presidente

**Lic. Malka Meza Arce**
Secretaria Ejecutiva

**Lic. Lidizeth Guillermina Patrón Duarte**
Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Lidizeth Patrón D

**Lic. Raúl Magallón Calderón**
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

**Profr. Valente de Jesús Salgado Graciano**
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral



**www.ieebcs.org.mx**
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

**Lic. Martín Rafael Girón Cadena**
Titular de la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral

**Lic. Sara Flores de la Peña**
Titular de la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral

**Lic. Idalia paz y Puente Fernández**
Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

**M.S.C. Cesar Taylor Maldonado,**
Titular de la Unidad Técnica de Cómputo y Servicios Informáticos

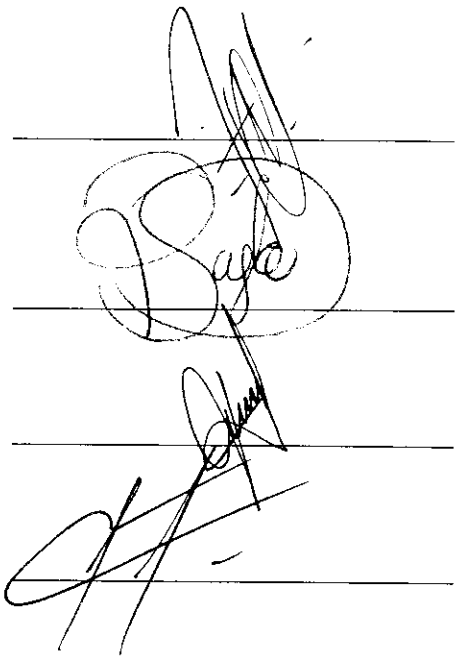

La presente hoja de firmas forma parte del acuerdo JEE-0003-MARZ0-2015, aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2015.

**CG-0076-MAYO-2015**

# ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA A TERCERA REGIDORA PROPIETARIA DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ Y DE LA CANDIDATA A DIPUTADA SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL XIII.

## A N T E C E D E N T E S

**I. Del Instituto Estatal Electoral.** Con la reforma electoral de 1997 se aprobó, por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Estatal electoral, mismo que ha llevado a cabo entre otras tareas el registro de candidatos a los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008 y 2010-2011.

**II. Aprobación del acuerdo número CME-MULEGE-005-ABRIL-2015.** El día 04 de abril de 2015, el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, aprobó el acuerdo número CME-MULEGE-005-ABRIL-2015, mediante el cual se otorgó el registro de Candidatos a Miembros del Ayuntamiento de Mulegé en el Estado de Baja California Sur, postulada por la Candidatura Común conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

**III. Aprobación del acuerdo número CDEXIII-IEEBCS-0007-ABRIL-2015.** En ese sentido el mismo día 04 de abril de 2015, el Consejo Distrital Electoral XIII, aprobó el acuerdo número CDEXIII-IEEBCS-0007-ABRIL-2015, mediante el cual se otorgó el

registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, postulada por la Candidatura Común conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

**IV. Solicitud de Sustituciones de Candidatas.** El 07 y 08 de mayo del presente año, la Candidatura Común conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento, por conducto de las personas facultadas para ello presentaron escritos de modificación y sustituciones al Convenio de Candidatura Común respecto a la Tercera Regidora Propietaria de la Planilla de Ayuntamiento de Mulegé y de la Candidata a Diputada Suplente por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Uninominal XIII.

**V.- Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.** El día 08 de mayo del 2015 la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio DEPPP-340-2015 requirió a la candidatura común conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano documentación que omitió presentar a su solicitud de sustitución, otorgándole el plazo de 48 (cuarenta y ocho horas) para que subsanen.

El día 09 de mayo del año en curso la candidatura común conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento antes señalado.

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO. Competencia.** La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, mismo que ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, base IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En razón de lo anterior, el Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de lo señalado en los artículos 12, 18, fracciones XXIV, 110 de la Ley Electoral del Estado y 26 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes del Estado de Baja California Sur, mismos que confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las sustituciones de candidatos y las modificaciones a los convenios de candidaturas comunes, observando en todo momento lo estipulado en la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal de la materia.

**SEGUNDO.-** En razón de lo anterior, el 04 de abril del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, mediante acuerdo CME-MULEGE-005-ABRIL-2015 aprobó el registro de la planilla de Candidatos a Miembros del Ayuntamiento de Mulegé, postulados por la candidatura común conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

En virtud de lo anterior la Planilla de Miembros del Ayuntamiento de Mulegé, quedó conformada de la siguiente manera:

| INTEGRANTE | CARGO | SEXO |
|---|---|---|
| NORA HIGUERA ARCE | PRESIDENTE PROPIETARIA | FEMENINO |
| ERIKA HIGUERA VILLAVICENCIO | PRESIDENTE SUPLENTE | FEMENINO |
| FRANCISCO JAVIER MIRANDA ALVARADO | SÍNDICO PROPIETARIO | MASCULINO |
| FRANCISCO JAVIER MIRANDA LÓPEZ | SÍNDICO SUPLENTE | MASCULINO |
| CARMEN ENRIQUETA PERALTA PORTILLO | 1ERA REGIDORA PROPIETARIO | FEMENINO |
| LORENA OROZCO ROMERO | 1ERA REGIDORA SUPLENTE | FEMENINO |
| OCTAVIANO AGUILAR CAMACHO | 2DO REGIDOR PROPIETARIO | MASCULINO |
| GONZALO JAVIER MOLINA HIGUERA | 2DO REGIDOR SUPLENTE | MASCULINO |
| IRMA IVAN CAMACHO | 3ERA REGIDORA PROPIETARIO | FEMENINO |
| BRIZEYDA DANIELA SAENZ ESPINOZA | 3ERA REGIDORA SUPLENTE | FEMENINO |
| JUAN DANIEL AGUILAR CAMACHO | 4TO REGIDOR PROPIETARIO | MASCULINO |
| VICTOR MANUEL MARTINEZ GUZMAN | 4TO REGIDOR SUPLENTE | MASCULINO |
| MARÍA DEL SOCORRO TORRES CASTILLO | 5TA REGIDORA PROPIETARIO | FEMENINO |
| EGRISELDA HIGUERA VILLAVICENCIO | 5TA REGIDORA SUPLENTE | FEMENINO |
| JESUS ALFREDO SOSA Y SILVA VILLAVICENCIO | 6TO REGIDOR PROPIETARIO | MASCULINO |
| GERARDO RUPERTO ENRIQUE PUENTES | 6TO REGIDOR SUPLENTE | MASCULINO |

En ese sentido, en la misma fecha el Consejo Distrital Electoral XIII, mediante acuerdo CDEXIII-IEEBCS-0007-ABRIL-2015 aprobó el registro de la fórmula de Candidatas a Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado por el Distrito Electoral Uninominal XIII, postuladas por la candidatura común conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

La fórmula de Candidatas a Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado por el Distrito Electoral XIII, aprobada por el Consejo Distrital, fue la siguiente:

1. **Diputada Propietaria:** Luz del Roció Sánchez Martínez
2. **Diputada Suplente:** Damaris Anahi Burgoin Sandoval

En relación a lo anterior, el convenio de referencia señala en su cláusula NOVENA, denominada **"DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA LLEVAR A CABO TRÁMITES DE REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS"**, que las personas facultadas para llevar a cabo los trámites de registro y sustitución de candidatos actuarán de forma conjunta firmando todas las solicitudes de registro y sustitución correspondientes.

En ese sentido, los días 07 y 08 de mayo del presente año la Candidatura Común conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de las personas facultadas para ello presentaron escrito de modificación y sustitución al Convenio de Candidatura Común, en los siguientes términos:

**I.** Respecto a la sustitución de la Candidata a Tercera Regidora propietaria del Ayuntamiento de Mulegé, designando a la ciudadana MARIA PATRICIA AGUILAR ROMERO, quedando conformada de la siguiente manera:

| FORMULA TERCERA REGIDURÍA AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ CONFORME AL ACUERDO CME-MULEGE-005-ABRIL-2015 | | CIUDADANA SUSTITUTA | |
|---|---|---|---|
| PROPIETARIO | SUPLENTE | PROPIETARIO | SUPLENTE |
| IRMA IVAN CAMACHO | BRIZEYDA DANIELA SAENZ ESPINOZA | MARIA PATRICIA AGUILAR ROMERO | SIN CAMBIO |

**II.** Respecto a la sustitución de la Candidata a Diputada Suplente por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Uninominal XIII, designando a la



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

**ciudadana Arcelia Patricia Leyva Rodríguez** quedando conformada la fórmula de la siguiente manera:

| FORMULA DE CANDIDATAS CONFORME AL ACUERDO CDEXIII-IEEBCS-0007-ABRIL-2015 | | CIUDADANA SUSTITUTA | |
|---|---|---|---|
| PROPIETARIA | SUPLENTE | PROPIETARIA | SUPLENTE |
| LUZ DEL ROCIÓ SÁNCHEZ MARTÍNEZ | DAMARIS ANAHI BURGOIN SANDOVAL | SIN CAMBIO | ARCELIA PATRICIA LEYVA RODRIGUEZ |

Asimismo, de manera adjunta a la solicitud de sustitución de candidata presentada el día 07 de mayo del presente año, fue presentada el escrito de fecha 28 de abril de 2015, signado por la ciudadana Irma Ivan Camacho, dirigido a la Lic. Maricela Pineda García, Lic. Alfredo Porras Domínguez e Ing. Erasmo Castañeda Álvarez, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Tercera Regidora Propietaria de la Planilla del Ayuntamiento de Mulegé.

Asimismo el día 09 de mayo del mismo año, se presentó escrito de renuncia de la candidata a Diputada Suplente al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral XIII, de fecha 02 de mayo de 2015, signado por la ciudadana Damaris Anahi Burgoin Sandoval y dirigido a la Lic. Maricela Pineda García, Lic. Alfredo Porras Domínguez e Ing. Erasmo Castañeda Álvarez.

En ese tenor, conforme al artículo 110 de la Ley Electoral del Estado el término para el registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado, ha fenecido, ya que el periodo de registro fue del día 22 de marzo hasta el 01 de abril de 2015, por lo que para realizar sustituciones se requiere actualizar alguna de las siguientes hipótesis: *I)* Fallecimiento; II*)* Inhabilitación; III*)* incapacidad, o *IV)* Renuncia.

En ese sentido, se actualiza la hipótesis expresada en la fracción IV*),* antes señalada, ya que se acompañó a las solicitudes de sustitución de candidatas el escrito de renuncia expresa de las ciudadanas Irma Ivan Camacho como candidata a Tercera Regidora Propietaria de la Planilla del Ayuntamiento de Mulegé y Damaris Anahi Burgoin Sandoval, como candidata a Diputada Suplente por el Principio de Mayoria Relativa por el Distrito Electoral XIII, postuladas por los Partidos Político de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

Previo al análisis de la documentación presentada se considera oportuno precisar los requisitos constitucionales y legales de las candidatas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado y Diputadas al Congreso del Estado.



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

En primer lugar los artículos 44 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establecen los requisitos de elegibilidad para ser Diputado al Congreso del Estado:

I. Ser Sudcaliforniano y ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos;
II. Tener 18 años cumplidos el día de la elección; y
III. Estar en pleno goce de sus derechos y tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección, en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado.
IV. No ser Gobernador en ejercicio, aun cuando se separe definitivamente de su puesto, cualesquiera que sea su calidad, el origen y la forma de su designación.
V. No ser Secretarios de Despacho o su equivalente del Poder Ejecutivo, no ser Procurador General de Justicia, ni Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, ni los Jueces o los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, no ser Presidente Municipal y funcionario federal en el Estado, a menos que se separen de su cargo sesenta días naturales antes de la fecha de las elecciones cuando se renueve el Congreso del Estado y Ayuntamientos. Cuando se renueve el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Diputados y Ayuntamientos, la separación del cargo deberá ser al menos noventa días naturales antes de la fecha de las elecciones.
VI. No ser militar en servicio activo y no tener mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, si no se separan de sus cargos sesenta días anteriores a la elección; y
VII. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

En ese sentido los artículos 138 y 138 BIS de la Constitución Política del Estado establecen los siguientes requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento del Estado:

I. Ser ciudadano sudcaliforniano en ejercicio de sus derechos políticos.

II. Haber residido en el Municipio por un período no menor de un año inmediato anterior al día de la elección.

III. Tener 21 años de edad al día de la elección, excepto para ser Síndico o Regidor, en cuyo caso se requerirán 18 años de edad al día de la elección.

IV. Ser persona de reconocida buena conducta.

V. No ser Gobernador en ejercicio,

VI. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargos o comisión del Gobierno Federal o Estatal, de Secretario de Despacho o su equivalente del Poder Ejecutivo, de Procurador General de Justicia, de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, de Juez, de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, de Presidente Municipal o miembro de Ayuntamiento a menos que se separe sesenta días naturales anteriores al día de la elección. Cuando se renueve el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Diputados y Ayuntamientos, la separación del cargo deberá ser al menos noventa días naturales antes de la fecha de las elecciones.

VII. No ser militar en servicio activo y no tener mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, si no se separan de sus cargos sesenta días anteriores a la elección; y

VIII. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

De igual forma el artículo 49 de la Ley Electoral del Estado establece que para ser Integrante de un Ayuntamiento y Diputado, se requiere estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Por su parte los artículos 105 de la Ley Electoral del Estado y 17 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, señalan que las solicitudes de registro de candidatos deberán contener lo siguiente:

I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
IV. Ocupación;
V. Clave de la credencial para votar;
VI. Cargo para el que se les postule;
VII. Edad;
VIII. Sexo;
IX. Denominación del partido político que lo postula, en caso de las candidaturas comunes y coaliciones deberá mencionar a cada uno de los partidos políticos que la conforman; y
X. Firma del representante legal o dirigente del partido legamente facultado para presentar dicha solicitud.

Asimismo de conformidad con el tercer y cuarto párrafo del artículo 105 de la Ley Electoral del Estado y artículo 18 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, la solicitud de registro de candidatos deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. Escrito o carta de aceptación de la candidatura en el que se incluya una declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad para el cargo;
II. Escrito conteniendo la manifestación de no ser Consejero Presidente, Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo o director de área o su equivalente del Instituto, no ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral y no pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal, o en su caso, que se separó de su encargo al menos en el tiempo indicado en el artículo 49 de la Ley Electoral en cada caso, presentando para tal efecto el o los documentos que acrediten la separación efectiva del cargo;
III. Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil;
IV. Para la elección de Diputados al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos, quienes sean nacidos fuera del Estado, un certificado de ciudadano sudcaliforniano, expedido por la Secretaría General del Gobierno del Estado;
V. Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente;
VI. Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia;

**VII.** Escrito del partido político en el que se manifieste que el candidato ha sido elegido de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político;

**VIII.** Para los candidatos a integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección; y

**IX.** En su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña de precandidatos, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Electoral;

**X.** Constancia emitida por autoridad competente en la que se acredite que el ciudadano se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores;

**XI.** Escrito del ciudadano que se registra conteniendo una declaración bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula.

Precisando lo anterior, es de señalarse que del análisis exhaustivo a la documentación presentada adjunta a las solicitudes de sustituciones de la candidata propietaria a Tercera Regidora del Ayuntamiento de Mulegé y Candidata Suplente al Cargo de Diputada al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Uninominal XIII, presentada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, podemos advertir que la candidata sustituta, cumple con lo dispuesto en los artículos 44, 45, 138 y 138 BIS de la Constitución Política, así como los correlativos 49, 90, 105 de la Ley Electoral del Estado y 17 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular con base en las siguientes consideraciones:

1. En relación a los requisitos que debe cumplir la ciudadana María Patricia Aguilar Romero, Candidata al Cargo de Tercera Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Mulegé, de la documentación presentada, se desprende lo siguiente:

   a. **Ser ciudadano sudcaliforniano en ejercicio de sus derechos y tener 21 de edad al día de la elección, excepto para ser Síndico o Regidor, en cuyo caso se requerirán 18 años de edad al día de la elección.** Lo cual se acredita con certificado de ciudadanía Sudcaliforniana expedida por el Coordinador de Certificaciones y Anuencias de la Secretaria General de Gobierno y por el acta de nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil del Ayuntamiento de



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Mulegé, en la cual se advierte que la ciudadana es mexicana y que nació el 11 de abril de 1973, correspondiéndole la edad de 42 años;

b. **Haber residido en el Municipio por un período no menor de un año inmediato anterior al día de la elección.** El presente requisito se satisface con la constancia de residencia, expedida por la Delegada Interina de Bahía Tortugas Baja California Sur, de la cual se puede advertir que la ciudadana es residente de la comunidad de Bahía Tortugas, Baja California Sur desde hace 42 años.

c. **Escrito del partido político en el que se manifieste que el candidato ha sido elegido de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político**. Circunstancia que se tiene por acreditada con escrito signado por la Lic. Maricela Pineda García, por el Lic. Alfredo Porras Domínguez y por el Ing. Erasmo Castañeda Álvarez, en el cual señalan que la ciudadana María Patricia Aguilar Romero, ha sido seleccionada bajo las normas estatutarias de dichos institutos políticos.

d. **Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar correspondiente.** Lo que se acredita con constancia expedida por el Registro Federal de Electores en la que se señala que la ciudadana María Patricia Aguilar Romero, se encuentra en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con clave de elector AGRMPT73041102M100, en la sección 0107, del Distrito Electoral Federal 01, del Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.

e. **Haber presentado el informe de ingresos y gastos de precampaña de precandidatos al órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.** Respecto a este punto no resulta aplicable para la Candidata a Tercera Regidora Propietaria de la Planilla del Ayuntamiento de Mulegé que se propone en virtud de que no fue registrada como precandidata tal y como consta con escritos signados por la Lic. Maricela Pineda García, Encargada del Despacho del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de fecha 09 de enero de 2015; por el Lic. Alfredo Porras Domínguez, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo de fecha 13 de enero de 2015 y oficio número COE/002/2015, signado por el Ing. Erasmo Castañeda Álvarez Coordinador de la Comisión Operativa de

Movimiento Ciudadano; escritos mediante los cuales remiten listados de los precandidatos registrados en el proceso interno de dichos institutos políticos, de los cuales se advierte que la C. María Patricia Aguilar Romero, ciudadana propuesta como Candidata al Cargo de Tercera Regidora Propietaria al Ayuntamiento de Mulegé, no fue registrada como precandidata; documentos los cuales obran en archivos de este instituto.

f. **Por lo que refiere a las hipótesis previstas en los artículos constitucionales y legales respecto a las prohibiciones establecidas en el artículo 138 fracción IV, 138 BIS de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 49 de la Ley Electoral del Estado, Ser persona de reconocida buena conducta, no ser Gobernador en ejercicio, aun cuando se separe definitivamente de su puesto, cualquiera que sea su calidad, el origen y la forma de su designación, no ser Secretario de Despacho o su equivalente del Poder Ejecutivo, no ser Procurador General de Justicia, no ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, no ser Juez, no ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, no ser Presidente Municipal y funcionario federal en el Estado, a menos que se separen de su cargo sesenta días naturales antes de la fecha de las elecciones cuando se renueve el Congreso del Estado y Ayuntamientos, cuando se renueve el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Diputados y Ayuntamientos, la separación del cargo deberá ser al menos noventa días naturales antes de la fecha de las elecciones, no ser militar en servicio activo y los ciudadanos que tengan mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, si no se separan de sus cargos sesenta días anteriores a la elección; y no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección, no ser Consejero Presidente, Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo y director de área o su equivalente del Instituto, no ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral; no pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal.** Situación que se tiene por acreditada con escrito signado por la C. María Patricia Aguilar Romero, conteniendo la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y de no encontrarse en ninguno de los impedimentos señalados en los artículos 138 BIS de la Constitución Política del Estado y 49 de la Ley Electoral del Estado.

2. En relación a los requisitos que debe cumplir la **ciudadana Arcelia Patricia Leyva Rodríguez,** Candidata suplente al Cargo de Diputada al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Uninominal XIII, se tiene lo siguiente:

   a. **Ser Sudcaliforniano y ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y tener 18 años cumplidos el día de la elección.** Lo cual se acredita con la copia simple del acta de nacimiento con número de control 3118, expedida por la Oficialía del Registro Civil de Mulegé Baja California Sur, en la cual se advierte que la ciudadana es sudcaliforniana por nacimiento y que nació el 16 de septiembre de 1982, correspondiéndole la edad 36 años.

   b. **Tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección, en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado.** El presente requisito se satisface con la constancia de residencia, expedida por el Delegado Municipal de Mulegé, B.C.S., en la cual se advierte que la ciudadana es residente de la Heroica Población de Mulegé desde hace 03 años.

   c. **Escrito del partido político en el que se manifieste que el candidato ha sido elegido de conformidad con las normas estatutarias del propio partido**. Circunstancia que se tiene por acreditada con escrito signado por la Lic. Maricela Pineda García, por el Lic. Alfredo Porras Domínguez y por el Ing. Erasmo Castañeda Álvarez, en el cual señalan que la ciudadana Arcelia Patricia Leyva Rodríguez, ha sido seleccionada bajo las normas estatutarias de dichos institutos políticos.

   d. **Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar correspondiente.** Lo que se acredita con constancia expedida por el Registro Federal de Electores en la que se señala que la ciudadana Arcelia Patricia Leyva Rodríguez se encuentra en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, del Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.

   g. **Haber presentado el informe de ingresos y gastos de precampaña de precandidatos al órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.** Respecto a este punto no resulta aplicable para la Candidata a Diputada Suplente al Congreso del Estado por el



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto.
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Uninominal XIII que se propone en virtud de que no fue registrada como precandidata tal y como consta con escritos signados por la Lic. Maricela Pineda García, Encargada del Despacho del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de fecha 09 de enero de 2015; por el Lic. Alfredo Porras Domínguez, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo de fecha 13 de enero de 2015 y oficio número COE/002/2015, signado por el Ing. Erasmo Castañeda Álvarez Coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano; escritos mediante los cuales remiten listados de los precandidatos registrados en el proceso interno de dichos institutos políticos, de los cuales se advierte que la ciudadana Arcelia Patricia Leyva Rodríguez, postulada no fue registrada como precandidata; documentos los cuales obran en archivos de este instituto.

e. **Por lo que se refiere a las hipótesis previstas en los artículos constitucionales y legales respecto a las prohibiciones establecidas en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 49 de la Ley Electoral del Estado, no ser Gobernador en ejercicio, aun cuando se separe definitivamente de su puesto, cualquiera que sea su calidad, el origen y la forma de su designación, no ser Secretario de Despacho o su equivalente del Poder Ejecutivo, no ser Procurador General de Justicia, no ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, no ser Juez, no ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, no ser Presidente Municipal y funcionario federal en el Estado, a menos que se separen de su cargo sesenta días naturales antes de la fecha de las elecciones cuando se renueve el Congreso del Estado y Ayuntamientos, cuando se renueve el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Diputados y Ayuntamientos, la separación del cargo deberá ser al menos noventa días naturales antes de la fecha de las elecciones, no ser militar en servicio activo y los ciudadanos que tengan mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, si no se separan de sus cargos sesenta días anteriores a la elección; y no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección, no ser Consejero Presidente, Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo y director de área o su equivalente del Instituto, no ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral; no pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal.** Situación que se tiene por acreditada con escrito signado por la ciudadana Arcelia Patricia Leyva Rodríguez, conteniendo la declaración bajo protesta de decir verdad de

encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y de no encontrarse en ninguno de los impedimentos señalados en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado y 49 de la Ley Electoral del Estado.

De lo anterior, es de concluirse que las ciudadanas María Patricia Aguilar Romero y Arcelia Patricia Leyva Rodríguez, cumplen con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, 45, 138 y 138 BIS de la Constitución Política del Estado, 49, 90 y 105 de la Ley Electoral local, puesto que son ciudadanas mexicanas, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, además no pertenecen al estado eclesiástico, ni son ministros de culto, tampoco jueces o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia ni del Tribunal Estatal Electoral, ni Procuradores Generales de Justicia, ni Secretarios de despacho o su equivalente del Poder Ejecutivo, ni militares en servicio activo, ni tiene mando en las cuerpos de seguridad pública. De igual forma tampoco son consejeros presidentes o consejeros electorales. Lo anterior es así, puesto que con las simples manifestaciones bajo protesta de decir verdad que cumplen a cabalidad dichos requisitos, deben de tenerse por satisfechos, tal y como se desprende de los escritos firmados autógrafamente por cada una de las antes mencionadas mismos que obran en las constancias del expediente del acuerdo de sustitución de candidatas de referencia, ello es así porque los requisitos de elegibilidad que se encuentren establecidos en sentido negativo, deben presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban de probar, lo anterior tiene sustento en la Tesis de Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consultable bajo el número LXXVI/2001 que en su rubro y texto expresa lo siguiente:

***"ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.*** *En las Constituciones federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. Tener una edad determinada; 3. Ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter*

*positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a 10 quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.*
*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.*
*Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 64-65, Sala Superior, tesis S3EL 076/2001.*
*Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1597-2005, páginas 527-528."*

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General, emite el presente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al convenio de candidatura común conformado por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano en los términos precisados en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Procede la sustitución de la candidata a Tercera Regidora Propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Mulegé ciudadana María Patricia Aguilar Romero, postulada por la Candidatura Común conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano en los términos precisados en el considerando SEGUNDO.

**TERCERO.-** Procede la sustitución de la candidata suplente al cargo de Diputada al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Uninominal XIII ciudadana Arcelia Patricia Leyva Rodríguez, postulada por la Candidatura Común conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano en los términos precisados en el considerando SEGUNDO.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Superior de Dirección, notifique a los integrantes de este Consejo General, al Consejo Municipal Electoral de Mulegé; al Consejo Distrital Electoral XIII; a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Educación Cívica y Capacitación Electoral; el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en la página de internet www.ieebcs.org.mx

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día 09 de mayo de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**LIC. REBECA BARRERA AMADOR**
CONSEJERA PRESIDENTA

**LIC. MALKA MEZA ARCE**
SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

**CG-0077-MAYO-2015**

# ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DESIGNA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL

## ANTECEDENTES

**I.- Reforma Constitucional**. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en materia político- electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

**III.-Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.** El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2178; por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día en que fue publicada.

**IV.- Inicio del Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en curso, por medio del cual se habrán de renovar los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los cinco Ayuntamientos del Estado.

**V.- Designación de titulares de Direcciones Ejecutivas.-** El 8 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo CG-0014-OCTUBRE-2014, por medio del cual se designaron a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, Quejas y Denuncias y de



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

Procedimiento Contencioso Electoral, Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, Administración y Finanzas, así Como la Unidad Técnica de Cómputo y Servicios Informáticos, quedando en consecuencia debidamente integrada la Junta Estatal Ejecutiva de este órgano electoral.

**VI.- Renuncia del Titular de la Dirección de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral.** El 10 de abril de 2015, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito signado por el Lic. Martín Rafael Girón Cadena, por medio del cual presenta su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando de Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, con efectos a partir del mismo día.

**VII.- Designación del Despacho.** En virtud de la renuncia del titular de la Dirección de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, la Lic. Malka Meza Arce, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, en ejercicio de las facultades propias de su encargo, mediante oficio SE-IEEBCS-0897-2015 de fecha 17 de abril de 2015, en atención al oficio tuvo a bien designar como encargada del despacho de la Dirección de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral a la Lic. María Alejandra Durán Gamboa, con efectos a partir del 17 de abril de 2015.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.- Competencia.** La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En razón de lo anterior, este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de lo señalado en el artículo 18, fracciones V y XXIV, mismas que establecen que es



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

atribución de este Consejo General designar a los Directores Ejecutivos y de Unidades Técnicas del Instituto, a propuesta que presente el Consejero Presidente, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le son propias.

**SEGUNDO.- Disposiciones aplicables.** El artículo 11 de la Ley Electoral del Estado establece que este Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad contando dentro de su estructura, entre otros, con órganos ejecutivos, siendo estos las Direcciones Ejecutivas de: Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación Electoral, de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, y de Administración y Finanzas.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley Electoral del Estado establece que al frente de cada una de las Direcciones Ejecutivas habrá un Director Ejecutivo, quien será nombrado por el Consejo General y que deberá satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales. Dichas exigencias se encuentran previstas en el artículo 100, segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo estos los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

- Tener más de 30 años de edad al día de la designación;

- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

- Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

- No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y

- No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Es de precisarse, que la persona que desempeñe el cargo en mención deberá reunir adicionalmente a los requisitos señalados en el precepto legal antes invocado, el perfil idóneo en experiencia y conocimientos en la materia.

Por lo antes expuesto y toda vez que con fecha 10 de abril del presente año, el Lic. Martín Rafael Girón Cadena presentó escrito por el cual renunció al cargo de Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral de este Instituto, y tomando en cuenta la atribución de este Consejo General prevista en el artículo 18, fracción II de la Ley Electoral del Estado, de vigilar la correcta integración de sus órganos, es preciso designar a quien fungirá como responsable de la Dirección en cita, debiendo satisfacer los requisitos legales establecidos para tal efecto.

En las relatadas condiciones, la Consejera Presidente de este Órgano Electoral, en uso de la atribución conferida por la fracción VII del artículo 19 de la Ley Electoral del Estado, propone al Ciudadano **Pedro Medrano Manzanares**, para



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

desempeñar el Cargo de Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, toda vez que a su juicio, y del análisis curricular, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales señalados en el precepto legal antes invocado, con base en lo siguiente:

- Cuenta con más de cinco años de residencia en el Estado y Exhibe la Constancia respectiva para acreditarlo;

- Cuenta con credencial para votar con fotografía, y exhibe copia de la misma;

- Cuenta con Titulo de Licenciado en Derecho expedido en fecha 29 de septiembre del año 2000 y Cédula Profesional Federal número 3295192 expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, emitida en fecha 02 de marzo de 2001;

- Goza de buena reputación y acredita mediante carta de no antecedentes penales no haber sido condenado por delito alguno;

- No se encuentra inhabilitado para ejercer el cargo conferido, y

- No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los incisos g), h) y j) del artículo 100 de la Ley General de la Materia.

En virtud de lo anterior se pone a consideración de este Consejo General la presente propuesta para su aprobación, dado que el ciudadano **Pedro Medrano Manzanares,** cumple con los requisitos y se encuentra en condiciones de desempeñar el cargo de antes mencionado.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba designar al C. Pedro Medrano Manzanares como Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral de este órgano electoral.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los miembros del Consejo General, a los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, a los Órganos Desconcentrados y al funcionario designado.

**TERCERO.-** Publíquese en el portal electrónico institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 09 de mayo de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojorquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**Lic. Rebeca Barrera Amador**
**Consejera Presidente**

**Lic. Malka Meza Arce**
**Secretaria Ejecutiva**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



**www.ieebcs.org.mx**
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

**CG-0078-MAYO-2015**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MODELO DE BOLETA ELECTORAL VIRTUAL QUE SEGUIRÁ EL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA POR INTERNET MEDIANTE EL CUAL LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EMITIRÁN SU SUFRAGIO EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE VOTOS QUE EN SU CASO SE RECIBAN PARA LA COALICIÓN ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014 – 2015**

## ANTECEDENTES

I. **Aprobación de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Material.** El 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG218/2014, los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.

II. **Reunión de Trabajo del Instituto Nacional Electoral con Organismos Públicos Locales Electorales.** El 09 de diciembre de 2014, se celebró la reunión de trabajo convocada por el Consejero Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, Marco Antonio Baños Martínez, con los Institutos Electorales de Michoacán, Chiapas, Colima y Baja California Sur, en la que se estableció el camino a seguir para la eficaz instrumentación del voto de los mexicanos en el extranjero en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015 que

tiene lugar en dichas entidades federativas, las que deberán implementar el ejercicio de este derecho, por así estar establecido en sus respectivas legislaciones.

**III. Firma del Convenio General de Coordinación.** Con fecha 18 de diciembre de 2014, se suscribió el Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en esta entidad federativa, mismo que en su Apartado D establece lo relativo al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

**IV. Implementación del Voto de los Ciudadanos con Domicilio Registrado en Baja California Sur y Residencia en el Extranjero.** Mediante Acuerdo CG-DICIEMBRE-0037-2014, el Consejo General en Sesión Extraordinaria de 22 de diciembre de 2014, determinó aprobar la implementación del voto de los ciudadanos que tengan registrado su domicilio en el Estado de Baja California Sur y residan en el extranjero, para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015.

**V. Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 21 de enero del 2015, la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió resolución respecto al medio de impugnación interpuesto por los Partidos Morena y Verde Ecologista de México, sobre la proporción visual de los logos de los partidos políticos en las boletas electorales del Instituto Nacional Electoral.

**VI. Creación, integración y funcionamiento de la Comisión Especial del Voto en el Extranjero y de la Unidad Técnica correspondiente.** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo número CG-0005-ENERO-2015, la creación, integración y



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

funcionamiento de la Comisión Especial del Voto de los Ciudadanos con Domicilio Registrado en Baja California Sur y Residencia en el Extranjero, así como la Unidad Técnica respectiva.

**VII. Instalación de la Comisión Especial del Voto en el Extranjero.** En Sesión Especial de fecha 30 de enero de 2015, se instaló formalmente la Comisión Especial para el Voto en el Extranjero y se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica respectiva.

**VIII. Anexo Técnico Número Dos en Materia de Voto en el Extranjero.** Con fecha 27 de febrero de 2015, se suscribió el Anexo Técnico Número Dos entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Estatal Electoral, en el que se establecen las bases para el desarrollo del Proceso Electoral Local en el que las y los ciudadanos con credencial para votar con fotografía domiciliada en esta entidad federativa y que residen en el Extranjero podrán emitir su sufragio para la elección de Gobernador del Estado el próximo 07 de junio.

**IX. Fecha límite para solicitar la inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.** Mediante comunicado de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral de fecha 02 de marzo de 2015, se hizo del conocimiento de este Instituto que la fecha límite para llevar a cabo tal inscripción, sería el 31 de marzo de 2015.

**X. Aprobación de la modalidad de voto para los ciudadanos en el extranjero.** Con fecha 03 de marzo de 2015, se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el Acuerdo CG-0013-MARZO-2014, por el que se determinó la modalidad de voto electrónico



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

por Internet para recabar el sufragio en la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015.

**XI. Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto por Internet.** Con fecha 24 de marzo de 2015, se celebró Convenio de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con el objeto de intercambiar experiencias y asesoría en torno a la implementación y logística del voto por Internet de los ciudadanos sudcalifornianos residentes en el extranjero, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2014 – 2015.

**XII. Procedencia de solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.** Con fecha 04 de abril del año en curso, el Consejo General de este Instituto mediante Resolución número CG-IEEBCS-0029-2015 determinó la procedencia de 17 (diecisiete) de 18 (dieciocho) solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

**XIII. Registro de candidatos a Gobernador del Estado.** Mediante Acuerdos CG-0032-ABRIL-2015, CG-0033-ABRIL-2015, CG-0034-ABRIL-2015, CG-0035-ABRIL-2015 y CG-0036-ABRIL-2015, todos aprobados en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto de fecha 04 de abril del año en curso, se otorgó el registro de los candidatos a Gobernador del Estado de los CC. Carlos Mendoza Davis, por la Candidatura Común conformada por el Partido Acción Nacional y Partido de Renovación Sudcaliforniana; Ricardo Barroso Agramont por la Coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; Jesús Druk González, postulado por la Candidatura Común conformada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; Víctor Manuel Castro Cosío, postulado por el Partido



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

MORENA; y Benjamín de la Rosa Escalante, aspirante a Candidato Independiente, respectivamente.

**XIV. Aprobación por parte de la Comisión respectiva del Modelo de Boleta Electoral Virtual y distribución de votos para la Coalición acreditada.** En Sesión Extraordinaria de la Comisión del Voto de los Ciudadanos con Domicilio Registrado en Baja California Sur y Residencia en el Extranjero, celebrada el 06 de mayo de 2015, se aprobó el modelo de Boleta Electoral Virtual que seguirá el Sistema de Votación Electrónica por Internet mediante el cual los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero emitirán su sufragio en la elección de Gobernador del Estado, así como la distribución de votos que en su caso se reciban para la Coalición acreditada ante este órgano electoral, en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, para su ratificación por parte de este Consejo General.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 7 y 8, párrafo segundo de la Ley Electoral, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y plebiscito. En el ejercicio de sus

actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En razón de lo anterior, este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de que los artículos 12 y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado le confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivo el derecho del voto de los ciudadanos que tengan registrado su domicilio en Baja California Sur y residan en el extranjero, única y exclusivamente para la elección de Gobernador del Estado; asimismo, el Acuerdo CG-0005-ENERO-2015 aprobado por este órgano de dirección, establece la facultad para aprobar el modelo de documentación electoral para el voto de los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur, y residencia fuera del país, en el caso particular, la Boleta Electoral Virtual que será utilizada por nuestros connacionales inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondientes a Baja California Sur, atendiendo en todo momento a lo dispuesto por los artículos 1; 8, fracción V; 10, fracciones V y VI; y 173 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y en el Anexo Técnico Dos en Materia de Voto en el Extranjero, modelo que ha sido aprobado por la mencionada Comisión Especial en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de mayo de 2015, para su ratificación por parte de este órgano de dirección.

**SEGUNDO. Voto Electrónico por Internet de los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero.** En un primer orden de ideas, es de señalarse que el 09 de diciembre de 2014 se llevó a cabo reunión de trabajo con el Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario

y Directores Ejecutivos del Instituto Nacional Electoral y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de Michoacán, Chiapas, Colima y Baja California Sur, en la que se acordó incluir en los convenios marco que se suscribiría entre dichos organismos públicos locales electorales y la autoridad electoral nacional, un apartado relativo al voto de los ciudadanos en el extranjero.

Por ello, este Consejo General determinó la procedencia de la implementación del voto de los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y Residencia en el extranjero así como la creación e integración de la Comisión Especial y la Unidad Técnica respectiva, teniendo esta última entre sus objetivos, estimar el universo de ciudadanos con domicilio registrado en esta entidad y residencia en el extranjero, y la segunda, determinar la modalidad que se utilizará para la emisión de su voto en la elección de Gobernador del Estado para el periodo 2015-2021, estableciendo los mecanismos idóneos para su desarrollo, lo anterior mediante Acuerdos CG-0037-DICIEMBRE-2014 y CG-005-ENERO-2015, aprobados en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria de fechas 22 de diciembre de 2014 y 26 de enero de 2015, respectivamente, con base en lo dispuesto por los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1.b. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 28, fracción I y 29, fracción IV de la Constitución Política y 6, fracción I de la Ley Electoral, ambas del Estado de Baja California Sur.

Para llevar a cabo la referida prerrogativa, se considera oportuno precisar las diversas actividades que este órgano electoral ha llevado a cabo, tendentes a lograr el acercamiento de nuestros connacionales con credencial para votar con fotografía domiciliada en Baja California Sur y residencia en el extranjero, a través de diversos medios tales como: la emisión de la Convocatoria dirigida a dichos ciudadanos,

entrevistas en radio, difusión de spots en este último medio, volanteo y perifoneo en el Estado a través de los órganos desconcentrados del Instituto, comunicación verbal directa de familiares, amistades y conocidos, y las redes sociales tales como Facebook, Twitter y YouTube, a través de spots, publicaciones y videos, etcétera, con el objetivo de dar a conocer la prerrogativa ciudadana de mérito y que estén en posibilidad de ejercerla el día 07 de junio del año en curso, toda vez que la fecha límite para que los ciudadanos que se encuentran residiendo fuera del país y cuentan con su credencial para votar domiciliada en esta entidad federativa, fue el 31 de marzo del año en curso, en términos del Anexo Técnico Número Dos en materia de voto en el extranjero suscrito por el Instituto Nacional Electoral y este órgano electoral.

Como resultado de lo anterior es de señalarse que se recibieron 18 solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de las cuales 17 (diecisiete) resultaron viables, como consta en la Resolución CG-0029-ABRIL-2015, emitida por el Consejo General de este Instituto, de fecha 04 de abril del año que transcurre.

En consecuencia, el día 18 siguiente se suscribió el Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y este órgano electoral, con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en esta entidad federativa, mismo que en su Apartado D establece lo relativo al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como que se estará a lo dispuesto en el Anexo Técnico correspondiente.



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Así, este Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de marzo de 2015, el Acuerdo CG-0013-MARZO-2015, por el que se determinó la modalidad de voto electrónico por Internet para recabar el sufragio en la elección de Gobernador del Estado, para los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur, en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015.

Derivado de las circunstancias presupuestarias y de tiempo, no fue posible elaborar por parte de este órgano electoral, un sistema de información para recibir el sufragio de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero a través de Internet, dado la naturaleza del mismo, ya que un sistema de esta índole requiere de un número significativo de mecanismos de seguridad e integridad, lo que exige de una planeación importante que permita abordar cada una de las vulnerabilidades identificadas mediante un análisis de riesgos exhaustivo, toda vez que implica la transmisión del voto a través de la Red, así como la custodia de la mencionada Lista Nominal de Electores en medios electrónicos, por lo que haber procedido de manera distinta, sin contar con los recursos necesarios y suficientes, hubiese generado compromisos legales, materiales y tecnológicos insostenibles de cumplir, y en consecuencia, el Sistema estaría carente del principio de certeza que debe regir todo acto en la materia.

Asimismo, es importante mencionar que con el objetivo de desarrollar las acciones que garanticen el correcto y eficaz desarrollo del ejercicio ciudadano que realizarán nuestros connacionales registrados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondiente al Estado de Baja California Sur, este órgano electoral ha suscrito Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Electoral del Distrito Federal con el objeto de establecer las bases *"para el intercambio de experiencias y asesoría en torno a la implementación y logística del voto por Internet de los*



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

*ciudadanos sudcalifornianos residentes en el extranjero, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2014 – 2015".*

En dicho acuerdo de voluntades, el Instituto Electoral del Distrito Federal y este órgano electoral se comprometen entre otras cuestiones, de manera enunciativa y no limitativa, a llevar a cabo intercambio de asesoría y colaboración en aspectos tecnológicos, atendiendo a la experiencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la implementación y logística del voto por Internet de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, así como al intercambio de apoyo tecnológico y en su caso, otorgamiento del uso gratuito de licencias de software en términos de la legislación aplicable sobre la materia, obligándose a utilizar estas últimas únicamente para la implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2014 – 2015, así como a mantener la clasificación de la información que tenga el carácter de reservada o confidencial y a la cual tengan acceso con motivo de la ejecución de dicho instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas.

Es así que derivado de dicha asesoría y colaboración en aspectos tecnológicos, se advierte la necesidad del diseño y personalización del sistema de votación electrónica por Internet mediante el cual los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondiente a Baja California Sur, emitirán su voto en la elección de Gobernador del Estado, esto es, el diseño y aprobación de la Boleta Electoral Virtual que seguirá el Sistema de Votación Electrónica por Internet.



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

En esta tesitura, en el Anexo Técnico al Convenio de Colaboración entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y este Instituto para la Implementación del Sistema de Votación Electrónica por Internet de los Residentes en el Extranjero, se establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal coadyuvará entre otras actividades, a realizar una versión personalizada de dicho Sistema (colores, imágenes, opciones para votar, llave para cifrado y descifrado de votos, etcétera) , con el fin de que las pantallas que muestre sean acordes a la imagen institucional de este órgano electoral, con el fin de que el mismo cuente con la identidad de Baja California Sur, en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015.

Lo anterior deriva de que el código de dicho Sistema Electrónico por Internet es propiedad intelectual del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el certificado correspondiente expedido por el Registro Público de Derechos de Autor, mismo que cabe mencionar, ha sido auditado por el Instituto Politécnico Nacional.

En este tenor, es necesario mencionar que dicho Sistema tiene entre sus particularidades que el ciudadano únicamente pueda elegir una opción al momento de emitir su sufragio, oprimiendo el emblema de las Candidaturas Comúnes, Coalición, Partido Político o Candidato Independiente, según sea el caso.

**TERCERO. Disposiciones legales aplicables a la Boleta Electoral Virtual.** En este sentido, atendiendo a que mediante Acuerdo CG-0005-ENERO-2015, se estableció la facultad de la Comisión del Voto en el Extranjero para aprobar, en su caso, el modelo de documentación electoral para el voto de los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur, y residencia fuera del país, y derivado del estado que guarda el procedimiento de implementación para la emisión de dicho



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

sufragio, resulta indispensable la ratificación del diseño de Boleta Electoral Virtual que será utilizada por los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

En este sentido, es inconcuso que la Boleta Electoral Virtual que utilizarán los ciudadanos inscritos en dicha Lista, deberá contar con los mismos requisitos que contengan las Boletas Electorales para la elección de Gobernador del Estado que se utilizarán en la elección ordinaria en el territorio de esta entidad federativa el próximo 07 de junio, atendiendo además a *los "Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales"*, con las particularidades que implica el ejercicio del voto por Internet desde el extranjero, por lo que en congruencia con lo anterior, éstas deben estar provistas de los requisitos establecidos en el artículo 124 de la Ley Electoral del Estado, exceptuando aquellos requisitos que por la naturaleza de la emisión del sufragio de manera virtual, deberán tomarse en cuenta.

Así, tenemos que el artículo 124 de la Ley Electoral del Estado establece que:

> *Para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.*
>
> *Las boletas para la elección de Gobernador, diputados locales y planillas de Ayuntamientos, contendrán:*
>
> ***I. Entidad, distrito o municipio;***
> ***II. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;***
> ***III. Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales y locales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate. En el caso de los partido políticos nacionales o locales que participen con candidatos comunes, el emblema común y el color o colores con que se participa, en la elección de que se trate;***



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

*IV. Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;*
***V. Apellidos y nombre completo del candidato o candidatos;***
*VI. En el caso de diputados por mayoría relativa un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y al reverso de la misma boleta un espacio por cada partido político para los candidatos a Diputados Plurinominales. En el caso de diputados por mayoría relativa postulados mediante candidaturas comunes se asignará un solo espacio o recuadro para los partidos políticos que participan mediante esa figura;*
***VII. Para el caso de Candidatura Común, un solo espacio para cada partido y candidato* (sic)*; el emblema común y el color o colores con que se participe en la elección de que se trate;***
*VIII. En el caso de la elección de integrantes de Ayuntamientos un solo espacio, para la planilla de propietarios y suplentes, postulados por un partido político o coalición;*
***IX. Las firmas impresas del Presidente del Consejo Estatal y del Secretario Ejecutivo del Instituto;***
*X. Espacio para candidatos o fórmulas no registradas, y*
***XI. Espacio para Candidatos Independientes.***

En armonía con lo anterior, tenemos que en un ejercicio de adaptación al modelo de voto electrónico por Internet, es preciso dejar apuntado que la Boleta Electoral Virtual, se propone que contenga los siguientes requisitos:

1. Entidad: Baja California Sur;
2. Mención de la elección de Gobernador del Estado;
3. Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales y locales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de Gobernador del Estado. En el caso de los partidos políticos nacionales o locales que participen con candidatos comunes, el emblema común y el color o colores con que se participa, en la elección antes mencionada;
4. Apellidos y nombre completo de los candidatos a Gobernador;
5. Para el caso de Candidatura Común, el emblema común y el color o colores con que se participe en la elección de que se trate;
6. Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto; y

7. Espacio para Candidato Independiente a Gobernador del Estado.

Además, los emblemas de los partidos políticos deberán aparecer a color y en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro; asimismo en el caso de las Coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la Boleta Electoral Virtual a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

En este mismo orden, en cuanto al Candidato Independiente a Gobernador del Estado, en congruencia con lo dispuesto por los artículos 241, 242 y 243 de la Ley de la materia, se advierte que las **boletas electorales virtuales** no deberán incluir su fotografía ni silueta, sino su nombre completo en un recuadro del mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participen de forma individual, a través de candidaturas comunes o coaliciones, recuadro que deberá ser colocado después de los destinados a los partidos políticos.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 87, numeral 12 y 48, párrafo tercero de Ley Electoral del Estado, independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y especificaciones realizadas en el mismo, los partidos políticos coaligados, aparecerán con su propio emblema en la boleta electoral, en cuanto a los votos, estos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos para todos los efectos establecidos en la Ley; en ningún caso se podrán transferir votos o distribuir la votación mediante convenio de coalición.

Asimismo, atendiendo a la especial naturaleza de la Boleta Electoral Virtual, esto es, al haber sido diseñada por este órgano electoral a través de la Dirección de Organización Electoral y dado que no deberá ser impresa sino que en el momento oportuno se encontrará disponible en el Sistema del Voto Electrónico por Internet para los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, en caso de cancelación de registro o la sustitución de uno o más candidatos, el diseño de las boletas electorales virtuales podrá ser modificado siempre y cuando sea viable por cuestión de temporalidad y factibilidad técnico operativa que al efecto se acuerde entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y este Instituto.

La Boleta Electoral Virtual independientemente del nombre del candidato, podrá adicionalmente contener el sobrenombre con el que se le reconoce públicamente a estos, de conformidad con lo establecido en la Jurisprudencia 10/2013 de rubro BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES), emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial en sesión pública celebrada el 30 de julio de 2013, por lo tanto se aprueba que en las boletas figuren elementos adicionales, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral y no conduzcan a confundir al electorado.

Por otra parte, como ha quedado señalado en el antecedente XIII del presente documento, mediante Acuerdos CG-0032-ABRIL-2015, CG-0033-ABRIL-2015, CG-0034-ABRIL-2015, CG-0035-ABRIL-2015 y CG-0036-ABRIL-2015, todos aprobados en Sesión Extraordinaria de este Consejo General de fecha 04 de abril del año en curso, se otorgó el registro de los candidatos a Gobernador del Estado de los CC. **Carlos Mendoza Davis**, por la Candidatura Común conformada por el



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Partido Acción Nacional y Partido de Renovación Sudcaliforniana; **Ricardo Barroso Agramont** por la Coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; **Jesús Druk González**, postulado por la Candidatura Común conformada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; **Víctor Manuel Castro Cosío**, postulado por el Partido MORENA; y **Benjamín de la Rosa Escalante**, Candidato Independiente, respectivamente, por lo que los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondiente a Baja California Sur, podrán elegir entre los candidatos antes mencionados para participar en la elección de Gobernador del Estado.

Ahora bien, como es de advertirse, se presentó registro de candidatos a Gobernador del Estado de 2 (dos) Candidaturas Comunes, 1 (un) Partido Político, 1 (un) Candidato Independiente y 1 (una) Coalición.

En este sentido, tenemos que atendiendo a los requisitos establecidos por la fracción III del artículo 124 de la Ley Electoral del Estado, tanto los emblemas de los partidos políticos que participen por sí mismos como las coaliciones aparecerán con sus respectivos emblemas en lo individual; caso contrario de las candidaturas comunes que contarán con un emblema común.

De igual forma, en el caso del Candidato Independiente deberá aparecer un recuadro de las mismas dimensiones a los de las candidaturas comunes, la coalición y el partido político que participa por sí mismo.

Por su parte, en el caso del recuadro correspondiente a los candidatos no registrados a que se refiere la fracción X del artículo 124 de la Ley Electoral del Estado, es de mencionarse que éste no aparezca en la Boleta Electoral Virtual, atendiendo a las siguientes consideraciones:



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

- Dada la naturaleza del Sistema de Voto Electrónico por Internet —por seguridad y para garantizar que únicamente se emitirá el sufragio por una opción— podrán seleccionar al candidato que así decidan, dando "clic" solamente en una ocasión;

- El Sistema de referencia no permite ingresar texto al momento de emitir el sufragio, por lo que no sería posible escribir el nombre de un "candidato no registrado", particularidad que presenta el Sistema de Voto Electrónico por Internet, para evitar vulnerabilidad en el mismo, a través de los denominados "hackers".

- Derivado de que resta poco menos de un mes para la celebración de la jornada electoral, resulta inviable la modificación del Sistema de Voto Electrónico por Internet, dado que además, éste pertenece al Instituto Electoral del Distrito Federal, no así, a este órgano electoral.

**CUARTO. Distribución de votos para la Coalición.** Ahora bien, es importante precisar en el presente Acuerdo las características especiales que tiene el caso de la Coalición acreditada ante este órgano electoral para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, supuesto en el cual deberán aparecer en la Boleta Electoral Virtual los emblemas de cada instituto político, por lo que se advierte la necesidad de acordar lo conducente respecto a la distribución de los votos que en su caso se emitan por esta última, en razón de las circunstancias que se comentan enseguida:

- Para el caso de Coalición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Electoral del Estado, cada uno de los partidos políticos aparecerá con su propio emblema en la Boleta Electoral Virtual;



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

- Dicho precepto establece además, que en cuanto a la distribución de los votos entre los partidos que integran la Coalición, cada sufragio se sumará para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en dicho ordenamiento;

- Como ha quedado apuntado, derivado de la naturaleza del Sistema de Voto Electrónico por Internet, únicamente se emitirá el sufragio por una opción al elegir al candidato que así decida cada ciudadano, dando "clic" solamente en una ocasión.

Derivado de lo anterior, resulta inconcuso que en el caso de que uno o más ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero desee emitir su sufragio por la Coalición de mérito, éste únicamente podrá seleccionar uno de los partidos políticos que la conforman al oprimir la opción de su preferencia, sin que sea posible que los votos cuenten para cada uno de los partidos políticos que la integran; lo anterior toda vez que no será posible conocer si en su caso, el o los ciudadanos desean emitir su voto por uno, dos o los tres partidos que forman parte de la misma, al poder dar "clic" sólo a uno de los emblemas.

Por ello, a través del presente Acuerdo, se propone determinar que únicamente para el sufragio de los ciudadanos residentes en el extranjero, el o los votos que en su caso se emitan por la Coalición conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, cuenten para el candidato a Gobernador postulado por la misma; asimismo, que en cuanto a su distribución entre los institutos políticos que la conforman, éstos sean para el Partido Político por el cual el ciudadano haya emitido su elección, como enseguida se ejemplifica:

- En el supuesto de que el o los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero emitan su voto por el Partido Revolucionario Institucional, el voto contará para el candidato a Gobernador postulado por la Coalición y el mismo, se contabilizará a favor de dicho instituto político.

- En el caso de que el ciudadano elija el Partido Verde Ecologista de México, el voto contará para el candidato a Gobernador postulado por la Coalición y el mismo, se contabilizará a favor de dicho instituto político.

- Por último, si el ciudadano elije el Partido Nueva Alianza, el voto contará para el candidato a Gobernador postulado por la Coalición y el mismo, se contabilizará a favor de dicho instituto político.

Una vez realizadas las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, se propone que el modelo de la Boleta Electoral Virtual se apruebe con el mismo diseño de la Boleta Electoral impresa, con las siguientes particularidades: La leyenda *"Mexicano residente en el extranjero"* como lo establece el artículo 339, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la identificación del Proceso Local Electoral 2014 -2015; la elección a la que corresponde, es decir, la de Gobernador del Estado de Baja California Sur; la instrucción "Oprima la elección de su preferencia", los emblemas del Partido Político que participa por sí mismo y de la Coalición, el emblema común de las dos candidaturas comunes acreditadas, así como del candidato independiente, en su caso, sin que aparezca el recuadro de candidatos no registrados, como enseguida se presenta:



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

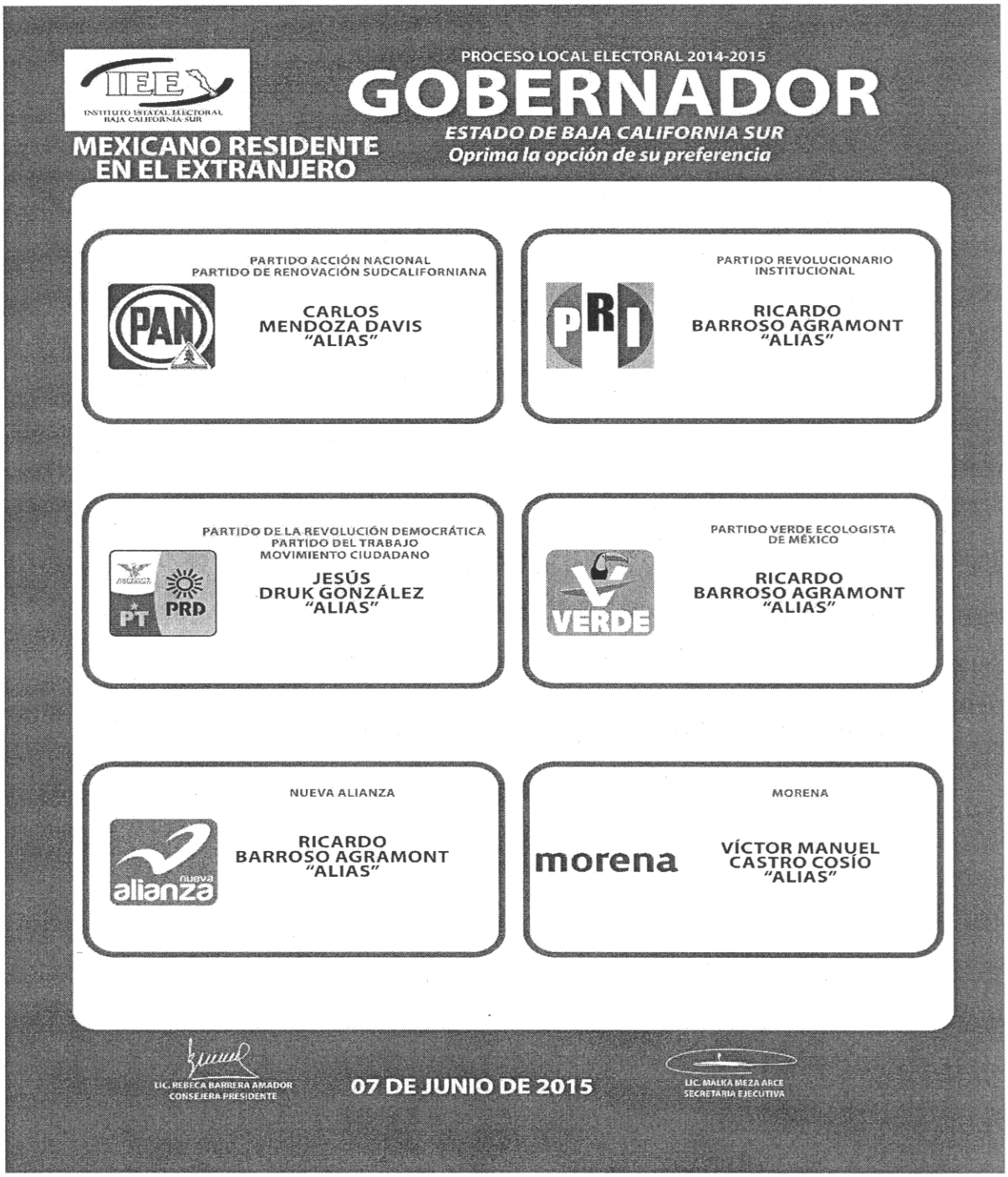


En virtud de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, y dado que la Boleta Electoral Virtual a que se refiere el presente Acuerdo, cuyo ejemplar impreso

forma parte integrante del mismo, cumple con los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en la Ley Electoral del Estado, en armonía con lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Lineamientos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales emitidos por el Instituto Nacional Electoral, este Consejo General emite el siguiente,

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba el modelo de Boleta Electoral Virtual que seguirá el Sistema de Votación Electrónica por Internet, mediante el cual los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero emitirán su sufragio en la elección de Gobernador del Estado, en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, como ha quedado precisado en los Considerandos Tercero y Cuarto.

**Segundo.** Se aprueba la distribución de votos que en su caso se emitan por la Coalición acreditada ante este órgano electoral en el proceso local electoral 2014 – 2015, en los términos señalados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

**Tercero.** Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx

**Cuarto.** Notifíquese a los miembros del Consejo General de este Órgano Electoral, así como a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto Electoral del Distrito Federal a través de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto.



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

**Lic. Rebeca Barrera Amador**
**Consejera Presidente**

**Lic. Malka Meza Arce**
**Secretaria Ejecutiva**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 09 de mayo de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez Lopez, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MODELO DE BOLETA ELECTORAL VIRTUAL QUE SEGUIRÁ EL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA POR INTERNET MEDIANTE EL CUAL LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EMITIRÁN SU SUFRAGIO EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE VOTOS QUE EN SU CASO SE RECIBAN PARA LA COALICIÓN ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014 – 2015



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

**CG-0079-MAYO-2015**

# ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE LA PAZ Y COMONDÚ; ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES III, IV, V, X Y XVI, COMO CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS GENERALES PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, DURANTE EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015

## A N T E C E D E N T E S

I. **Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015.** El 7 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto celebró sesión extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en curso, de conformidad con el Artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II. **Convocatoria para la integración de órganos desconcentrados.** El 07 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número CG-0010-0CTUBRE-2014 mediante el cual emitió la convocatoria para designar a las Consejeras y Consejeros Presidentes, y Consejeras y Consejeros Electorales que integran los cinco Consejos Municipales Electorales y dieciséis Consejos Distritales Electorales; encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Local Electoral 2014-2015, en el que habrán de renovarse los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los cinco Ayuntamientos del Estado.

III. **Designación de integrantes de órganos desconcentrados.** El día 18 de octubre de 2014, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral emitió el Acuerdo CG-0017-OCTUBRE-2014, por el cual se aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que fueron designados para desempeñarse como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Consejos Distritales Electorales del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

IV. **Designación de Secretarios Generales de los órganos desconcentrados.** El 21 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo número CG-0021-OCTUBRE- 2014, por el que se aprobó el nombramiento de las ciudadanas y los ciudadanos que fueron designados para desempeñar los cargos de Secretarios Generales de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales del Estado de Baja California Sur, durante el Proceso Local Electoral 2014-2015, y en la misma fecha se instalaron dichos Consejos.

V. **Designación de suplentes de integrantes de los órganos desconcentrados y Secretario General Propietario del Consejo Distrital XVI.** El 31 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo número CG-025-OCTUBRE-2014, por el que se aprobó el nombramiento de las y los ciudadanos que fueron designados como Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales; todos con el carácter de Suplentes, así como el Secretario General Propietario del Consejo Distrital Electoral XVI.

VI. **Designación de las Secretarias Generales propietarias y suplentes del Consejo Municipal Electoral de La Paz y Consejo Distrital Electoral X.** El 03 de marzo de 2015 el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo número CG-0012-MARZO-2015, por el que se realizó la designación de las ciudadanas que se desempeñarán durante el Proceso Local Electoral 2014-2015 como Secretaria General Propietaria y Secretaria General Suplente del Consejo Municipal Electoral de La Paz, así como del Consejo Distrital Electoral X, con motivo de las renuncias presentadas a los cargos mencionados.

VII. **Presentación de renuncias.** Durante el desarrollo del Proceso Local Electoral 2014-2015 que se encuentra en curso se han presentado las siguientes renuncias:

a) El 21 de octubre de 2014 la C. Ana Lilia Garza Vega, presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral Suplente número 3 del Consejo Distrital Electoral V.

b) El 05 de febrero de 2015, la C. Aryadna Zarahi Reyes Ortalejo presentó escrito de renuncia al cargo de Consejera Presidente Suplente del Consejo Distrital Electoral IV.

c) El 12 de febrero de 2015, el M. en C. José Miguel Suárez Altamirano presentó su renuncia al cargo de Consejero Electoral Propietario número uno del Consejo Municipal Electoral de La Paz.

d) El 28 de febrero de 2015, el C. José Alberto Morales Ávila, presentó su renuncia al cargo Consejero Electoral Propietario número tres del Consejo Municipal Electoral de Comondú.

e) El 21 de marzo de 2015, la C. Ariadna Lizeth Pico Rojas, presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral Suplente número dos del Consejo Municipal Electoral de La Paz.

f) El 21 de marzo de 2015, el C. Oscar Ortiz Luna presentó se renuncia al cargo de Secretario General Propietario del Consejo Distrital Electoral XVI.

g) El 20 de abril de 2015, la C. Elda Isabel Pacheco Alcántar, renunció al cargo de Consejera Presidente Propietaria del Consejo Distrital Electoral X.

h) El 27 de abril de 2015, la C. María Azucena Navarro Orantes, renunció al cargo de Consejera Presidente Suplente del Consejo Distrital Electoral X.

i) El 29 de abril de 2015, se recibió vía correo electrónico oficio CDEX-IEEBCS-0052-2015, por el cual los integrantes del Consejo Distrital X, hacen propuestas respecto a los ciudadanos idóneos para ocupar los cargos vacantes del Consejo.

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.- Competencia.** La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

estatal de organizar las elecciones, en los términos de la ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el Artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En razón de lo anterior este Consejo General, como máximo órgano de dirección, es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo en virtud de lo señalado en los Artículos 7, 8, 12 y 18, fracciones II, VI y XXIV de la Ley Electoral del Estado, mismos que confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le son propias, así como la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos que integran este Instituto, observando en todo momento lo estipulado en la Constitución General de la República, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley Electoral vigente en la Entidad.

**SEGUNDO.- Disposiciones aplicables.** El Artículo 11 de la Ley Electoral del Estado, establece que este Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad contando dentro de su estructura con un órgano de dirección, órganos técnicos, ejecutivos y desconcentrados; estos últimos funcionarán únicamente durante los procesos electorales.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley Electoral del Estado, establece que los Consejos Municipales Electorales son órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de los miembros de los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia. En cada municipio del Estado, funcionará un Consejo Municipal Electoral con residencia en la cabecera municipal, como se describe en la siguiente tabla:

| CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL (CME) | SEDE |
|---|---|
| La Paz | La Paz |
| Los Cabos | San José del Cabo |
| Comondú | Ciudad Constitución |
| Loreto | Loreto |
| Mulegé | Santa Rosalía |



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

El precepto legal antes mencionado, establece además que los Consejos Municipales Electorales se integrarán por un **Consejero Presidente** y **cuatro** Consejeros Electorales con voz y voto, así como por un representante de cada uno de los partidos políticos y candidatos Independientes y un Secretario General, con derecho a voz pero no a voto; por cada uno de los integrantes propietarios de los Consejos Municipales Electorales se designará un suplente.

Los mencionados funcionarios, con excepción de los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, serán nombrados por el Consejo General, quedando dichos nombramientos sin efectos una vez concluido el Proceso Local Electoral 2014-2015.

Las vacantes del Consejero Presidente o de los Consejeros Electorales propietarios serán cubiertas por los suplentes respectivos; en caso de continuar dichas vacantes, deberán ser cubiertas conforme a lo que determine el Consejo General.

Por otra parte, es de señalarse que en términos de lo instituido por el Artículo 17, párrafos primero y segundo de la Ley Estatal de la materia, los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados en el ámbito de su competencia, los cuales serán instalados en cada uno de los 16 Distritos Electorales en que se divide el territorio del Estado, tal y como se presenta en la siguiente tabla:

| CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL (CDE) | SEDE |
|---|---|
| **I** | La Paz |
| **II** | La Paz |
| **III** | La Paz |
| **IV** | La Paz |
| **V** | La Paz |
| **VI** | Todos Santos |
| **VII** | San José del Cabo |
| **VIII** | Cabo San Lucas |
| **IX** | Cd. Constitución |
| **X** | Cd. Constitución |
| **XI** | Ciudad Insurgentes |
| **XII** | Loreto |
| **XIII** | Santa Rosalía |



**www.ieebcs.org.mx**
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

| | |
|---|---|
| **XIV** | Guerrero Negro |
| **XV** | Bahía Tortugas |
| **XVI** | Cabo San Lucas |

Los Consejos Distritales Electorales se integraran por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, así como por un representante de cada uno de los partidos políticos, candidatos independientes y por un Secretario General con derecho a voz pero no a voto; dichos funcionarios, a excepción de los representantes serán nombrados por el Consejo General, quedando sin efectos los respectivos nombramientos una vez concluido el Proceso Local Electoral 2014-2015.

De igual manera, cabe mencionar, que por cada uno de los integrantes propietarios de los Consejos Distritales Electorales, se designará un suplente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Electoral del Estado.

**TERCERO.- Designación de funcionarios.** Derivado de las renuncias presentadas en Consejos Municipales y Distritales Electorales de este Instituto, mismas que se encuentran detalladas en el antecedente VII del presente Acuerdo, resulta indispensable realizar las designaciones necesarias para integrar en su totalidad los órganos desconcentrados que presentan vacantes, seleccionando a los ciudadanos con los perfiles idóneos que cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para hacer frente a las tareas inherentes al cargo que habrán de desempeñar.

En esta tesitura, los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral del Estado, establecen que los Consejeros Electorales que integran dichos órganos serán nombrados con base al procedimiento establecido en la convocatoria emitida por el Consejo General, a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del año previo al de las elecciones ordinarias.

En cumplimiento a lo anterior, el 7 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo CG-0010-0CTUBRE-2014, mediante el cual emitió la convocatoria para designar a las Consejeras y Consejeros Presidentes, y Consejeras y Consejeros Electorales que integran los cinco Consejos Municipales Electorales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales.



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Ahora bien, en cuanto hace al nombramiento de los Secretarios Generales, el procedimiento para su designación quedó establecido en la convocatoria mencionada con antelación, siendo para el caso de los Consejos Municipales, facultad de su Presidente proponer a este Consejo General a la persona que considere reúne los requisitos necesarios para ocupar dicho cargo.

Por otra parte, es oportuno precisar que este Consejo General, en uso de sus atribuciones, podrá designar a los Secretarios Generales de los Consejos Distritales Electorales de entre los aspirantes que no resultaron designados como Consejeros Electorales.

En ambos casos, se dará preferencia en su designación a los aspirantes que además de cumplir con los requisitos para ser Consejero Electoral, cuenten con título de Licenciado en Derecho.

Con base en lo anterior y tomando en consideración los procedimientos antes expuestos, se proponen las siguientes designaciones:

**A) Consejo Municipal Electoral de La Paz**

Derivado de la renuncia presentada por el C. José Miguel Suarez Altamirano al cargo de Consejero Electoral Propietario número uno, el C. Efrén Geraldo Richie, Consejero Electoral Suplente uno, asumió las funciones de Propietario quedando en consecuencia vacante el cargo de suplente.

Así mismo, se da cuenta de la renuncia presentada ante este Instituto en fecha 21 de marzo del presente año, por la C. Ariadna Lizeth Pico Rojas, quien había sido nombrada como Consejera Electoral Suplente número dos del mismo Consejo, dejando vacante dicho cargo.

Por lo anterior se proponen las siguientes designaciones:

| CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL LA PAZ | | | |
|---|---|---|---|
| PUESTO | | P/S | NOMBRE |
| 1 | CONSEJERO ELECTORAL | S | MARÍA DEL CARMEN ALTAMIRANO CERECEDO |
| 2 | CONSEJERO ELECTORAL | S | MANUEL CÉSAR TAYLOR RUEDA |



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

## B) Consejo Municipal Electoral de Comondú

Derivado de la renuncia presentada en fecha 28 de febrero de 2015 por el C. José Alberto Morales Ávila, al cargo de Consejero Electoral número tres del Consejo Municipal Electoral de Comondú, misma que se hizo del conocimiento de este Órgano Electoral en fecha 29 de febrero del presente año, la C. Ana Bertha Castañeda Flores, Consejera Electoral Suplente número tres, asumió el cargo de Propietaria, quedando vacante el cargo de Suplente, por lo que se propone la siguiente designación:

| CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL COMONDÚ | | | |
|---|---|---|---|
| PUESTO | | P/S | NOMBRE |
| 3 | CONSEJERO ELECTORAL | S | JESÚS ROMERO AVILÉS |

## C) Consejo Distrital Electoral III

Derivado de la renuncia presentada mediante escrito s/n de fecha 22 de noviembre de 2014 por el C. Rudy Castanier Cruz, al cargo de Consejero Electoral Suplente número tres del Consejo Distrital Electoral III, quedó vacante dicho cargo, por lo que se propone la siguiente designación

| CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL III | | | |
|---|---|---|---|
| PUESTO | | P/S | NOMBRE |
| 3 | CONSEJERO ELECTORAL | S | JORGE GABRIEL ARBALLO CARLÓN |

## D) Consejo Distrital Electoral IV

Derivado de la renuncia presentada en fecha 05 de febrero de 2015 por la C. Aryadna Zarahi Reyes Ortalejo, al cargo de Consejera Presidente Suplente del Consejo Distrital Electoral IV, se propone la siguiente designación:

| CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IV | | | |
|---|---|---|---|
| PUESTO | | P/S | NOMBRE |
| | CONSEJERO PRESIDENTE | S | BENJAMÍN EZEQUIEL TORIBIO ESPINOBARROS |



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

## E) Consejo Distrital Electoral V

Mediante oficio No. CDEV-003-2014 recibido en este Instituto en fecha 22 de octubre de 2014, la Consejera Presidente, Lic. Lorena Arismendi Estrada remitió el escrito sin numero recibido en fecha 21 de octubre de 2014, suscrito por la C. Ana Lilia Garza Vega, mediante el cual renuncia a su cargo de Consejera Electoral Suplente número tres, por lo que al quedar vacante el mencionado puesto se propone la siguiente designación:

| CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL V | | | |
|---|---|---|---|
| PUESTO | | P/S | NOMBRE |
| 3 | CONSEJERO ELECTORAL | S | SANDRA LUZ AGUAYO AMAO |

## F) Consejo Distrital Electoral X

Derivado del escrito de renuncia presentado ante el Consejo Distrital X, suscrito por el C. Francisco Murillo Parra, así como por las renuncias presentadas ante este órgano electoral en fechas 20 y 27 de abril del año en curso, por medio de los cuales las CC. Elda Isabel Pacheco Alcántar y María Azucena Navarro Orantes, renuncian a los cargos de Consejera Presidente Propietaria y Suplente, respectivamente, ante el Consejo Distrital Electoral X, y por la propuesta hecha por los integrantes de dicho órgano desconcentrado mediante oficio No. CDEX-IEEBCS-0052-2015, de fecha 29 de abril del presente año, para que la ciudadana María Teresa Meza Meza, quien actualmente se desempeña como Consejera Electoral Propietaria número dos, sea designada como Consejera Presidente de dicho órgano y atendiendo a que en caso de ser designada habrá que designar a quien ocupe su lugar, se propone las siguientes designaciones:

| CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL X | | | |
|---|---|---|---|
| PUESTO | | P/S | NOMBRE |
| | CONSEJERO PRESIDENTE | P | MARÍA TERESA MEZA MEZA |
| | CONSEJERO PRESIDENTE | S | MARCO ANTONIO BARRIGUETE MONTOYA |
| 1 | CONSEJERO ELECTORAL | S | MERCEDES TRASVIÑA RODRÍGUEZ |
| 2 | CONSEJERO ELECTORAL | P | GUILLERMO ALEJANDRO PERALTA MORA |
| 2 | CONSEJERO ELECTORAL | S | SIMÓN LUCINO NAVARRO GARCÍA |



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

## G) Consejo Distrital Electoral XVI

Derivado de la renuncia presentada el 21 de marzo del presente año ante este Instituto por parte del C. Oscar Ortiz Luna, Secretario General del Consejo Distrital Electoral XVI, y no habiendo Secretario General Suplente designado por el Consejo General, se propone la integración de los Secretarios Generales Propietario y Suplente del mencionado consejo de la siguiente manera:

| CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVI | | | |
|---|---|---|---|
| | PUESTO | P/S | NOMBRE |
| | SECRETARIO GENERAL | P | JUAN MANUEL VERDUZCO CÁZAREZ |
| | SECRETARIO GENERAL | S | ANAHÍ MEJÍA LÓPEZ |

Cabe mencionar que para la designación de las y los servidores públicos a que atañe el presente, considerando se efectuó un exhaustivo análisis de los perfiles y trayectoria de los aspirantes que presentaron la documentación atinente a la convocatoria; expedida por este Consejo General mediante Acuerdo CG-0010-OCTUBRE-2014, dentro del "Procedimiento de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, y Consejeras y Consejeros Electorales para el Proceso Local Electoral 2014-2015", dándose preferencia a los perfiles que resultaron idóneos para ejercer las funciones a los cargos a desempeñar.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba la designación de las ciudadanas y los ciudadanos propuestos en el considerando tercero del presente proveído, que desempeñarán los cargos referidos, en los Consejos Municipales Electorales de La Paz y Comondú, así como de los Consejos Distritales Electorales III, IV, V, X y XVI del Estado de Baja California Sur, durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

**Segundo.-** Expídanse los nombramientos a las y los funcionarios designados.

**Tercero.-** Este Consejo General se reserva la atribución de remover de su cargo a los funcionarios designados mediante el presente Acuerdo, en el caso de que no



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

se conduzcan con estricto apego a los principios rectores de la materia electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, durante el desempeño del mismo; fundando y motivando en todo momento la causa de remoción.

**Cuarto.-** En caso de renuncia, caso fortuito, fuerza mayor o remoción fundada y motivada del los funcionarios designados, entrarán en el cargo los funcionarios suplentes respectivos.

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto que ordene la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal institucional de este órgano electoral www.ieebcs.org.mx.

**Sexto.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto para que notifique el presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de La Paz y Comondú, así como de los Consejos Distritales Electorales III, IV, V, X y XVI.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 09 de mayo de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**Lic. Rebeca Barrera Amador**
**Consejera Presidente**

**Lic. Malka Meza Arce**
**Secretaria Ejecutiva**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



**www.ieebcs.org.mx**
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

CG-0080-MAYO-2015

# ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015.

## ANTECEDENTES

I. **Reforma Constitucional en materia político – electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

II. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias.

III. **Reforma a la Constitución del Estado.** El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en materia político – electoral.

IV. **Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.** El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 2178 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur que incluye diversas disposiciones que modifican la estructura del Instituto.

V. **Designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.** El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG165/2015, por el que se llevó a cabo la designación de la Consejera Presidente, las y los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**VI. Integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.** El 1° de octubre de 2014, la Consejera Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.

**VII. Inicio del Proceso Local Electoral 2014 – 2015.** El 07 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto, celebró sesión extraordinaria con la finalidad de dar inicio formal al Proceso Local Electoral 2014-2015 por medio del cual se habrán de renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los cinco ayuntamientos de la entidad.

**VIII. Ajuste de fechas de periodo de registro y calendario integral del Proceso 2014-2015.** En fecha 18 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto aprobó el ajuste de fechas de periodo de registro de candidatos a los distintos cargos de elección popular así como el de inicio de las campañas electorales 2015, aprobándose el calendario integral del Proceso Local Electoral 2014-2015.

**IX. Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.** El día 22 de octubre de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria expidió el acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.

**X. Modelos de los materiales electorales que se utilizarán durante el proceso local electoral 2014-2015.** El 1 de mayo de 2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó el acuerdo por el que se aprueban los modelos de los materiales electorales que se utilizarán durante el proceso local electoral 2014-2015.

**XI. Diseño de la documentación electoral que se utilizara durante el Proceso Local Electoral 2014-2015.** El 1 de mayo de 2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió el acuerdo por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral que se utilizara durante el Proceso Local Electoral 2014-2015.

**XII. Solicitud de inclusión del sobrenombre, apodo o alias en la boleta electoral por parte de candidaturas comunes Partido Acción Nacional - Partido de Renovación Sudcaliforniana.** El día 22 de abril de 2015 mediante escrito s/n dirigido al Consejo General de este Instituto, presentado por el C. Omar Verdugo Barba en su



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto.
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

calidad de representante de la Candidatura Común Partido Acción Nacional - Partido de Renovación Sudcaliforniana solicitó la inclusión en la boleta electoral de los apodos o alias con el que son reconocidos públicamente los candidatos que obtuvieron favorablemente sus registros, de conformidad con lo siguiente:

| CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA | | |
|---|---|---|
| **DISTRITO** | **NOMBRE** | **SOBRENOMBRE** |
| I | NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ | **"NORMA PEÑA"** |
| II | ALFREDO ZAMORA GARCÍA | **"ZAMORA"** |
| III | MARITZA MUÑOZ VARGAS | ---------- |
| IV | MARCO ANTONIO ALMENDARIZ PUPPO | **"MARCO PUPPO"** |
| V | DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA | **"DIANA VON BORSTEL LUNA"** |
| VI | ALEJANDRO BLANCO HERNÁNDEZ | **"ALEJANDRO BLANCO"** |
| VII | SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS | **"SERGIO COVARRUBIAS"** |
| VIII | MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS | **"LUPITA SALDAÑA"** |
| IX | EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA | **"DR. EDSON GALLO"** |
| X | ARACELI NIÑO LÓPEZ | **"DRA. ARACELI NIÑO"** |
| XI | VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ | **"VENUSTIANO TANO PÉREZ"** |
| XII | RODOLFO DAVIS OSUNA | **"RODOLFO RURY DAVIS"** |
| XIII | JULIA HONORIA DAVIS MEZA | **"JULIA DAVIS"** |
| XIV | ESTHER HINOJOSA LÓPEZ | **"ING. ESTHER HINOJOSA"** |
| XV | FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE | **"FRANCISCO JAVIER KINNY ARCE"** |
| XVI | EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ | **"EDA PALACIOS MÁRQUEZ"** |

| CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL | | |
|---|---|---|
| **AYUNTAMIENTO** | **NOMBRE** | **SOBRENOMBRE** |
| **LOS CABOS** | ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE | **"ARTURO DE LA ROSA"** |
| **LA PAZ** | ARMANDO MARTÍNEZ VEGA | **"ARMANDO MARTÍNEZ"** |
| **COMONDÚ** | FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS | **"PANCHO PELAYO"** |

**XIII. Oficio de requerimiento de inclusión de apodo.** Mediante oficio P-IEEBCS/548/2015 de fecha 25 de abril de 2015, emitido por la Presidencia de este Instituto se informó a los representantes de los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, MORENA, Encuentro Social, Humanista, del Trabajo, de Renovación Sudcaliforniana, de la Revolución Democrática, y Acción Nacional, así como al representante propietario del Candidato Independiente Benjamín de la Rosa Escalante, que los candidatos que estén interesados en que su alias, apodo o sobrenombre sean incluidos en la integración de las boletas electorales, deberán presentar su escrito a más tardar el día 29 de abril de 2015.

**XIV. Recepción de oficios para la inclusión de alias, apodo o sobrenombre del Partido del Trabajo.** El día 24 de abril del año en curso se recibió el escrito s/n, signado por el C. Mario Luis Montaño Geraldo en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto mediante el cual solicita la inclusión en las Boletas Electorales de los sobrenombres de las CC. Refugio Mercedes Andrade Leyva, y Ma. Concepción Magaña Martínez, candidatas al cargo de Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa de los Distritos Locales Electorales II y X respectivamente.

| CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA | | |
|---|---|---|
| **DISTRITO** | **NOMBRE** | **SOBRENOMBRE** |
| II | REFUGIO MERCEDES ANDRADE LEYVA | **"MECHITA"** |
| X | MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTINEZ | **"CONCHITA"** |

**XV. Solicitud de inclusión del sobrenombre, apodo o alias en la boleta electoral por parte del Partido Encuentro Social.** El día 29 de abril del año en curso, el C. Yhassir García Pantoja en su carácter de Presidente del Comité Estatal del Partido Encuentro Social mediante oficios PES 0028/2015 y PES 0029/2015 solicitó la inclusión en las Boletas Electorales de los sobrenombres de los CC. Manuel López Martínez e Ignacio Aguilar Valenzuela candidatos al cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa de los Distritos Locales Electorales II y XIII respectivamente.

| CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA | | |
|---|---|---|
| **DISTRITO** | **NOMBRE** | **SOBRENOMBRE** |
| II | MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ | **"EL BIRRIERO"** |
| XIII | IGNACIO AGUILAR VALENZUELA | **"NACHITO"** |

**XVI. Solicitud de inclusión del sobrenombre, apodo o alias en la boleta electoral por parte del representante de la candidatura común Partido de la Revolución Democrática – Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano.** Con fecha 5 de mayo de 2015 tuvo por recibido el oficio sin número y suscrito por el Lic. Alfonso Frausto Gómez, en su carácter de representante de la candidatura común Partido de la Revolución Democrática – Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, solicitando la inclusión del apodo de su candidato registrado a diputado local por el Distrito IX.

| CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA | | |
|---|---|---|
| **DISTRITO** | **NOMBRE** | **SOBRENOMBRE** |
| IX | JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA GÁMEZ | **"GELO"** |

**XVII. Oficio requiriendo sobre inclusión de apodo.** Mediante oficio P-IEEBCS/633/2015 de fecha 9 de mayo de 2015, emitido por la Presidencia de este Instituto, se requirió a los representantes de los Partidos Políticos Candidatura común Partido Acción Nacional – Partido de Renovación Sudcaliforniana, Partido del Trabajo, Partido Encuentro Social y Candidatura común Partido de la Revolución Democrática – Partido Movimiento Ciudadano – Partido del Trabajo, para que dentro del plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación respectiva, proporcionaran el listado de los candidatos especificando de manera detallada el sobrenombre, apodo o alias que considere que debe aparecer en la boleta electoral, apercibiéndoles que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo respectivo, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, procederá a resolver con los elementos que obren en el expediente.

**XVIII. Recepción de oficio para la inclusión de alias, apodo o sobrenombre del Partido Acción Nacional – Partido de Renovación Sudcaliforniana.** Con motivo de la emisión del oficio mediante el cual se efectuó el requerimiento descrito en el numeral XVII de los antecedentes, el día 10 de mayo del año en curso se recibió el escrito s/n, signado por el C. Omar Verdugo Barba en su carácter de representante de la candidatura común Partido Acción Nacional - Partido de Renovación Sudcaliforniana.

| CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA | | |
|---|---|---|
| **DISTRITO** | **NOMBRE** | **SOBRENOMBRE** |
| I | NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ | **"NORMA PEÑA"** |
| II | ALFREDO ZAMORA GARCÍA | **"ZAMORA"** |
| III | MARITZA MUÑOZ VARGAS | ---------- |
| IV | MARCO ANTONIO ALMENDARIZ PUPPO | **"MARCO PUPPO"** |
| V | DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA | **"DIANA VON BORSTEL LUNA"** |
| VI | ALEJANDRO BLANCO HERNÁNDEZ | **"ALEJANDRO BLANCO"** |
| VII | SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS | **"SERGIO COVARRUBIAS"** |
| VIII | MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS | **"LUPITA SALDAÑA"** |
| IX | EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA | **"DR. EDSON GALLO"** |
| X | ARACELI NIÑO LÓPEZ | **"DRA. ARACELI NIÑO"** |
| XI | VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ | **"TANO PÉREZ"** |
| XII | RODOLFO DAVIS OSUNA | **"RURY DAVIS"** |
| XIII | JULIA HONORIA DAVIS MEZA | **"JULIA DAVIS"** |
| XIV | ESTHER HINOJOSA LÓPEZ | **"INGE. ESTHER HINOJOSA"** |
| XV | FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE | **"KINNY ARCE"** |
| XVI | EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ | **"EDA PALACIOS MÁRQUEZ"** |

| CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL | | |
|---|---|---|
| **AYUNTAMIENTO** | **NOMBRE** | **SOBRENOMBRE** |
| **LOS CABOS** | ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE | **"ARTURO DE LA ROSA"** |
| **LA PAZ** | ARMANDO MARTÍNEZ VEGA | **"ARMANDO MARTÍNEZ"** |
| **COMONDÚ** | FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS | **"PANCHO PELAYO"** |



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

**XIX.- Recepción de oficio para la inclusión de alias, apodo o sobrenombre del Candidatos comunes a Diputados y Presidente Municipal PRD – PT - MC.-** Con motivo de la emisión del oficio mediante el cual se efectuó el requerimiento descrito en el numeral XVII de los antecedentes, el día 11 de mayo del año en curso se recibió el escrito s/n, signado por el Lic. José Alfonso Frausto Gómez en su carácter de representante de los candidatos comunes a Diputados y Presidente Municipal PRD – PT – MC.

| CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA | | |
|---|---|---|
| **DISTRITO** | **NOMBRE** | **SOBRENOMBRE** |
| **V** | ROSA ANA BERMUDEZ BELTRAN | **"ROXANA"** |
| **IX** | JOSE ANGEL ESPINOZA GOMEZ | **"GELO"** |

| CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL | | |
|---|---|---|
| **AYUNTAMIENTO** | **NOMBRE** | **SOBRENOMBRE** |
| **LA PAZ** | JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ | **"SAUL GONZALEZ"** |

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

La citadas disposiciones determinan a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con Órganos de Dirección, Ejecutivos, Técnicos, Administrativos y Desconcentrados.

En razón de lo anterior, el Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de lo señalado en los artículos 10 fracciones I y VII, 12 y 18, fracción XXIV, de la Ley Electoral del Estado,



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

mismos que confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, imprimir, producir y autorizar los documentos y materiales electorales para los Procesos Locales Electorales, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus propias determinaciones, observando en todo momento lo estipulado en la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado, la Ley Estatal de la materia, así como las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formaros que establezca el .

**SEGUNDO. Normatividad aplicable.** El artículo 1 de la Constitución General de la República establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece, obligando a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese tenor, se obtiene que el marco jurídico nacional específicamente el artículo 35, fracción II de la Constitución General sujeta a los partidos políticos al ejercicio del derecho fundamental de todo ciudadano de ser votado. Este Derecho coincide con lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en cuyo texto se dispone que todos los ciudadanos deben gozar del derecho de votar y de ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas mediante sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

En esta tesitura tenemos que de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley Electoral del Estado, para la emisión del voto el Consejo General del Instituto en aras de salvaguardar el principio de certeza deberá contar con las medidas necesarias para aprobar el modelo de boleta electoral que utilizará para la elección, las cuales deberán satisfacer los requisitos a que se atañe el artículo en comento, debiendo a su vez, de acuerdo a lo instituido por el artículo 10 fracciones I Y VII de la citada Ley Electoral Local, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

Conforme lo anterior tenemos que el artículo 124 fracción V de la Ley Electoral del Estado, establece que las boletas electorales para la elección de Gobernador, diputados locales y planillas de Ayuntamientos deberán contener el nombre completo del candidato o candidatos, sin embargo de conformidad con los Lineamientos para la

Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales referidos en el antecedente IX del presente acuerdo, en el apartado BOLETAS, inciso f) se establece que en el diseño de las boletas electorales se considerarán los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme la jurisprudencia 10/2013 de rubro *Boleta Electoral. Está permitido adicionar el sobrenombre del candidato para identificarlo (legislación federal y similares)*, misma que es del tenor siguiente:

> ***"BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).-*** *De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado."*

**TERCERO.- Justificación del sentido de la determinación.** Como se podrá observar, derivado de las solicitudes de inclusión de apodos, sobrenombres y alias detalladas en los antecedentes XII, XIV, XV, XVI, XVIII Y XIX, tenemos que en aras de salvaguardar el principio de certeza, y atendiendo a que de conformidad con lo establecido en el segundo y tercer párrafos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que este Instituto se encuentra constreñido a interpretar las normas relativas a los derechos humanos de conformidad con nuestra propia Carta Magna y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, debiendo favorecer en todo momento a las personas la protección más amplia, así como a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ahora bien, es oportuno señalar que la jurisprudencia transcrita en el Segundo considerando del presente Acuerdo, tuvo origen en las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los

expedientes SUP-RAP-0188/2012, SUP-RAP-0232/2012 y el SUP-JDC-0911/2013, sentencias de cuya lectura se desprenden en lo que aquí interesa, lo siguiente:

En el cuerpo de la resolución, se definen los elementos consistentes en "seudónimo y sobrenombre (alias o apodo), definiendo la principal diferencia, en que el seudónimo es un falso nombre impuesto por uno mismo, mientras que el sobrenombre, alias o apodo, siempre es el que la sociedad impone, aunado a que señala la imposibilidad de desconocer el nombre con el que se identifica públicamente a un candidato, ya que éste (el nombre con el que se le conoce) puede ser un elemento de identificación del candidato, por parte de los electores que habrán de emitir el sufragio en su favor.

Por otra parte, la sentencia precisa que la normatividad que trata del contenido de las boletas electorales, señala los requisitos que debe contener, sin embargo también debe observarse que el legislador no fijó restricciones o limitaciones al Consejo General, para aprobar la inclusión de elementos adicionales a los establecidos en el precepto que se analiza, a decir, el artículo 252 de la legislación federal aplicable en la fecha de emisión de la sentencia, la cual citaba los requisitos que debía contener la boleta electoral, y que permitan la mejor identificación de los electores, respecto de los candidatos de entre los cuales deberá seleccionar para emitir su sufragio a favor del mismo, el cual corresponde al artículo 124 de la Ley Electoral del Estado.

Pero ello deberá ser en adición al nombre y apellidos con los que esté registrado el candidato, esto es, la inclusión del nombre con el que se les conoce públicamente a los candidatos en las boletas electorales en ningún momento puede ser en sustitución o eliminando un elemento de las mismas, contemplado expresamente en las disposiciones normativas correspondientes, como lo es el apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos.

Asimismo se acentó que no debía desconocerse que el sobrenombre con el que se conoce públicamente a un candidato, en aquel caso por ejemplo "Kiko Vega", puede ser un elemento de identificación más idónea, por parte de los electores que habrán de emitir su sufragio en su favor.

De igual manera quedó resuelto que la inclusión del sobrenombre con el que se les conoce públicamente a los candidatos en las boletas electorales, deberá ser en adición al nombre y apellidos con los que estén registrados, lo que en ningún momento puede ser en sustitución o modificación de los elementos contemplados expresamente en las disposiciones normativas correspondientes, como lo es el apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos.

Finalmente se señala que en la sentencia la inclusión del sobrenombre en forma adicional a los nombres y apellidos del actor, en las boletas electorales, se trata de expresiones razonables y pertinentes, pues no se emplean palabras que puedan inducir a confusión al electorado, o que vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, por lo que no se advierte impedimento para que sean incluidas en las boletas electorales, ya que contrariamente a lo sostenido por la



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

autoridad responsable, no existe disposición expresa en la normativa electoral local que prohíba tal inclusión.

Así las cosas, se tiene que el seudónimo es el ocultamiento lícito del nombre a través del uso del seudónimo, pero solamente en razón de ciertas actividades profesionales, mientras que el sobrenombre es el que la colectividad imputa y con el cual la misma le identifica.

Luego entonces, claro está que el derecho a la identidad es un derecho humano y por tanto fundamental para el desarrollo de las personas y de las sociedades; éste derecho que comprende diversos aspectos que distinguen a una persona de otra, incluye el derecho a tener un nombre y la posibilidad de identificación a través de un documento de identidad.

Esto es, el nombre es un atributo de la persona, al que legalmente tiene derecho, además le permite identificarse individualmente de manera que se distinga inequívocamente de los demás. En otras palabras, el nombre hace que un individuo indeterminado se torne en "uno e inconfundible" entre sus congéneres y, al exteriorizar su personalidad, señala un punto indiscutido de referencia que permite radicar en un sujeto de derecho, específicamente determinado, el total de derechos y obligaciones que pueda adquirir o contraer, como consecuencia de su aptitud para hacerlo como bien lo definió la Sala Superior del Tribunal Electoral Federal del Poder Judicial de la Federación.

Es decir, por una parte se precisa que el sobrenombre por medio del cual, los candidatos son conocidos públicamente, es un atributo a la persona, y por la otra se aclara que el uso de dicho "Alias", no implica la sustitución del nombre por lo que, no es dable trastocar sus principios de indivisibilidad, inalienabilidad e inmutabilidad.

Ahora bien, el nombre de las personas físicas se compone de dos elementos esenciales: el nombre propio o de pila y uno o más apellidos. Existen otros elementos del nombre que se consideran no esenciales, sino circunstanciales, como son el seudónimo, el apodo o sobrenombre y, en algunos otros sistemas jurídicos, los títulos nobiliarios.

En ese sentido, no debemos dejar de lado la premisa de que es derecho de todo ciudadano, votar y ser votado en un proceso electoral (local en este caso), el cual debe desarrollarse con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como el que rige esta función pública.

Por lo tanto, podemos entender que el nombre es uno de los requisitos a integrar en la boleta electoral y el sobrenombre puede considerarse como un medio de identificación ante el electorado, y que no se cuenta con una limitante que prohíba la adición de un sobrenombre al nombre del candidato en la boleta electoral.

Tomando en cuenta los razonamientos anteriores, se enlistan los nombres de los candidatos con los sobrenombres y/o seudónimos presentados por los representantes de los partidos políticos en el sentido textual que hicieron llegar respetando altas, los cuales deberán agregarse en las boletas electorales el sobrenombre de los candidatos como se aprecian en el siguiente cuadro:

| NÚM. | PARTIDO O COALICIÓN | CARGO POR EL QUE POSTULA | DISTRITO O MUNICIPIO | NOMBRE REGISTRADO | APODO, ALIAS O SOBRENOMBRE. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | I | Norma Alicia Peña Rodríguez | **"NORMA PEÑA"** |
| 2 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | II | Alfredo Zamora García | **"ZAMORA"** |
| 3 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | IV | Marco Antonio Almendariz Puppo | **"MARCO PUPPO"** |
| 4 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | V | Diana Victoria Von Borstel Luna | **"DIANA VON BORSTEL LUNA"** |
| 5 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | VI | Alejandro Blanco Hernández | **"ALEJANDRO BLANCO"** |
| 6 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | VII | Sergio Ulises García Covarrubias | **"SERGIO COVARRUBIAS"** |
| 7 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | VIII | María Guadalupe Saldaña Cisneros | **"LUPITA SALDAÑA"** |
| 8 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | IX | Edson Jonathan Gallo Zavala | **"DR. EDSON GALLO"** |
| 9 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | X | Araceli Niño López | **"DRA. ARACELI NIÑO"** |
| 10 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | XI | Venustiano Pérez Sánchez | **"TANO PÉREZ"** |
| 11 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | XII | Rodolfo Davis Osuna | **"RURY DAVIS"** |
| 12 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | XIII | Julia Honoria Davis Meza | **"JULIA DAVIS"** |
| 13 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | XIV | Esther Hinojosa López | **"INGE. ESTHER HINOJOSA"** |
| 14 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | XV | Francisco Javier Arce Arce | **"KINNY ARCE"** |
| 15 | PAN - PRS | Diputado Local Mayoría Relativa | XVI | Eda María Palacios Márquez | **"EDA PALACIOS MÁRQUEZ"** |



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 16 | PAN - PRS | Presidente Municipal | Los Cabos | Arturo de la Rosa Escalante | **"ARTURO DE LA ROSA"** |
| 17 | PAN - PRS | Presidente Municipal | La Paz | Armando Martínez Vega | **"ARMANDO MARTÍNEZ"** |
| 18 | PAN - PRS | Presidente Municipal | Comondú | Francisco Pelayo Covarrubias | **"PANCHO PELAYO"** |
| 19 | PT | Diputado Local Mayoría Relativa | II | Refugio Mercedes Andrade Leyva | **"MECHITA"** |
| 20 | PT | Diputado Local Mayoría Relativa | X | Ma. Concepción Magaña Martínez | **"CONCHITA"** |
| 21 | PES | Diputado Local Mayoría Relativa | II | Manuel López Martínez | **"EL BIRRIERO"** |
| 22 | PES | Diputado Local Mayoría Relativa | XIII | Ignacio Aguilar Valenzuela | **"NACHITO"** |
| 23 | PRD – PT - MC | Diputado Local Mayoría Relativa | IX | José Angel Espinoza Gámez | **"GELO"** |
| 24 | PRD – PT - MC | Diputado Local Mayoría Relativa | V | Rosa Ana Bermúdez Beltrán | **"ROXANA"** |
| 25 | PRD – PT - MC | Presidente Municipal | La Paz | José Saúl González Núñez | **"SAUL GONZALEZ"** |

No se omite señalar que de conformidad con los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG/218/2014, no se especifica si el seudónimo o alias, debe de ser en altas, sin embargo atendiendo a las solicitudes presentadas por los partidos políticos, todas fueron presentadas con letras mayúsculas, por lo que con el fin de homologar el criterio a emplear para la impresión de las boletas electorales, se considera la totalidad en letras mayúsculas, en negritas y entrecomilladas, como el criterio empleado por el Instituto Nacional Electoral en la impresión de los nombres en las boletas electorales.

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, este Consejo considera oportuno que en las boletas electorales aparezca el nombre como son conocidos públicamente, al no oponerse las solicitudes a la legislación aplicable, a fin de potenciar el derecho de ser votado de los candidatos solicitantes y al no advertirse que los nombres solicitados contengan elementos que transgredan los principios de la materia electoral, se considera procedente autorizar que se incorpore en las correspondientes boletas electorales, posterior al nombre y apellidos de los candidatos el nombre o expresión como son conocidos.

Por otra parte, con base en lo dispuesto por el artículo 125, de la Ley Electoral del Estado, es de precisarse que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieren

impresas, disposición que resulta igualmente aplicable para el caso de las solicitudes de inclusión de sobrenombre.

De igual manera, en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el recuadro del presente Considerando y cuya modificación resultó procedente, obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Municipal y/o Distrital Electoral respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez con el nombre legal de los mismos.

En razón de las consideraciones anteriores este Consejo General, en aras contribuir al fortalecimiento democrático de nuestro Estado, con fundamento en el artículo 1 de la Constitución General de la República:

**ACUERDA**

**Primero**.- Se autoriza que aunado al nombre de los candidatos enlistados en el considerando TERCERO del presente Acuerdo aparezca en las Boletas Electorales seguido del Sobrenombre, Apodo o Alias, como son conocidos públicamente, en la inteligencia de que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o substitución de uno o más candidatos, si estas ya estuvieran impresas o en proceso de impresión.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que de manera inmediata realice las acciones necesarias para que las modificaciones aprobadas en el presente Acuerdo se adicionen a las Boletas Electorales.

**Tercero**.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en el portal institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

**Cuarto**.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que notifique por oficio el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral, y a los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria urgente del Consejo General celebrada el 11 de mayo de 2015, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena y de la

Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**Lic. Rebeca Barrera Amador**
**Consejera Presidente**

**Lic. Malka Meza Arce**
**Secretaria Ejecutiva**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

La presente hoja de firmas forma parte del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la solicitud de inclusión de sobrenombres en la impresión de las boletas electorales que se utilizarán en el proceso local electoral 2014-2015 mismo que fue aprobado en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2015.

**CG-0081-MAYO-2015**

# ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA NÚMERO TEE-BCS-RA-0020/2015 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO, EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, POR LA CUAL SE REVOCA EL ACUERDO DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA

## A N T E C E D E N T E S

**I. Del Instituto Estatal Electoral.** Con la reforma electoral de 1997 se aprobó, por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Estatal electoral, mismo que ha llevado a cabo entre otras tareas el registro de candidatos a los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008 y 2010-2011.

**III. Aprobación del acuerdo CG-0048-ABRIL-2015.** En sesión extraordinaria del 04 de abril de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo número **CG-0048-ABRIL-2015** la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, presentó el Partido Humanista, para participar en el Proceso Local Electoral 2014-2015.

**IV. Presentación del medio de impugnación.** En contra del acto de la autoridad administrativa electoral, el 08 de abril de 2015, el C. Fernando Esparza Medina. representante del Partido Humanista ante el Consejo General de este Instituto. interpone recurso de apelación.

**V. Revocación del Acuerdo CG-0048-ABRIL-2015.** El 30 de abril del año en curso el Tribunal Estatal Electoral dictó la sentencia número **TEE-BCS-RA-0020/2015,** mediante la cual revocó el Acuerdo del Consejo General identificado bajo la clave alfanumérica **CG-0048-ABRIL-2015,** materia del medio de impugnación, la cual fue notificada a éste órgano electoral el mismo día.

**VI.- Presentación de lista de candidatos.** El 01 de mayo del año que transcurre se presentó escrito signado por la Lic. Perla Taddie Abaroa García, ostentándose como Comisionada Estatal de Elecciones del Partido Humanista en Baja California Sur. mediante el cual solicita el registro de la nueva lista de candidatos de representación proporcional en cumplimiento de la sentencia recaída al expediente **TEE-BCS-RA-020-2015.**

**VII. Otorgamiento de plazo.** En acatamiento de la sentencia **TEE-BCS-RA-0020/2015**. la presidencia de este Instituto notificó al partido humanista mediante oficio P-IEEBCS-0570-2015, de fecha 03 de mayo de este año, otorgándole el plazo de cinco días para que presentara ante este Instituto su lista de diputados al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional, junto con la documentación debida.

**VIII.- Presentación lista de candidatos.** El 06 de mayo de este año se presentó escrito signado por el C. Lic. Ramiro Ruiz Flores, representante propietario del Partido Humanista ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual viene solicitando el registro de la nueva lista de candidatos de representación proporcional en cumplimiento de la sentencia antes citada.

**IX. Requerimiento.** El 06 de mayo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, requirió al Partido Humanista, a través de su representante ante el Consejo General, con la finalidad de que subsanara errores y omisiones en las solicitudes de registro señaladas en el antecedente anterior.

**X. Desahogo de requerimiento.** El 08 de mayo del año que transcurre, el C. Ramiro Ruiz Flores, en su carácter de representante propietario del Partido Humanista ante el Consejo General del Instituto, vino dando desahogo al requerimiento realizado el 06 del mismo mes y año.

**XI.- Escrito remisión de copia de oficio de Lic. Osvaldo Paulino Ramos Jaramillo.** El 09 de mayo de 2015 se presentó escrito signado por Lic. Perla Taddie Abaroa García, ostentándose como Coordinador Estatal de Elecciones del Partido Humanista en el Estado de Baja California Sur, remitiendo copia de oficio de Lic. Osvaldo Paulino Ramos Jaramillo, quien se ostenta como Coordinador Nacional de Elecciones del Partido Humanista.

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 7, 8, 11 y 12 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado, la organización de los Procesos Electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño , autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, debiendo observar en el ejercicio de sus actividades los principios de certeza, legalidad , independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 fracción XXIV, de la Ley Electoral del Estado, este Consejo General, entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar y expedir los Acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las atribuciones y obligaciones del



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

instituto, mismos que confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, para hacer efectivos los registros de las listas de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional, observando en todo momento lo estipulado en la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal de la materia.

**SEGUNDO.- Sentido de la sentencia número TEE-BCS-RA-0020/2015.** El Consejo General aprobó el acuerdo número CG-0048-ABRIL-2015, de rubro *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LE QUE SE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS LISTAS DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO HUMANISTA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015"*, en el cual otorgó el registro a la lista de candidatos a diputados al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional, presentada por el C. Agustín Espinoza Laguna, en su carácter de Delegado Nacional del Partido Humanista, acuerdo impugnado por el C. Fernando Esparza Medina, representante del Partido Humanista ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante recurso escrito denominado recurso de apelación.

Derivado de la impugnación relacionada en el párrafo anterior el Tribunal Estatal Electoral revocó el acuerdo de mérito mediante sentencia número **TEE-BCS-RA-0020/2015,** de fecha 30 de abril del presente año, desprendiéndose de la misma que el derecho aplicable en cuanto a la integración de la listas de Candidatos al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional por parte del Partido Humanista es la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CANDIDATOS DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", expedida el 15 de diciembre de 2014.



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto.
Colonia Centro. C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, la Presidencia de este Instituto notificó al Partido Humanista mediante oficio P-IEEBCS-0570-2015, otorgándole un plazo de cinco días para que presentara nueva lista de diputados al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional junto con la documentación debida.

**1. Solicitud de registro.** Atendiendo a la notificación señalada en el párrafo anterior, el C. Ramiro Ruiz Flores, representante propietario del Partido Humanista ante el Consejo General del Instituto, solicitó el registro de la Lista de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional mediante escrito de fecha 06 de mayo del presente año en los siguientes términos:

| ORDEN | PROPIETARIO | SUPLENTE |
|---|---|---|
| 1 | RAMIRO RUIZ FLORES | RICARDO VELÁZQUEZ MEZA |
| 2 | ANA KARINA ESPINOZA GARCÍA | MARÍA DEL CARMEN GALINDO ARAIZA |
| 3 | MIGUEL ÁNGEL DE LA TOBA CORRAL | JUAN CARLOS GONZÁLEZ MAGALLON |
| 4 | ELVIRA SALCIDO OLGUÍN | ALEJANDRA CARRILLO MARTÍNEZ |

Cabe señalar que a dicho escrito no se adjuntó ningún tipo de documentación comprobatoria para acreditar que los ciudadanos incluidos en la lista se eligieron con base en la "*CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CANDIDATOS DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.*

**2. Solicitud de registro derivada de la notificación del tribunal al Partido Humanista.** Cabe señalar que de manera previa a la solicitud presentada por el c. Ramiro Ruiz Flores se presentó ante este instituto una solicitud signada por la c. Lic. Perla Taddie Abaroa García, Ostentándose como Comisionada de Elecciones del Partido Humanista mediante escrito recibido por este Instituto el 04 de mayo del año que transcurre, escrito en el que menciona que derivado de la notificación de la sentencia **TEE-BCS-RA-0020/2015** por parte del Tribunal Estatal Electoral, viene a presentar la nueva lista de candidatos en los siguientes términos:



**www.ieebcs.org.mx**
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto.
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

| ORDEN | PROPIETARIO | SUPLENTE |
|---|---|---|
| 1 | DANIELA VIVIAN RUBIO AVLÉS | PERLA TADDIE ABAROA GARCIA |
| 2 | GONZALO MATA SÁNCHEZ | JOSÉ CASTRO OJEDA |
| 3 | ADRIANA VIRGINIA ALMEIDA CRUZ | KARLA AMARIS MÁRQUEZ MIRANDA |
| 4 | ABRAHAM RENATO ALMEIDA CRUZ | MOISÉS MONTIEL MENDOZA |

Es de hacer notar que a esta solicitud tampoco se adjuntó ninguna documentación para acreditar que las designaciones de las personas incluidas en las listas se realizaron de conformidad con la Convocatoria señalada en el numeral anterior.

**3. Requerimiento.** Derivado de las solicitudes de registro detalladas en los numerales 1 y 2 del presente considerando, la Directora de Prorrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante oficio número **DEPPP-0334-2015** de fecha 06 de mayo del año en curso requirió al Partido Humanista por medio del representante propietario ante el Consejo General del Instituto, C. Lic. Ramiro Ruiz Flores, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Electoral del Estado otorgándole el debido derecho de audiencia para que presentara dentro de las 48 siguientes a la notificación la documentación requerida, en los siguientes términos:

> *"**1.**- Fueron presentadas dos solicitudes una el día 04 de mayo de 2015 suscrita por la Comisionada Estatal de Elecciones del Partido Humanista en Baja California Sur y otra el día 06 de mayo del mismo año suscrita por el Ciudadano Ramiro Ruiz Flores en su carácter de representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación que acredite que la designación de los integrantes de la **lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional** que se pretende registrar, se ajustaron al procedimiento interno plasmado en la convocatoria mencionada y que además se haya solicitado su registro por el órgano competente para ello, por lo tanto se requiere lo siguiente:*
>
> ***a)*** *La solicitud de registro debe estar suscrita por la **Comisión Estatal de Elecciones** conforme a los artículos 51, fracción V y 78 de los Estatutos del Partido.*
>
> ***b)*** *Deberá presentar original o copia certificada de la convocatoria, orden del día, lista de asistencia y acta de la asamblea o sesión donde conste la elección e integración de la **Comisión Estatal de Elecciones** por el órgano facultado conforme su estatuto; o en su*

*caso deberá presentar la constancia emitida por el Instituto Nacional Electoral donde conste la integración de la Comisión Estatal de Elecciones del Partido Humanista.*

*c) Deberá presentar original o copia certificada de la convocatoria, orden del día, listas de asistencia y acta de la sesión o asamblea de la* ***Comisión Estatal de Elecciones*** *en la cual conste la aprobación de los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional.*

*d) Deberá presentar original o copia certificada del orden del día, acta, convocatoria y listas de asistencia de la sesión en la que conste que la* ***Junta de Gobierno Estatal*** *designó a los Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional.*

*e) Deberá presentar original o copia certificada del orden del día, convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión o asamblea en la que conste la aprobación de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional por parte del* ***Consejo Estatal del Partido Humanista.***

*f) Deberá presentar original o copia certificada de la documentación en la cual conste la remisión de la lista aprobada de Candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional por parte del Consejo Estatal a la Junta de Gobierno Nacional para su validación.*

*g) Deberá presentar el orden del día, convocatoria, listas de asistencia, acta de la sesión o asamblea en la que conste la validación por parte de la Junta de Gobierno Nacional de la lista de Candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional aprobada y remitida por el Consejo Estatal del Partido Humanista.*

**2.-** *En relación a la solicitud de la lista de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional presentada el día 04 de mayo de 2015, esta adolece de lo siguiente:*

*a) De conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 18 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, se omitieron los escritos signados por los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones del Partido Humanista en el que manifiesten que cada candidato ha sido seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho instituto político, detallados a continuación:*

- *Rubio Avilés Daniela Viviana (Propietario)*
- *Abaroa García Perla Taddie (Suplente)*
- *Mata Sánchez Gonzalo (Propietario)*
- *Castro Ojeda José (Suplente)*
- *Almeida Cruz Adriana Virginia (Propietario)*

- *Márquez Miranda Karla Amiris (Suplente)*
- *Almeida Cruz Abraham Renato (Propietario)*
- *Montiel Mendoza Moisés (Suplente)*

*b) De conformidad con el artículo 11 párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala que a ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral, el ciudadano José Castro Ojeda fue registrado como Candidato al Cargo de Gobernador del Estado y su registro se encuentra pendiente de resolver por parte del Tribunal Electoral del Estado de Baja California Sur, por lo que no sería posible el registro como candidato a Diputado al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional.*

*3.- Respecto a la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional presentada el día 06 de mayo de 2014, esta adolece de lo siguiente:*

**a)** *De conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 18 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, se omitieron los escritos signados por los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones del Partido Humanista en el que manifiesten que cada candidato ha sido seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho instituto político, detallados a continuación:*

- *Ramiro Ruiz Flores (Propietario)*
- *Ricardo Velázquez Meza (Suplente)*
- *Ana Karina Espinoza García (Propietario)*
- *María del Carmen Galindo Araiza (Suplente)*
- *Miguel Ángel de la Toba Corral (Propietario)*
- *Juan Carlos González Magallón (Suplente)*
- *Elvira Salcido Olguín (Propietario)*
- *Alejandra Castillo Martínez (Suplente)*

**b)** *De conformidad con las fracciones VI y X del artículo 18 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, respecto del Ciudadano Ricardo Velázquez Meza se omitió:*

1. *Original de la Constancia de Residencia.*
2. *Original de la Constancia emitida por autoridad competente de que el ciudadano se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores.*

c) *De conformidad con la fracción I del artículo 18 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, respecto del Ciudadano Miguel Ángel de la Toba Corral se omitió:*

1. *Escrito o carta de aceptación de la candidatura en el que se incluya una declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad para el cargo*

d) *De conformidad con la fracción III del artículo 18 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, respecto del ciudadano Juan Carlos González Magallón se omitió:*

1. *Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil.*

e) *De conformidad con las fracciones III y VI del artículo 18 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, respecto de la ciudadana Elvira Salcido Olguín se omitió:*

1. *Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil:*
2. *Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia.*

f) *De conformidad con la fracción VI del artículo 18 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, respecto de la ciudadana Alejandra Castillo Martínez se omitió:*

1. *Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia.*

*En consecuencia deberá presentar la documentación requerida y necesaria para acreditar los actos probatorios de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, así como los requisitos de elegibilidad de los candidatos propuestos.*

*En el caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido, se resolverá con los elementos que obran en el expediente de solicitud."*

**4. Desahogo de requerimiento.** El C. Ramiro Ruiz Flores. en su carácter de representante propietario del Partido Humanista ante el Consejo General del Instituto presentó escrito el 08 del de mayo del año en curso cuyo contenido se transcribe:

> *" Por medio del presente escrito, vengo a dar respuesta al oficio número* ***DEPPP-0334-2015*** *de fecha 6 de mayo de 2015, en los siguientes términos: en consulta realizada a las áreas técnicas de la junta de Gobierno Estatal se nos informó que:*
>
> - *En los archivos de la Junta de Gobierno Nacional, no existen archivos de la existencia de alguna Comisión Estatal de Elecciones en el Estado de Baja California Sur.*
> - *En los archivos de la Junta de Gobierno Nacional, no existen archivos de la existencia de alguna Comisión Estatal de Elecciones en el Estado de Baja California Sur.*
> - *En los archivos de la Junta de Gobierno Nacional, no existen archivos que conste que la Junta de Gobierno Estatal, designo a los candidatos a Diputados locales por el Principio de Representación Proporcional.*
>
> *Ante la carencia de institucionalidad, que la actual Junta de Gobierno Estatal estaba llevando al partido en el Estado de Baja California Sur, la Junta de Gobierno Nacional en base a sus facultades establecidas en los estatutos nombra al C. Agustín Espinoza Laguna como Delegado Nacional del Partido Humanista para el Estado de Baja California Sur y con fundamento en el séptimo transitorio, invita a ciudadanos a participar como candidatos a diputados locales de representación proporcional, procediendo al registro de los ciudadanos 1.- Ramiro Ruiz Flores (propietario) 1.- Ricardo Velázquez Meza (suplente), 2.- Ana Karina Espinoza García (propietaria), 2.- María del Carmen Galindo Araiza (suplente), 3.- Miguel del Carmen Galindo Araiza (suplente), 3.- Juan Carlos González Magallón (suplente), 4.- Elvira Salcido Olguin (propietario), Alejandra Castillo Martínez (suplente), esto de conformidad a lo establecido en el artículo Séptimo de los transitorios de los Estatutos del Partido.*

*En cuanto a las supuestos faltantes de documentación del C. Ricardo Velázquez Meza, es preciso comentar que dicho Ciudadano es candidato en firme diputado por el distrito Local electoral XIII, por lo anterior se presume que si el Instituto Distrital XIII entregó constancia de candidato es porque dicho ciudadano cumplió con todos los requisitos por ley, según lo establecido en el artículo 161 último párrafo de la ley electoral del Electoral del Estado de Baja California Sur.*

*En lo que se refiere al C. Miguel Ángel de la Toba Corral, dicha persona a través del delegado entrego el escrito de aceptación de la candidatura, puesto que el mismo instituto ya en su oportunidad lo aprobó como candidato a diputado como representante proporcional, según lo establecido en el artículo 161 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.*

*En lo que se refiere al C. Juan Carlos González Magallón, dicha persona a través del delegado entrego todos los documentos necesario para su registro, puesto que el mismo Instituto ya en su oportunidad lo aprobó como candidato a diputado como representación proporcional, según lo establecido en el artículo 161 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.*

*En lo que se refiere a las C. Elvira Salcido Olguín y Alejandra Castillo Martínez, dichas personas a través del delegado se registraron como candidatas a diputadas al primer distrito local electoral así mismo el mismo Instituto Estatal Electoral ya en su oportunidad lo aprobó como candidatos a diputado como representación proporcional, según lo establecido en el artículo 161 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.*

*Ahora en otro sentido los requisitos de ley que deben cumplir los candidatos al cargo de diputados de representación proporcional, todos y cada uno de ellos fueron entregados a ese instituto que usted dignamente representa, prueba de ello es que estos ciudadanos ya fueron aprobados y registrados por el Instituto como Candidatos; así que los documentales propios de la vida interna del Partido Humanista, esto de conformidad a lo establecido en el artículo Séptimo de los transitorios de los Estatutos del Partido, por lo que dichos registro se encuentra legalmente realizados, de igual manera es importante señalar que de conformidad con los requisitos para registro requeridos en la Ley Electoral del*



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto.
Colonia Centro. C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

*Estado y no establece que este partidos presentemos documentos propia de la vida interna del partido, ya que el registro de los candidatos se realizó conforme a la propia ley electoral y de los propios estatutos del partido.*

*Por lo cual solicito se me tenga por desahogando en forma y tiempo lo requerido según Oficio que se contesta, y en tal sentido se proceda a realizar los respectivos registros de candidatos a diputados de representación proporcional de los ciudadanos arriba mencionados, y en su momento expida la constancias de registro y participación a candidato a la elección correspondiente."*

Por otro lado, el partido político presentó un escrito signado por la Lic. Perla Taddie Abaroa García, quien se ostenta como Coordinador Estatal de Elecciones del Partido Humanista en el Estado de Baja California Sur mediante el cual remite copia simple de oficio dirigido al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, signado por Lic. Osvaldo Paulino Ramos Jaramillo, Coordinador Nacional de Elecciones del Partido Humanista mediante el cual se exhorta a este Instituto para validar el registro presentado por el Coordinador Ejecutivo Nacional del Partido Humanista, lista encabezada por el c. Ramiro Ruiz Flores, sin allegar ningún documento probatorio para sustentar tal solicitud.

En ese sentido y derivado del análisis de lo manifestado por el Partido Político en el escrito de desahogo al requerimiento del 06 de mayo, se colige que no se presentaron documentos probatorios que acrediten la designación y aprobación de la lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional cuyo registro se solicita por parte de los órganos facultados conforme a la convocatoria publicada el día 15 de diciembre de 2014, señalándose por dicho partido que la Junta de Gobierno Nacional, con base en las facultades establecidas en sus estatutos nombró al C. Agustín Espinoza Laguna como Delegado Nacional, y que por tanto, con fundamento en el séptimo transitorio de dicho documento estatutario invitó a los ciudadanos incluidos en la solicitud de fecha 06 de mayo, por lo que queda en evidencia que no se dio

cumplimiento a la multicitada convocatoria, toda vez que de lo presentado y manifestado por el partido por medio de su representante se colige que:

1. No se acredita que la Junta de Gobierno Estatal integró la lista cuyo registro se solicita.
2. No se acredita que la Comisión Estatal de Elecciones aprobó la lista propuesta por la Junta de Gobierno Estatal.
3. No se acredita que el Consejo Estatal votó, aprobó y remitió a la junta de Gobierno Nacional la propuesta de la lista presentada.
4. No se acredita que la Junta de Gobierno Nacional integró, ordenó y envió al Consejo Nacional la lista aprobada.
5. No se acredita la validación por parte del Consejo Nacional de la lista cuyo registro se solicita.

Aunado a lo anterior se encuentra que su solicitud de registro no fue signada por los órganos facultados para ello, de conformidad con lo establecido por su estatuto, toda vez que la facultad de solicitar el registro de candidatos a nivel estatal le corresponde a la Comisión Estatal de Elecciones y a nivel nacional a la Comisión Nacional de Elecciones, para lo cual es menester tener presente los artículos 51 y 78 de los estatutos del Partido, de los cuales se transcribe lo siguiente:

> *"Artículo 51.- La toma de decisiones de la Comisión Nacional de Elecciones, será por unanimidad o mayoría, existiendo quórum con las siguientes facultades y obligaciones:*
> *[...]*
> ***V. Llevar a cabo el registro de los candidatos del Partido a los cargos de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores de la República y Diputados Federales ante los órganos electorales competentes** en los plazos y términos previstos por la legislación aplicable; para lo cual podrán participar en coadyuvancia con las Comisiones Estatales Electorales y del Distrito Federal;"*



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto. Colonia Centro. C.P. 23000. La Paz. Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

> ***"Artículo 78.- Las Comisiones en los ámbitos estatales y del Distrito Federal, tendrán funciones, facultades y obligaciones análogas en sus respectivas jurisdicciones a las que tienen las Comisiones Nacionales.***
>
> *De la misma manera sus tipos de sesiones, ordinarias o extraordinarias; formalidades de emisión de convocatorias, integración de quórum y toma de acuerdos y decisiones, se regirán de la misma manera que estos estatutos señalan para las Comisiones Nacionales."*

Tal y como se observa, de la fracción V del artículo 51 del Estatuto del Partido Humanista se desprende que la Comisión Nacional de Elecciones es el órgano al que le corresponde llevar a cabo el registro de los candidatos a Presidente de la República, Diputados y Senadores ante los órganos electorales competentes; y en ese mismo sentido, en virtud del artículo 78 del mismo documento estatutario, se tiene que la Comisión Estatal de Elecciones tiene facultades análogas a las de la Comisión Nacional de Elecciones en el ámbito Estatal.

De lo anterior se infiere que la Comisión Estatal de Elecciones del Partido Humanista es quien puede solicitar el registro de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos ante el Órgano Estatal Electoral competente, en este caso los Consejos Distritales, Municipales y el Consejo General de este Instituto.

Por lo vertido en los párrafos anteriores se colige que carece de validez el escrito presentado por el C. Ramiro Ruiz Flores con el que pretende obtener el registro de la lista de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional puesto que quien debe signarlo es la Comisión Estatal de Elecciones.

Por todo lo anterior se considera que el Partido Humanista no sustenta su actuar en la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CANIDATOS DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", establecida como



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

"derecho aplicable" por parte del Tribunal Estatal Electoral en la sentencia que da origen a este acuerdo, sino que por el contrario el solicitante sustenta su actuar en el artículo séptimo transitorio de sus Estatutos vigentes, el cual se pretende aplicar "indebidamente" a consideración del tribunal en la sentencia de referencia.

En consecuencia, cabe referir que lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral ha sido atendido a cabalidad por parte de esta Autoridad, toda vez, que:

1. Se hizo del conocimiento al Partido Humanista de la reposición del procedimiento, señalándole que debía ceñir su procedimiento a partir de la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CANDIDATOS DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR",
2. Se recibieron las solicitudes de registro de la nueva planilla, y
3. Se les otorgó derecho de audiencia con la finalidad de que subsanara los errores y omisiones presentados en las nuevas solicitudes.
4. Se ha realizado el análisis de conformidad con el derecho aplicable, es decir la Convocatoria detallada en el numeral 1 que antecede.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas y en acatamiento a la sentencia **TEE-BCS-RA-0020/2015,** emitida por el Tribunal Estatal Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se niega el registro de la lista de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional presentada por el Partido Humanista en términos de lo manifestado en el Considerando SEGUNDO.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Superior de Dirección, notifique a los integrantes de este Consejo General, el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #315 esquina con la Calle Guillermo Prieto. Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

**TERCERO.-** Notifíquese en términos de lo ordenado en la sentencia de mérito, al Tribunal Estatal Electoral del Estado, para dar cumplimiento a su resolutivo segundo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en la página de Internet www.ieebcs.gob.mx

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General celebrada el día 11 de mayo de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**LIC. REBECA BARRERA AMADOR**
**CONSEJERA PRESIDENTE**

**LIC. MALKA MEZA ARCE**
**SECRETARIA EJECUTIVA**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

**CG-0082-MAYO-2015**

# ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POSTULADO POR EL PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA NÚMERO TEE-BCS-RA-0021/2015 Y ACUMULADOS EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EN FECHA 07 DE MAYO DE 2015

## A N T E C E D E N T E S

I. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL.** El 07 de octubre de 2014, se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con lo cual dio inicio el Proceso Local Electoral 2014-2015.

II. **CONVOCATORIA DEL PARTIDO HUMANISTA.** El 15 de diciembre de 2014, el Partido Humanista emitió la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO HUMANISTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", por parte de la Comisión Nacional de Elecciones del referido instituto político.

III. **APROBACIÓN DEL ACUERDO CG-0047-ABRIL-2015.** El 04 de abril de 2015 este Órgano Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO HUMANISTA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015", identificado con la clave alfanumérica CG-0047-ABRIL-2015, mediante el cual se resuelven negativamente las solitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado postulados por el Partido Humanista presentados por el órgano nacional y estatal.

IV. **INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN.** Inconformes con el sentido del acuerdo CG-0047-ABRIL-2015, el 09 de abril de 2015, se presentó recurso de apelación por parte del Ciudadano Fernando Esparza Medina,

representante del Partido Humanista ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Asimismo, el 09 de abril de 2015, se presentó recurso de apelación por parte del Ciudadano Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista, impugnando el acuerdo CG-0047-ABRIL-2015.

V. **REVOCACIÓN DEL ACUERDO CG-0047-ABRIL-2015.** El 07 de mayo del presente año, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, dictó la sentencia con número de registro TEE-BCS-RA-021/2015 Y TEEBCS-RA-022/2015, por medio de la cual revocó el Acuerdo CG-0047-ABRIL-2015, otorgando, por única ocasión, la oportunidad al Partido Humanista para reponer el procedimiento, otorgándose el plazo de tres días para que presente el registro de un candidato, elegido bajo el debido procedimiento para contender por la gubernatura del Estado ante este Órgano Electoral, anexando la documentación debida y en atención a lo plasmado en el cuerpo de considerandos de la sentencia antes señalada, ordenando a este Órgano Electoral, el aceptar y valorar el nuevo registro de candidato a Gobernador del Estado y documentación anexa, dictando un nuevo acuerdo dentro de las treinta y seis horas posteriores a recibida la documentación.

VI. **NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA.** Con fecha 07 de mayo del año en curso, a las 17:55 horas, el Tribunal Estatal Electoral, notificó a este órgano electoral, mediante oficio de la misma fecha la sentencia número TEE-BCS-RA-021/2015 Y SU ACUMULADOS, por medio de la cual revocó el Acuerdo CG-0047-ABRIL-2015.

VII. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO HUMANISTA.** El 10 de mayo de 2015, se recibió en este Órgano Electoral la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador del Estado por parte del Partido Humanista, signada por el Ing. Agustin Espinoza Laguna en su carácter de Delegado Nacional del Partido Humanista y por el M. en E. Ramiro Ruiz Flores Representante Propietario de dicho ente político.

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.- Competencia.** La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, en el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, base IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
En razón de lo anterior, el Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de lo señalado en los artículos 12 y 18 fracciones XXIV y XXV, 108, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado y 4 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, mismos que confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos los registros de las candidaturas a Gobernador del Estado, observando en todo momento lo estipulado en la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal de la materia.

**SEGUNDO.-** El 07 de mayo del año en curso, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, dictó sentencia en el expediente TEE-BCS-RA-21/2015 y TEE-BCS-RA-022/2015, notificándose dicha resolución a las 17:55 horas mediante oficio, en los términos siguientes:

> ***"PRIMERO.-*** *Se revoca el acuerdo "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO HUMANISTA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015", identificado con clave alfanumérica CG-0047-ABRIL-2015.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Se otorga, por única ocasión, la oportunidad al Partido Humanista para reponer el procedimiento, otorgándose el plazo de tres días para que presente el registro de un candidato, elegido bajo el debido procedimiento para contender por la gubernatura del Estado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, anexando la documentación debida y en atención a lo plasmado en el cuerpo de considerandos de la presente sentencia.*
>
> ***TERCERO.-*** *Se ordena al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en su caso, a través de sus órganos competentes, el aceptar y valorar el nuevo registro de candidato a Gobernador del Estado y documentación anexa, para que de ser procedente y en libertad de su ejercicio, valore y de ser el caso, otorgue la constancia respectiva, dictándose un*

*nuevo acuerdo para tal efecto, dentro de las treinta y seis horas posteriores a recibida la documentación."*

En atención a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral, el 10 de mayo de 2015, por conducto del Ing. Agustín Espinoza Laguna en su carácter de Delegado Nacional y por el M. en E. Ramiro Ruiz Flores Representante Propietario del Partido Humanista, presentaron ante este Órgano Electoral la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador del Estado del ciudadano Rigoberto Romero Aceves, sin presentar documentación adjunta que acredite la designación del Candidato a Gobernador por parte de la Junta de Gobierno Estatal, la elección y aprobación del Candidato a Gobernador por parte del Consejo Estatal del Partido Humanista y la validación final de la candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, en los términos siguientes:

*"Por medio del presente escrito, vengo en tiempo y forma a solicitar el registro de candidato a gobernador del Estado por parte del Partido Humanista al C. Rigoberto Romero Aceves, quien fue designado de conformidad a los estatutos del Partido. Solicitando su registro en esta fecha de conformidad a la resolución emitida por el H. Tribunal Estatal Electoral del Estado en fecha 07 de mayo de 2015, en sus resolutivos señala: se otorga por única ocasión la posibilidad al Partido Humanista para que presente el registro de un candidato al cargo de gobernador, podrá realizar registro de candidato a gobernador, por lo cual vengo a insistir en su registro como candidato al cargo de gobernador al mencionado ciudadano con la intención de que se proceda a su legal registro e inclusión de su nombre a la correspondiente Boleta Electoral.*

...

***<u>En consulta realizada a las áreas técnicas de la junta de Gobierno Estatal</u>*** *se nos informó que:*

- *En los archivos de la Junta de Gobierno Nacional, no existen archivos de la existencia de alguna Comisión Estatal de Elecciones en el Estado de Baja California Sur.*
- *En los archivos de la Junta de Gobierno Nacional, no existen archivos de la integración existencia de alguna Comisión Estatal de Elecciones en el Estado de Baja California Sur.*
- *En los archivos de la Junta de Gobierno Nacional, no existen archivos que conste que la Junta de Gobierno Estatal, designo a los candidatos a Diputados locales por el Principio de Representación Proporcional.*



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

*Ante la carencia de institucionalidad y omisiones, que la Junta de Gobierno Estatal estaba llevando al partido en el Estado de Baja California Sur en perjuicio del mismo partido, la Junta de Gobierno Nacional en base a sus facultades establecidas en los estatutos nombro al suscrito C. Agustín Espinoza Laguna como Delegado Nacional del Partido Humanista para el Estado de Baja California Sur y con fundamento en el séptimo transitorio, invite a ciudadanos a participar como candidatos al cargo de Gobernador, esto de conformidad a lo establecido en el artículo Séptimo de los transitorios de los Estatutos del Partido, que a la letra dice: ...*

*En tal orden de ideas cabe destacar que, si bien es cierto la existencia previa de una convocatorio, esta nunca la llevo a cabo la junta estatal de gobierno, en el sentido de que la misma nunca notifico a la junta nacional de gobierno, y que falsamente quiere aparentar su existencia de manera dolosa la junta estatal por medio de su representante en perjuicio de los derechos y deberes del Partido Humanista como órgano político para tratar de imponer inoficiosamente la designación de persona alguna con contra de los intereses propios del Partido Humanista, junta estatal que conforme a los estatutos no puede llevar su registro de candidato, ya que debe tener la aprobación del órgano nacional represento como delegado y solamente así podría realizar algún registro y en su caso de conformidad a los estatutos la junta nacional de gobierno conforme lo establece el artículo séptimo de los transitorios en relación a lo presupuestado en el artículo 91 de los estatutos, dicho registro lo realizara la junta nacional, de ahí que de una interpretación correcta al contenido de dicho artículo 91 fracción II...."*

Previo al análisis de la solicitud presentada por el Partido Humanista, es menester tener presente las fechas del proceso de selección del candidato a Gobernador del Partido Humanista contenidas en la convocatoria aplicable, por lo que para comprender el proceso de selección de candidato a Gobernador de dicho ente político es necesario analizar en su totalidad la convocatoria emitida, puesto que es visible que el procedimiento se ciñe a que la Junta de Gobierno Estatal deberá sesionar para designar al candidato a Gobernador, para posteriormente, el Consejo Estatal aprobar dicha designación de la Junta de Gobierno Estatal, y que la validación de dicha aprobación del Consejo Estatal estará a cargo de la Comisión Nacional de Elecciones.

Cabe resaltar que según las fechas del proceso de selección, a más tardar el 20 de Febrero de 2015, el Consejo Estatal del Partido Humanista debía elegir al candidato a Gobernador del Estado. Luego de ello, como es visible en los requisitos de la



www.ieebcs.org.mx
**Dirección:** Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
**Teléfonos:** (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

convocatoria plasmados correspondía a la Comisión Nacional de Elecciones la validación final del candidato escogido por el Consejo Estatal del Partido Humanista.

Del análisis a la solicitud de registro presentada por el Partido Humanista, en acatamiento a lo ordenado por el resolutivo SEGUNDO de la sentencia número TEE-BCS-RA-021/2015 Y SU ACUMULADOS, se desprende que dicho instituto político debió presentar el registro del candidato al cargo de Gobernador del Estado, anexando la documentación que acredite que el procedimiento de selección del candidato fue realizado de conformidad con lo establecido en la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO HUMANISTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", expedida el día 15 de diciembre de 2014, toda vez que dicha convocatoria resulta ser el documento que otorga certeza, claridad y transparencia jurídica a la selección de candidatos, debiendo acreditar lo siguiente:

1. Que la Junta de Gobierno Estatal sesionó para designar al candidato a Gobernador del Estado de Baja California Sur;

2. Que el Consejo Estatal aprobó la designación del Candidato a Gobernador del Estado realizado por la Junta de Gobierno Estatal; y

3. La validación de dicha designación por parte de la Comisión Nacional de Elecciones.

Como se observa de lo antes citado, se tiene que la convocatoria publicada, el día 15 de diciembre de 2014, además de generar certidumbre y seguridad jurídica, brinda transparencia en cuanto hace al proceso de selección interna del partido político, pues a través de las reglas establecidas en dicho instrumento, es posible realizar una valoración del actuar de los órganos de dirección, teniendo como marco legal la convocatoria emitida para tal efecto.

En consecuencia del análisis a la solicitud de registro presentada por el Partido Humanista, se colige que dicho instituto político:

- No acreditó la designación y aprobación del ciudadano Rigoberto Romero Aceves como Candidato a Gobernador de Estado por la Junta de Gobierno Estatal.

- No se demuestra que el Consejo Estatal de dicho instituto político sesionó válidamente para aprobar la designación del Ciudadano Rigoberto Romero Aceves por la Junta de Gobierno Estatal.

- No acreditó que la Comisión Nacional de Elecciones validó y aprobó la designación del Ciudadano Rigoberto Romero Aceves como Candidato a Gobernador del Estado, conforme lo establecido en el último párrafo de la base de requisitos de la convocatoria para elegir candidato a Gobernador del Partido Humanista en el Estado de Baja California Sur.

Bajo la premisa anterior, se tiene que el Partido Humanista, fue omiso en cumplir con lo establecido en la Convocatoria para Elegir Candidato a Gobernador del Partido Humanista en el Estado de Baja California Sur, que emitió para tal efecto.

En conclusión, cabe referir que lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral, ha sido atendido a cabalidad por parte de esta Autoridad Electoral, toda vez, que:

1. Se recibió la solicitud de registro del ciudadano Rigoberto Romero Aceves, como Candidato al Cargo de Gobernador del Estado por el Partido Humanista.

2. Se aceptó y valoro la solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado. dictando un nuevo acuerdo dentro de las treinta y seis horas posteriores a recibida la solicitud, por parte del Consejo General de este Órgano Electoral.

En virtud de lo anterior, el Partido Humanista no acredita que en la postulación del ciudadano Rigoberto Romero Aceves como candidato al cargo de Gobernador del Estado, fue observado el procedimiento establecido en la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO HUMANISTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", expedida el día 15 de diciembre de 2014, toda vez que no se observó la participación de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista, del Consejo Estatal del Partido Humanista y de la Comisión Nacional de Elecciones. como ha quedado establecido en el presente considerando, bajo el procedimiento establecido en la convocatoria aplicable y en acatamiento a la sentencia dictada en los expedientes TEE-BCS-RA-021/2015 Y TEEBCS-RA-022/2015 ACUMULADOS, emitida por el Tribunal Estatal Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

## A C U E R D O:

**PRIMERO.-** Se niega el registro del Candidato a Gobernador del Estado presentado por el Partido Humanista en términos de lo manifestado en el Considerando SEGUNDO.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Superior de Dirección, notifique a los integrantes de este Consejo General, el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese en términos de lo ordenado en la sentencia de mérito, al Tribunal Estatal Electoral del Estado, para dar cumplimiento a su resolutivo TERCERO.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en la página de Internet www.ieebcs.gob.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General celebrada el día 11 de Mayo de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**LIC. REBECA BARRERA AMADOR**
CONSEJERA PRESIDENTE

**LIC. MALKA MEZA ARCE**
SECRETARIA EJECUTIVA

# AVISOS Y EDICTOS

**JUVENTAS RX, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.**

**ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

James Lewis Clark, en mi calidad de Vicepresidente del Consejo de Gerentes de Juventas RX, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a lo dispuesto en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales vigentes de la sociedad anteriormente señalada, a través de la presente convoco a los socios de Juventas RX, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a la Asamblea General de Socios que se celebrará el día 27 del mes de Mayo de 2015 a las 13:00 horas en el domicilio social ubicado en Pescadores, Manzana 23, Lote 5, Local 8, El Chamizal, San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur, Código Postal 23438, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para remover al Presidente del Consejo de Gerentes.

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para revocar las facultades derivadas del cargo de Presidente del Consejo de Gerentes.

III. Rendición de cuentas del Sr. José Fidel Cerda Anzaldo en el ejercicio de su cargo como Presidente del Consejo de Gerentes con las facultades conferidas como apoderado y mandatario de la sociedad.

IV. Proposición, discusión y designación del Presidente del Consejo de Gerentes.

V. Designación de delegados.

De conformidad al artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, los socios podrán ser representados en la Asamblea mediante apoderado, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos.

**JAMES LEWIS CLARK**

**VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES**

**JUVENTAS RX, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.**

**GENERAL ASSEMBLY OF STOCKHOLDERS**

**SECOND CONVOCATION**

James Lewis Clark, in my capacity as Vice President of the Board of Managers of Juventas RX, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, in accordance with articles 77, 78, 79, 80 and 81 of the mexican General Law of Corporations, in spanish "Ley General de Sociedades Mercantiles" as well as the provisions of article eighthteenth of existing bylaws of the abovementioned company, through this I call the quotaholders of Juventas RX, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, to the General Assembly of Quotaholders to be held on the 27th of May 2015 at 13:00 hours at the company address located at Pescadores, Manzana 23, Lote 5, Local 8, El Chamizal, San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur, Código Postal 23438, to discuss the matters contained in the following:

**ORDER OF THE DAY:**

I. Proposal, discussion and, where appropriate, approval to remove the Chairman of the Board of Managers.

II. Proposition, discussion and, where appropriate, approval to revoke the powers arising from the office of Chairman of the Board of Managers.

III. Accountability of Mr. José Fidel Cerda Anzaldo in the exercise of his position as Chairman of the Board of Managers with the conferred faculties as proxy and mandatary of the company .

IV. Proposition, discussion and designation of the Chairman of the Board of Managers.

V. Designation of delegates.

According to the twenty-first article of the bylaws, the quotaholders may be represented in the Assembly by power of attorney, through simple power of attorney signed by two witnesses.

**JAMES LEWIS CLARK**

**VICE CHAIRMAN OF THE BOARD OF MANAGERS**

**AVISO DE LIQUIDACIÓN**
**JOHNSON, JOHNSON AND HARRISON, S. DE R.L. DE C.V.**

El suscrito, en mi carácter de Liquidador de la sociedad denominada **JOHNSON, JOHNSON AND HARRISON, S. DE R.L. DE C.V.** (en adelante la "**Sociedad**"), cuyo cargo me fue conferido por acuerdo de Asamblea General de Socios celebrada el día 06 de abril de 2015, en la cual, se aprobó la Disolución y Liquidación de la **Sociedad**, así como el Balance Final de Liquidación.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE**
**JOHNSON, JOHNSON AND HARRISON, S. DE R.L. DE C.V.**
**06 de abril de 2015**

| | |
|---|---|
| **ACTIVO** | **$ 00.00** |
| Total activo | $ 00.00 |
| **PASIVO Y CAPITAL SOCIAL** | **$ 00.00** |
| Pasivo | $ 00.00 |
| Capital Social | $ 00.00 |
| Total Pasivo y Capital | **$ 00.00** |

Se hace constar que, de acuerdo con el Balance Final de Liquidación de la Sociedad, no existe cantidad pendiente por ser distribuida entre los socios de la Sociedad, ni por capital social ni por utilidades pendientes de repartir o existentes a la liquidación de la sociedad, por lo que no es necesario llevar a cabo reembolso ni distribución alguna.

Lo que se publica para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo que disponen los artículos 242 fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Cabos, Baja California Sur, a 20 de Mayo de 2015.

**JOSÉ DAVID AVALOS GÓMEZ**
**LIQUIDADOR DE**
**JOHNSON, JOHNSON AND HARRISON, S. DE R.L. DE C.V.**

## SEGUNDA CONVOCATORIA

**Marco Antonio Acosta Ruelas,** en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada "**TRANSPORTES CHINOBAMPO, S.A. de C.V.**" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los accionistas de la misma, a una Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá verificativo el día cinco (05) de Junio de 2015, a las 10:00 horas, en el domicilio social de la empresa, sito en la calle San José de Comondú # 100, esquina Miraflores, Colonia Bella Vista, en La Paz, Baja California Sur, c. p. 23050; para tratar los asuntos del siguiente

## ORDEN DEL DIA

1°. Designar Escrutador para el pase de Lista de asistencia:

2°. Nombramiento de Presidente de la Asamblea y Secretario para definir el quórum, declarando en su caso, la formal instalación de la Asamblea;

3°. Informe del Presidente sobre la necesidad de aportar capital a la sociedad para la realización de su objeto social de la compañía e implementación en su caso;

4°. Revisión de las Facultades y Poderes otorgados por la sociedad y en su caso ratificación o revocación de los mismos, según decida la Asamblea;

5°. Designación del Delegado Especial que habrá de comparecer ante Fedatario Público, a efecto de dar formalización a la Minuta de la presente Reunión; acto seguido: Lectura del Acta y Clausura de la Asamblea.

La Paz, Baja California Sur a 18 de Mayo de 2015

ATENTAMENTE

**Marco Antonio Acosta Ruelas**
Presidente del Consejo de Administración

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

D i r e c c i ó n :

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

**I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:**

| | NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO |
|---|---|
| POR UN TRIMESTRE | 5 |
| POR UN SEMESTRE | 10 |
| POR UN AÑO | 15 |

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

| | |
|---|---|
| NÚMERO DEL DÍA | 0.75 |
| NÚMERO EXTRAORDINARIO | 1 |
| NÚMERO ATRASADO | 1 |

**II.- INSERCIONES:**

| | |
|---|---|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: **200**
IMPRESO: **Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.**
RESPONSABLE: **Cipriano Armando Ceseña Cosio**